

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr Federico A. Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consoli Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eliana Rivera

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Amaya Carolina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Sra Romina Paola Schenk

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Vita

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria n° 29	pág 04
Sesión Ordinaria n° 30	pág 51
Decretos	pág 169
Disposiciones Gobierno	pág 176
Disposiciones Hacienda	pág 176
Disposiciones Planificación	pág 188
Disposiciones Turismo	pág 191
Defensoría	pág 191
Resolución Conjunta	pág 191
Contraloría	pág 193
Resolución Concejo Deliberante	pág 193
Fe de Erratas	pág 198
Decreto Reglamentario	pág 199

Sesión Ordinaria n° 29

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ORDENANZA N° 14.461/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2561 DEL 12/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Acta Acuerdo** suscripta entre el Ministerio de Producción e Industria del Neuquén, el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el Banco Provincia del Neuquén, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes y la Municipalidad de San Martín de los Andes, para la agilización de proyectos de Prefactibilidad, Potencia y Repotenciación para la provisión de la energía eléctrica para el sector de las PyMES productivas en la localidad; protocolizado mediante **Decreto N° 2322/23** y que forma parte de la presente como **Anexo I.- ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.461/23



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

NEUQUÉN 23 de octubre del 2023

En la ciudad de Neuquén a los 23 días del mes de octubre se presentan por el Gobierno de la provincia del Neuquén el Ministro de Producción e Industria, Lic Facundo López Raggi, por el Ente Provincial de Energía del Neuquén el presidente Ing Francisco Zambón, por la Municipalidad de San Martín de los Andes el Intendente Carlos Saloniti, por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Martín de los Andes su presidente Sergio Winkelman y los Presidentes de los Bloques de Unión por la Patria, Martín Rodríguez, Juntos por el Cambio Mercedes Tulián y Ana María de las Nieves Aquin, Comunidad Neuquinizate María Laura Da Pieve, Movimiento Popular Neuquino Eliana Rivera, por el Banco Provincia de Neuquén BPN Ariel Lopez Geimonart, por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes su Presidente Mario Orlando Lopez y su Secretario Lucas Oscar Mantaras acuerdan lo siguiente:

- El EPEN se compromete a agilizar la revisión de los proyectos de solicitud de Prefactibilidad, Potencia y Repotenciación de las PyMES Productivas en toda la ciudad de San Martín de los Andes.
- En los proyectos de repotenciación y suministro se brindará por parte del EPEN el apoyo técnico necesario.
- Desde el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes se compromete a la aprobación de excepciones necesarias para la


MARIO LÓPEZ
Presidente
CCI y T.S.M de los Andes





LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

www.epen.gov.ar info@epn.gov.ar comunicacion@epn.gov.ar

realización de tendido aéreo por parte de las Pymes Productivas de la ciudad de San Martín de los Andes.

- El EPEN se compromete a implementar en los casos de las PYMES Productivas de San Martín de los Andes el punto 10.4 del Reglamento de Suministro reintegrando en la factura de consumo al usuario, a modo de compensación por la inversión realizada por el Usuario contemplando la totalidad de los componentes del proyecto (proyecto, materiales, mano de obra, dirección de obra), a partir de la habilitación de la obra realizada en KiloVatios (KW) consumidos durante el plazo de 24 meses + 12 meses adicionales estableciendo como máximo 36 meses corridos. Las particularidades de cada caso se establecerán en convenios específicos entre el EPEN y el solicitante, en el que se indicarán las ampliaciones sobre las

que se efectuará el reembolso, monto a reembolsar, Kilovatios equivalentes a la fecha de convenio. El reembolso se realizará sobre la inversión que sea de uso público para conexión de actuales o futuros usuarios, es decir que no sea de uso exclusivo y único del usuario. La compensación cesará cuando el monto reintegrado alcance el valor del aporte a reembolsar o en su defecto al cumplirse el plazo en meses antes mencionado, aunque no se haya alcanzado a reintegrar el aporte convenido de reembolso. Vencidos estos plazos, si aún existiera un saldo remanente, el mismo quedará automáticamente cancelado por el solo transcurso de dicho plazo.

- El Municipio de San Martín de los Andes se compromete a garantizar el cumplimiento de este convenio por todas las partes y asegurar la aplicación.
- El EPEN, en la medida que sea eximido por la Municipalidad o el Consejo Deliberante, no solicitará a las PyMES Productivas luminarias ni instalaciones de cableado de alumbrado público.
- El BPN se compromete a buscar líneas de financiamiento conveniente y de fácil implementación para asegurar financiamiento para los proyectos de ampliación de potencia, repotenciación y potenciación.
- Se analizarán los procedimientos necesarios a fin de realizar un control por parte del Municipio de la aplicación del punto 10.3.2 del Reglamento del EPEN.

Reglamento General Para El Suministro de Energía Eléctrica:

https://www.epen.gov.ar/wp-content/uploads/2019/06/Reglamento-General-aprobado_V2019.pdf

LOPEZ RAGGI Firmado digitalmente
por LOPEZ RAGGI
Facundo Arturo
Fecha: 2023.10.23
09:03:46 -03'00'

Lopez Firmado digitalmente
por Lopez Geymonat,
Hector Ariel
Fecha: 2023.11.01
09:23:21 -03'00'


MARIO LÓPEZ
Presidente
CCI y T.S.M de los Andes


FRANCISCO ZAMBON
Presidente Directores
E.P.E.N.


Walter M. Pared
SECRETARIO
CCI y T.S.M.



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

www.epen.gov.ar info@epn.gov.ar comunicacion@epn.gov.ar

ORDENANZA N° 14.462/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2566 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la **Junta Vecinal Chacra IV**, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**; con el objeto de ceder en comodato de uso el inmueble ubicado en calles Los Andes y Copahue, Manzana I, Nomenclatura Catastral (provisoria) 15-20-058-4707-0000; destinado al funcionamiento de la sede vecinal

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.462/23

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES representada en este acto por su Intendente, Dr Carlos Javier Dario Saloni, DNI N°, con domicilio en calles Gral. Roca esq. J.M. Rosas (Palacio Municipal) de San Martín de los Andes, en adelante individualizada como LA COMODANTE, por una parte, y por la otra la JUNTA VECINAL CHACRA IV, con Registro Municipal N° 012/95, T° 1, F° 12, Año 1995, con domicilio en calle, representada en éste acto por su Presidente, Sr/a. Rosa Delgado, DNI N°, y por el Secretario, Sr/a., DNI N°, en adelante LA COMODATARIA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las condiciones volcadas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ÁREA AFECTADA AL COMODATO - CONDICIONES DE RECEPCION. LA COMODANTE, autorizada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°/....., da en **comodato** a LA COMODATARIA y esta acepta de conformidad, el inmueble municipal individualizado como, ubicado en la Manzana 10 del Sector Norte de **Chacra IV**, en la intersección de calles Copahue y Los Andes, de aproximadamente(.....) metros cuadrados de superficie, identificado con Nomenclatura Catastral, el que consta de **una vivienda** con las siguientes características: LA COMODATARIA recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación y con el siguiente mobiliario:, y deberá restituir el inmueble en las mismas buenas condiciones en que se encuentra.

SEGUNDA: OBJETO Y PLAZO. El objeto del otorgamiento en **comodato** es que en dicha vivienda funcione la sede de la Junta Vecinal. LA COMODATARIA se compromete expresamente a darle al inmueble el destino indicado y no otro distinto, bajo apercibimiento de resolución culpable del presente **comodato**. El **comodato** se otorga por el plazo de diez (10) años a contarse desde la fecha de firma del presente contrato, vencido el cual LA COMODATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble a LA COMODANTE al primer requerimiento notificado por escrito, con una anticipación de treinta días corridos. LA COMODATARIA renuncia al derecho de accionar por usucapión o prescripción adquisitiva, reconociendo el dominio pleno del inmueble por parte de LA COMODANTE. Al efecto y en reconocimiento de lo expresado previamente, LA COMODATARIA deja expresamente dicho que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño ni tiene pretensiones de titularidad del inmueble.

TERCERA: CONOCIMIENTO Y APTITUD DEL LUGAR AFECTADO - MEJORAS. LA COMO-

DATARIA declara conocer el lugar objeto de éste **comodato** por haberlo inspeccionado minuciosamente antes de la firma del presente contrato, entendiéndolo apto para su fin. El destino del inmueble no podrá ser variado por LA COMODATARIA, ni podrá subcomodatar, arrendar y/o ceder el inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas a la de la JUNTA VECINAL DEL BARRIO **CHACRA IV**, ya sea en forma transitoria o permanente, bajo ningún título o circunstancia, bajo pena de rescisión culpable. No podrá LA COMODATARIA introducir mejoras en el inmueble sin contar con la aprobación previa por escrito de LA COMODANTE. En caso de autorizarse, las mejoras construidas quedaran en favor de LA COMODANTE al finalizar el contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor de LA COMODATARIA.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA. LA COMODATARIA asume las siguientes obligaciones, so pena de rescisión culpable: a) deberá abonar los gastos de servicios que se utilicen en el inmueble, tales como energía eléctrica, gas, agua potable y/o cualquiera otro que sea debido a la actividad que en él desarrolle; b) son a su cargo los tributos provinciales y municipales que graven el inmueble; c) deberá presentar a LA COMODANTE un cronograma de actividades comunitarias; d) son a su cargo los gastos de equipamiento del sector del inmueble destinado a sede de la Junta Vecinal, como así también el costo de los servicios que utilice. LA COMODATARIA deberá permitir en cualquier momento la inspección del inmueble por parte de LA COMODANTE.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. LA COMODATARIA asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros, a LA COMODANTE o a la propia COMODATARIA que puedan causarse dentro del predio sujeto a este **comodato**, desobligando totalmente a LA COMODANTE.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte de LA COMODATARIA dará derecho a LA COMODANTE a la rescisión culpable. En tal caso LA COMODATARIA se obliga a desalojar el predio afectado al **comodato** en el término de treinta días de notificada la rescisión. Si por cualquier motivo dejase de funcionar la Junta Vecinal del Barrio **Chacra IV**, se disolviese, o perdiese la personería municipal, será motivo suficiente de rescisión contractual.

SEPTIMA: DOMICILIOS. LA COMODATARIA constituye domicilio especial en el bien dado en **comodato**, y LA COMODANTE en el indicado en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio deberán ser notificados en forma fehaciente, y hasta su recepción se tendrán por válidos los domicilios establecidos en ésta cláusula.

OCTAVA: JURISDICCIÓN. Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero.

Previo lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman dos ejemplares iguales recibiendo cada parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de del año dos mil

ORDENANZA N° 14.463/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2467 DEL 1/12/2023

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3.837/00**, la venta y consumo de alcohol en la vía pública, a personas de 18 años de edad en adelante,

en el evento denominado “*Sunset Lago Lacar*”, a llevarse a cabo el día 03 de diciembre de 2023, en la Costanera del Lago Lacar.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, a gestionar y coordinar los controles de alcoholemia en forma conjunta con la Policía de Tránsito de Neuquén; en las principales arterias adyacentes al lugar del evento.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.464/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2567 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Claudia Alejandra PARADA DNI 29.750.744, para el rubro “*Fabrica de Dulces*”, a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 9 -Manzana M, Barrio El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-4155-0000,-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Claudia Parada.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.465/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2568 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Susana del Pilar BARRERA MEZA, DNI 92.980.658, para el rubro “*Almacén*”, a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 14 -Manzana K,

Barrio Valle Alto, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-065-2502-0000,-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Susana del Pilar Barrera Meza.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.466/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2569 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Jorge Antonio BRAVO DNI 26.362.783, para el rubro "*Forrajería y alimentos balanceados. Anexo: Ferretería, talabartería y venta de indumentaria, calzado y accesorios para el campo*", a desarrollarse en el inmueble sito en Lote C2, Chacra 12.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Jorge Antonio BRAVO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.467/23.-

EL PROMULGADA POR DECRETO N° 2570 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Victoria CENDRA, DNI 31.820.168, para el rubro "*estudio de pilates- yoga*", a desarrollarse en el inmueble sito en Av. San Martín N° 222, local 3.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos

tos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Victoria CENDRA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.468/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2468 DEL 1/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el uso del gimnasio municipal "Javier Carriqueo" para realizar la "*Fiesta de Egresados*" de la EPET n° 12, a llevarse a cabo el 1 de diciembre de 2023 desde las 20.30 hs. y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, el consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el gimnasio municipal "Javier Carriqueo", en el marco del evento autorizado en el **Artículo 1º.-**

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en lo que referido a:

- a) factor de ocupación permitido;
- b) la seguridad y la higiene;
- c) la prohibición de consumo de alcohol a menores de 18 años;
- d) regular la emisión de sonidos al exterior;
- e) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- f) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes hasta la finalización del evento; y
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.469/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2571 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE los intereses punitorios y moratorios generados por la deuda que se registra por concepto de *Tasa por Servicio y Contribución al Inmueble (TCI)* en el lote con nomenclatura catastral 15-20-050-9680-1026 de la Chacra 4, propiedad de la Sra. María Eugenia Cofre.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar un *plan especial de pago* a nombre de la Sra. María Eugenia COFRE, DNI N° 14.788.298, por la deuda que mantiene con el Municipio, en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI*- registrada en el lote con nomenclatura catastral 15-20-050-9680-1026 de la Chacra 4, acorde a sus ingresos.-

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE la exención de los intereses punitivos, compensatorios y de financiación del plan de pago autorizado en el **artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación del certificado de deuda N° 65.583 a nombre de la Sra. María Eugenia COFRE.-

ARTÍCULO 5º.- EXÍMESE a la Sra. María Eugenia Cofre, DNI N° 14.788.298, del pago del tributo *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble –TCI-*, correspondiente al inmueble con nomenclatura catastral 15-20-050-9680-1026, de Chacra 4, por el término que dure el plan especial de pago autorizado por la presente.-

ARTÍCULO 6º.-La Sra. María Eugenia Cofre deberá presentarse ante el Departamento de Gestión de Cobranzas dentro de los 30 días hábiles, a partir de su notificación, para realizar el plan especial de pago autorizado en el *artículo 2º* de la presente, caso contrario la autorización quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 7º.-A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. María Eugenia Cofre.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.470/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2572 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Daniel Enrique VARELA MORENO, CUIT 20-35864499-7, para el rubro "*Bar-Confitería, Anexo I: Almacén*", a desarrollarse en el inmueble sito en calle Belgrano 856.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- El titular de la licencia comercial deberá presentar ante la Dirección de Bromatología, Seguridad e Higiene el plan de evacuación, seguridad y factor de ocupación del lugar donde se desarrolla la actividad comercial.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Sigfrido DE BENEDETTI.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.471/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2573 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE, con expresa calidad de autorización al Departamento Ejecutivo, la totalidad de los pagos mensuales de fondos oportunamente transferidos por la provincia de Neuquén a la Municipalidad, que ya se liberaron a Expreso Colonia S.A., en el marco de la Ordenanza 13.754/22, de las actuaciones obrantes en el Expediente 05000-895/10 y conforme se desprenden de los registros contables de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.472/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2574 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de Uso como Producto Urbanístico al proyecto caratulado como “*Obra Nueva Vivienda multifamiliar (49 viviendas) + 2 Locales Comerciales*” a desarrollarse en los Lotes con nomenclatura catastral 15-20-061-4064-0000 y 15-20-061-4364-0000, ubicados en calle Rivadavia N° 855 y N° 841; propiedad de la Sra. Liliana Elisabeth **ASMAR** y la Sra. Nora Edith **ELGUERO**.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el cerco medianero que limita con el Lote de nomenclatura catastral 15-20-061-3966, antes de ser construido, deberá ser evaluado por la Comisión de Preservación Cultural.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.473/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2575 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción al **Artículo 118 inciso e)** de la **Ordenanza 3012/98**, la ocupación de retiro perimetral con una superficie de 17.75 m²; para el inmueble ubicado en el Lote 84, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-049-0928-0000; propiedad del Sr. Juan Francisco **CRESPI**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.474/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2576 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE, con los nombres de tres ex combatientes neuquinos de la Guerra de Malvinas, a los siguientes puentes:

- a) Puente de Callejón de Bello: “Héroe Guerra de Malvinas Jorge Néstor **ÁGUILA**.”
- b) Puente de Callejón de Torres: “Héroe Guerra de Malvinas Tulio Esteban **LACROIX**.”
- c) Puente de Callejón de Creide: “Héroe Guerra de Malvinas Eduardo Jorge Raúl **DE IBAÑEZ**”.

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro, a la Subsecretaría de Juntas Vecinales y al Centro de Veteranos de Guerra “Malvinas Argentinas”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.475/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2577 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE, el Lote 25, Manzana K, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-066-2619-0000, al Sr. Delmiro GAJARDO, DNI 13.028.135.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir el Boleto Compra Venta del Lote 25, Manzana K, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-066-2619-0000 a favor del Sr. Delmiro GAJARDO, DNI 13.028.135.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 25, Manzana K, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-066-2619-0000 a favor del Sr. Delmiro GAJARDO, DNI 13.028.135.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3º**; estarán a cargo del beneficiario, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor “venta de tierra a precio de fomento”, establecido por **Ordenanza N° 12.511/19.-**

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Catastro, al Dirección de Rentas y al Instituto de Vivienda y Hábitat.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat, plasmar en el *Registro Único de Vivienda Municipal y Provincial*, los cambios establecidos por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. Delmiro GAJARDO.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.476/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2578 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza 12.526/19 – Código de Edificación**, y **Ordenanza 2210/96 – Directrices Urbanísticas Casco Central**, para el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 599; propiedad de la Asociación Cultural y Deportiva Lacar, las siguientes excepciones:

- 1) Invasión de Retiro de tutela con 11.20 m².
- 2) Invasión de Retiro de Frente de tutela con 39.36 m²
- 3) Exceso de altura máxima permitida en 1.80 metros.

- 4) Ocupación de medianera con 59.17 metros.
- 5) Ocupación de retiro lateral con 65.40 m²

ARTÍCULO 2º.- La Asociación Cultural y Deportiva Lacar deberá, en un plazo de 180 días, cumplimentar con la presentación de:

- a) Planos de arquitectura;
- b) Cálculo estructural;
- c) Plan de seguridad, evacuación y lucha contra incendio; y
- d) Designación de Director técnico de Obra

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, que en el plazo de dos años, la Asociación Cultural y Deportiva Lácar deberá presentar la regularización catastral y dominial de los inmuebles afectados a su propiedad.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.477/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2579 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE, como *inciso d)* en el *artículo 2º* de la *Ordenanza N° 14.282/23*, el siguiente texto:

“d) Respecto a la planificación del proyecto de calles internas, se deberán generar alternativas para procurar la conexión con los barrios abiertos existentes linderos, a fin de generar conectividad vial e integración transversal entre los barrios, aportando así riqueza a la trama urbana y un desarrollo sostenible de la ciudad.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.478/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2580 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la *Ordenanza 3391/99*, a aprobar los planos de Relevamiento de Hechos Existentes (RHE) y Cambio de Uso a Local Comercial, en el inmueble ubicado en el Lote 9, Manzana 9, B° El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-3057-0000, propiedad de Martín CARNAGHI.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.479/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2581 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de uso *“Venta minorista, mueblería, colchonería y electrodomésticos”*, para el local comercial ubicado en el Lote R-11 Manzana 48, Área Parque Sector Sur, nomenclatura catastral 15-20-063-3029-0000,

que gira bajo el nombre fantasía de "Ihogar".

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.480/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2582 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, al Intendente Municipal, a suscribir el Convenio de Comodato con la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, con el objeto de ceder en comodato de uso el inmueble identificado como Lote 1-A, que forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú NC N° 15-21-090-5248-0000, con destino exclusivo a sus actividades.-

ARTÍCULO 2º.- HOMOLÓGASE el acuerdo rubricado por la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, Scout de Argentina Asociación Civil y Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil que obra en el expediente 05001-34/2022.

ARTÍCULO 3º.- DERÓGANSE las *Ordenanzas 6229/2005, 10544/2015 y 10735/2016.*

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.480/23

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloni** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte; y la entidad **San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club**, Personería Jurídica Decreto N° 1554 del 01/09/03 bajo Expte. 2220-00786/03 con domicilio en Callejón de Bello de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente DNI, en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra parte, se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.---

PRELIMINAR: ANTECEDENTES: RESCISIÓN ANTICIPADA DEL COMODATO ANTERIOR

Anteriormente, las partes estaban vinculadas por el contrato de comodato de fecha 2 de noviembre de 2011, aprobado por Decreto N° 2583/11, respecto del predio individualizado en dicho convenio como parte del Lote 1-A, que, a su vez, forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú NC N° 15-21-090-5248-0000, con una superficie de 22.900m², que en el año 2015 convinieron rescindir anticipadamente.---

Actualmente, las partes se encuentran vinculadas por el contrato de comodato de fecha 4 de diciembre de 2015, aprobado por Ordenanza 10.544/15, respecto del predio individualizado en dicho convenio como sector "E" del Lote 1-A, conforme al Anexo de la mencionada Ordenanza, con una superficie de 27.508,47m², para dicha fracción, que es parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote. Ambas partes, de común acuerdo, rescinden anticipadamente dicho contrato, a efectos de suscribir un nuevo convenio sobre la materia, reformulando sus condiciones y redefiniendo la nueva superficie objeto del mismo, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.---

PRIMERA: OBJETO

EL COMODANTE cede en comodato a **EL COMODATARIO**, y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad individualizado como Lote 1-A, conforme se identifica en croquis adjuntos, que como Anexos I y II, firmados por ambas partes, se incorporan y forman parte del presente contrato, con una superficie

de 3 Ha 6750,72 m², para dicha fracción, que es parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por **EL COMODATARIO**, por estar en tenencia de una parte de este y haber inspeccionado los nuevos sectores del lote aquí asignados, en préstamo de uso, antes de este acto.-----

SEGUNDA: DESTINO

El inmueble cedido será destinado exclusivamente a las actividades propias de la entidad San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, según su estatuto. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o su transferencia total o parcial o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO**. Se autoriza, asimismo al **COMODATARIO**, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, a mantener la construcción de Quincho y a realizar la construcción de un Gimnasio cubierto, Cancha de Hockey de pasto sintético y de medidas reglamentarias y un Depósito de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás previsiones que surgen del proyecto de obra que obra en el Expediente 05000-720/03. Dicha obra deberá concluirse en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente.-----

Asimismo, se destinará un sector del predio para la instalación de mesas, bancos, fogones y parrillas de uso diurno.--

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que **EL COMODATARIO** asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma el inmueble durante el tiempo de vigencia del presente comodato, que al momento de celebración del presente son: Luz Eléctrica provista por el EPEN (Cliente N° 94378 – Medidor N° 2990273 – Contrato N° 00091131/01), Coop. de Agua y Otros Servicios Públicos (Usuario/Cuenta 09344) Camuzzi Gas del Sur (Medidor N° ELS 1830236 – N° Cuenta 83700121100154855) Cotesma (Cliente N° 10671/01). Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas e Impuestos municipales, provinciales y nacionales que alcancen al inmueble o a sus actividades. También son a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, los daños por accidentes de trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso del inmueble, así como las demás obligaciones generadas en virtud de las actividades desarrolladas por la institución deportiva en cuanto tal.-----

EL COMODATARIO permitirá el libre tránsito sin condicionamientos por la calle existente en el predio al personal de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes hacia la Estación de Bombeo existente en el solar objeto de este comodato y garantizará el libre acceso al arroyo, comprometiéndose a la colaboración y el mantenimiento de esos sectores.-----

EL COMODANTE se reserva para sí la posibilidad de uso del predio para la realización de actividades recreativas y deportivas de interés de la comunidad (a modo de ejemplo no taxativo: Colonia Municipal, Juegos Integrados Neuquinos, Neuquén Juega, Juegos Nacionales Evita, Escuelas Deportivas Municipales y otras), siempre de modo coordinado con **EL COMODATARIO**, con el objeto de no interferir en las actividades propias de este, a lo que éste presta expresa conformidad.-----

EL COMODATARIO se compromete a otorgar un total de 10 becas mensuales a niños, niñas y adolescentes, seleccionados por la **COMODANTE**, para realizar actividades deportivas.-----

EL COMODATARIO asume la responsabilidad de delimitar y cercar el Sector identificado como “E” para destinarlo a zona de fogones uso diario.-----

EL COMODATARIO asume la responsabilidad de materializar la construcción del gimnasio cubierto para actividades de entrenamiento y una cancha de hockey de césped sintético de medidas reglamentarias en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente con las debidas autorizaciones. -----

~~**EL COMODATARIO** asume la responsabilidad de delimitar y cercar con alambre tejido romboidal tipo~~

“cerco olímpico” o similar, la totalidad del inmueble afectado al presente comodato, en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente.-----

El COMODATARIO, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, y con las debidas autorizaciones municipales, realizará las todas las mejoras que sean necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la entidad y la mejor preservación del espacio cedido en comodato, como fogones y parrillas, sendas para circulación peatonal, sectores de estacionamiento vehicular, sistemas de riego de canchas, iluminación de canchas, redes de agua y bebederos para hidratación de deportistas, tribunas, depósitos, vestuarios, aulas y salas de reuniones, cercos perimetrales, vivienda para el personal encargado del mantenimiento, etc. -

CUARTA: SEGUROS

EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros de que pudieran afectar las personas y las construcciones, incluidos los contemplados en la Ley de Riesgos de Trabajo, de modo de mantener totalmente indemne al **COMODANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto. Asimismo, **EL COMODATARIO** se obliga a colocarse en primer lugar de prelación y responsabilidad ante cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse a **EL COMODANTE** por cualquier causa atinente al uso del predio cedido en comodato y que se deriva de las actividades del **COMODATARIO**. El incumplimiento de esta obligación por parte del **COMODATARIO** es causal de rescisión culpable del contrato y faculta al **COMODANTE** a requerir la restitución del inmueble.-----

QUINTA: PLAZOS

El presente contrato tendrá un plazo de 25 (veinticinco) años a partir de su firma y podrá ser renovado por igual período. Al finalizar el plazo **EL COMODATARIO** deberá reintegrar al **COMODANTE** el inmueble objeto de este contrato, totalmente libre de ocupante y cosas, en perfecto estado de uso y conservación y sin deudas por los servicios consumidos y canceladas todas las tasas e impuestos que lo graven, así como también a las deudas derivadas de las actividades desarrolladas en el inmueble y de las relaciones laborales con sus dependientes.---

SEXTA: AUTORIZACIONES – TITULARIDAD DE LAS MEJORAS – RESARCIMIENTOS

Toda construcción, ampliación o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización emitida por **EL COMODANTE**. A la finalización del presente contrato, las construcciones y mejoras que **EL COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva del **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento ni indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.-----

La modificación en las ofertas deportivas y actividades de **EL COMODATARIO** deberá ser autorizada por **EL COMODANTE**.-----

EL COMODANTE realizará el amojonamiento de los vértices del sector cedido en comodato, materializándolos con estacas, con el objeto de evitar cualquier futura disputa o diferencia con el **COMODATARIO**, o entre **COMODATARIOS** de predios vecinos, ó con particulares vecinos al predio, y facilitar la debida delimitación y cerramiento de cada predio. -----

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO**, así como la falta de pago en término de tres períodos de los servicios públicos, tasas e impuestos a su cargo, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento y la respectiva obligación de resarcir los daños. Asimismo, la disolución de la entidad **COMODATARIA** o la revocación de la Personería Jurídica serán causales de resolución contractual inmediata, sin perjuicio de lo normado por el Inciso a) Artículo 1539 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994). En caso de abandono, por parte del **COMODATARIO** del inmueble cedido en comodato, **EL COMODANTE** queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo cual concurrirá con Escribano Público labrando acta de constancia. En los demás casos el plazo de la restitución será de 30 (treinta) días de la notificación de la resolución rescisoria.-----

OCTAVA: INSPECCIÓN

EL COMODANTE tiene, durante la vigencia del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del **COMODATARIO** causal de rescisión. Asimismo, es obligación del **COMODATARIO**, bajo el mismo aperecibimiento, la exhibición de los recibos de pagos de servicios, tasas e impuestos al primer requerimiento del **COMODANTE**.-----

NOVENA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN

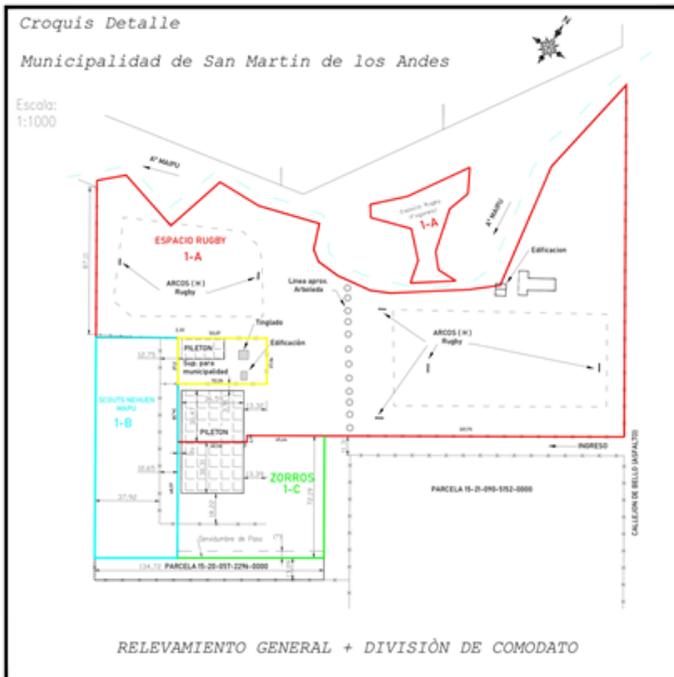
EL COMODATARIO declara que ocupa el bien comodatado sólo en calidad de “guardián y usuario exclusivo” autorizado por **EL COMODANTE** y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a alegar en cualquier tiempo de ejercicio de la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de este contrato reconoce como titular pleno de dominio a la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**.-----

DÉCIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

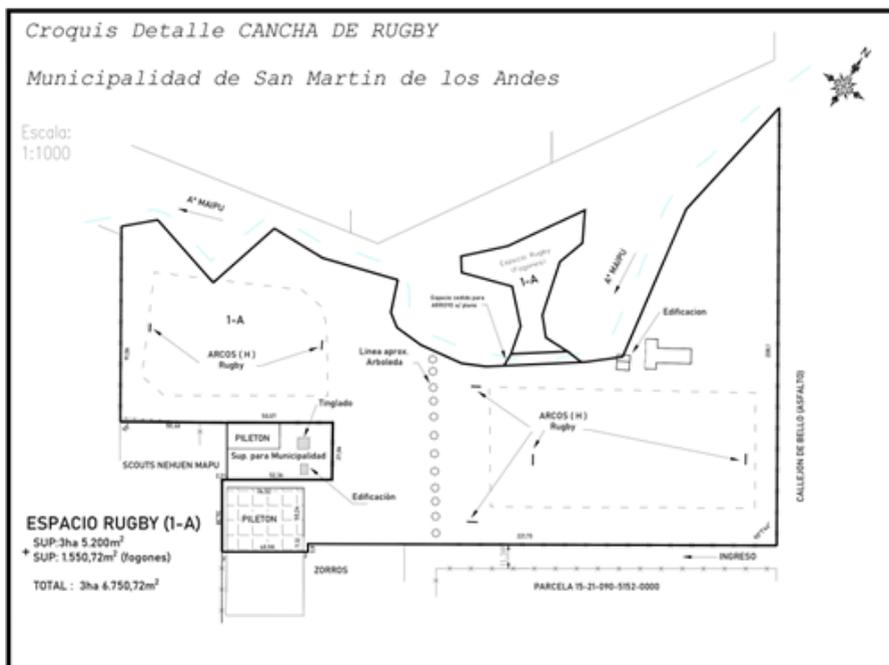
Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que con motivo del presente se cursaren. Asimismo, para el caso de controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.---

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos I y II, en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2023.-----

ANEXO I
COMODATO San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club



ANEXO II
COMODATO San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club



ORDENANZA N° 14.481/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2583 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, al Intendente Municipal, a suscribir el Convenio de Comodato con Scout de Argentina Asociación Civil, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, con el objeto de ceder en comodato de uso el inmueble identificado como Lote 1-B, que forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú NC N° 15-21-090-5248-0000, con destino exclusivo a sus actividades.-

ARTÍCULO 2º.- **HOMOLÓGASE** el acuerdo rubricado por la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, Scout de Argentina Asociación Civil y Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil que obra en el expediente 05001-34/2022.

ARTÍCULO 3º.- **HOMOLÓGASE** el acuerdo, que como **Anexo II** forma parte de la presente, rubricado entre la Asociación Scout de Argentina Asociación Civil y Zorros del Basquetbol Asociación Civil.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente a la Asociación Scout de Argentina y Zorros del Básquetbol.-

ARTÍCULO 5º.- **DERÓGASE** la *Ordenanza 14026/2023*.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.481/23

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte; y la entidad **Scout de Argentina, Asociación Civil** Personería Jurídica por Resolución I.G.J. N° 000999/98, representada por Director de Zona 38, Maestro Scout Sebastián Carlos Gutiérrez DNI 30.409.579 con domicilio en Paseo del Sol 95 de esta ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra parte; se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRELIMINAR: ANTECEDENTES: RESCISIÓN ANTICIPADA DEL COMODATO ANTERIOR

Anteriormente, las partes se encuentran vinculadas por el contrato de comodato de fecha ... de 2015, aprobado por Ordenanza 10.544/15, respecto del predio individualizado en dicho convenio como sector "B" del Lote 1-A, conforme al Anexo de la mencionada Ordenanza, con una superficie de 8.708,20m², para dicha fracción, que es parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote; y el contrato de comodato de fecha de 2023, ratificado por Ordenanza 14.026/23 celebrado en conjunto con Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil, por el mismo predio superficie, identificado allí también como sector "B".-----

Las partes, de común acuerdo, rescinden anticipadamente dichos contratos, a efectos de suscribir un nuevo convenio sobre la materia, reformulando sus condiciones y redefiniendo la nueva superficie objeto del mismo, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.-----

PRIMERA: OBJETO

EL COMODANTE cede en comodato a **EL COMODATARIO**, y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad individualizado como Lote 1-B, conforme se identifica en croquis adjuntos, que como Anexos I y II, firmados por ambas partes, se incorporan y forman parte del presente contrato, con una superficie de 6301,98m², para dicha fracción, que es parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por **EL COMODATARIO**, por estar en tenencia de una parte de este y haber inspeccionado los nuevos sectores del lote aquí asignados, en préstamo de uso, antes de este acto.-----

SEGUNDA: DESTINO

El inmueble cedido será destinado exclusivamente a las actividades propias de la entidad Scouts Argentina Asociación Civil, según sus estatutos y la construcción de su sede social de aproximadamente 90 m², cuyos planos y proyectos deberán ser aprobados y contar con todos los requisitos de cumplimiento de FOS y FOT correspondiente al lote otorgado en comodato. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o su transferencia total o parcial o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO**. La mencionada obra deberá concluirse en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que **EL COMODATARIO** asume en forma exclusiva la instalación de los servicios públicos que fueran necesarios, debiendo notificar al comodante acerca de los mismos y asumiendo el pago de los mismos durante el tiempo de vigencia del presente comodato. Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas e Impuestos municipales, provinciales y na-

cionales que alcancen al inmueble o a sus actividades. También son a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, los daños por accidentes de trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso del inmueble, así como las demás obligaciones generadas en virtud de las actividades desarrolladas por la Asociación en cuanto tal, y toda otra responsabilidad frente a terceros o personal de la propia Asociación, por daños causados por el vicio o riesgo de las cosas que se utilicen y las derivadas de las actividades que realicen.-----

EL COMODANTE se reserva para sí la posibilidad de uso del predio para la realización de actividades recreativas y deportivas de interés de la comunidad (a modo de ejemplo no taxativo: Colonia Municipal, Juegos Integrados Neuquinos, Neuquén Juega, Juegos Nacionales Evita, Escuelas Deportivas Municipales y otras), siempre de modo coordinado con **EL COMODATARIO**, con el objeto de no interferir en las actividades propias de este, a lo que presta expresa conformidad.-----

EL COMODATARIO se compromete a otorgar un total de 10 becas mensuales a niños, niñas y adolescentes, seleccionados por la **COMODANTE**, para realizar actividades recreativas.-----

CUARTA: SEGUROS

EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros de que pudieran afectar las personas y las construcciones, incluidos los contemplados en la Ley de Riesgos de Trabajo, de modo de mantener totalmente indemne al **COMODANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto. Asimismo, **EL COMODATARIO** se obliga a colocarse en primer lugar de prelación y responsabilidad ante cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse al **COMODANTE** por cualquier causa atinente al uso del predio cedido en comodato y que se deriva de las actividades del **COMODATARIO**. El incumplimiento de esta obligación por parte del **COMODATARIO** es causal de rescisión culpable del contrato y faculta al **COMODANTE** a resolver el contrato y requerir la restitución del inmueble, con más la repetición de lo que hubiese abonado y los daños y perjuicios ocasionados.-----

QUINTA: PLAZOS

El presente contrato tendrá un plazo de 25 (veinticinco) años a partir de su firma y podrá ser renovado por igual período. Al finalizar el plazo **EL COMODATARIO** deberá reintegrar al **COMODANTE** el inmueble objeto de este contrato, totalmente libre de ocupante y cosas, en perfecto estado de uso y conservación y sin deudas por los servicios consumidos y canceladas todas las tasas e impuestos que lo graven, así como también a las deudas derivadas de las actividades desarrolladas en el inmueble y de las relaciones laborales con sus dependientes.----

SEXTA: AUTORIZACIONES – TITULARIDAD DE LAS MEJORAS – RESARCIMIENTOS

Toda construcción, ampliación o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización emitida por **EL COMODANTE**. A la finalización del presente contrato, las construcciones y mejoras que **EL COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva del **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento ni indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.-----

La modificación en las ofertas de las actividades de **EL COMODATARIO** deberá ser autorizada por **EL COMODANTE**.-----

EL COMODANTE realizará el amojonamiento de los vértices del sector cedido en comodato, materializándolos con estacas, con el objeto de evitar cualquier futura disputa o diferencia con el **COMODATARIO**, o entre **COMODATARIOS** de predios vecinos, ó con particulares vecinos al predio, y facilitar la debida delimitación y cerramiento de cada predio. -----

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO**, así como la falta de pago en término de tres períodos de los servicios públicos, tasas e impuestos a su cargo, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento y la respectiva obligación de resarcir los daños. Asimismo, la disolución de la entidad **COMODATARIA** o la revocación de la Personería Jurídica serán causales de resolución contractual inmediata, sin perjuicio de lo normado por el Inciso a) Artículo 1539 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994). En caso de abandono, por parte del **COMODATARIO** del inmueble cedido en comodato, **EL COMODANTE** queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo cual concurrirá con Escribano Público labrando acta de constancia. En los demás casos el plazo de la restitución será de 30 (treinta) días de la notificación de la resolución rescisoria.-----

OCTAVA: INSPECCIÓN

EL COMODANTE tiene, durante la vigencia del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del **COMODATARIO** causal de rescisión. Asimismo, es obligación del **COMODATARIO**, bajo el mismo aperebimiento, la exhibición de los recibos de pagos de servicios, tasas e impuestos al primer requerimiento del **COMODANTE**.-----

NOVENA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN

EL COMODATARIO declara que ocupa el bien comodatado sólo en calidad de “guardián y usuario exclusivo” por **EL COMODANTE** y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a alegar en cualquier tiempo de ejercicio de la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.-----

DÉCIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que con motivo del presente se cursaren. Asimismo, para el caso de controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.---

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos I y II, en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2023.-----

ANEXO I

COMODATO Scout de Argentina, Asociación Civil

ANEXO II ORDENANZA N° 14.481/23

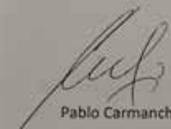
Carta Compromiso Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil

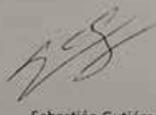
San Martín de los Andes, 7 de marzo de 2023

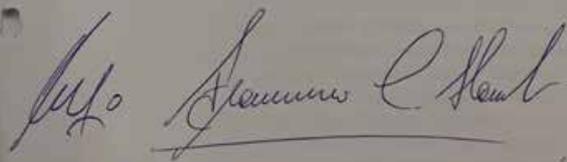
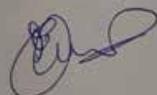
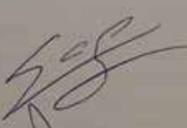
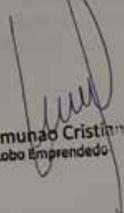
El que suscribe, Pablo Carmanchahi, DNI 20.493.703, en mi carácter de Presidente de Zorros Básquetbol y con el aval otorgado por la Comisión Directiva de nuestra asociación, expresamos mediante esta Carta Compromiso, a ejecutar a costas propia, en carácter solidario, la construcción de una edificación de material cuyo fin será la sede del grupo Scout N° 850 Nehuen Mapu en el predio identificado como Sector B 1-A Con una superficie de 8.708,2 m² bajo la nomenclatura catastral 15-21-090-5248-0000 y ubicado en Chacra 8 y 10 de la Colonia Maipú. La mencionada construcción contendrá un SUM (salón de Usos Múltiples), una cocina y baños.

Asimismo, todas aquellas acciones que sean reclamos y/o gestiones de delimitación del terreno total, mantenimiento de espacios comunes y todas las que sean para el buen funcionamiento y mejoras de ambas instituciones, nos comprometemos a hacerlas en conjunto.

Sin más, habiendo sido acordado lo arriba detallado y ratificado por nuestra comisión directiva, doy fe del compromiso asumido.


Pablo Carmanchahi
Presidente Zorros Básquetbol


Sebastián Gutiérrez
Director Zona 38 Scouts de Argentina AC





Lemunao Cristóbal
Lobo Emprendedor

ORDENANZA N° 14.482/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2584 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal, a suscribir el Convenio de Comodato Zorros Básquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, con el objeto de ceder en comodato de uso el inmueble identificado como Lote 1-C, que forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú NC N° 15-21-090-5248-0000, con destino exclusivo a sus actividades.-

ARTÍCULO 2º.- HOMOLOGÁSE el acuerdo rubricado por la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, Scout de Argentina Asociación Civil y Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil que obra en el expediente 05001-34/2022.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.482/23

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte; y la entidad **Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil, Personería Jurídica Legajo N° 2707, Decreto 2386/16, representada por su Presidente Sr. Pablo Daniel Carmanchahí** DNI 20.493.703, con domicilio en de esta ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra parte; se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRELIMINAR: ANTECEDENTES: RESCISIÓN ANTICIPADA DEL COMODATO ANTERIOR

Anteriormente, las partes se encuentran vinculadas por el contrato de comodato, ratificado por Ordenanza 14.026/23 celebrado en conjunto con Scout de Argentina, Asociación Civil respecto del predio individualizado en dicho convenio como sector "B" del Lote 1-A, conforme al Anexo de la mencionada Ordenanza, con una superficie de 8.708,20m², para dicha fracción, que es parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000.-----

Las partes, de común acuerdo, rescinden anticipadamente dichos contratos, a efectos de suscribir un nuevo convenio sobre la materia, reformulando sus condiciones y redefiniendo la nueva superficie objeto del mismo, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.-----

PRIMERA: OBJETO

EL COMODANTE cede en comodato a **EL COMODATARIO**, y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad individualizado como Lote 1-C, conforme se identifica en croquis adjuntos, que como Anexos I y II, firmados por ambas partes, se incorporan y forman parte del presente contrato, firmado por ambas partes, con una superficie de 6078,07 m², para dicha fracción, que es parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por **EL COMODATARIO**, por estar en tenencia de una parte de este y haber inspeccionado los nuevos sectores del lote aquí asignados, en préstamo de uso, antes de este acto.-----

SEGUNDA: DESTINO

El inmueble cedido será destinado exclusivamente a las actividades propias de la entidad Zorros Basketbol de San Martín de los Andes Asociación Civil, según sus estatutos y la construcción de su gimnasio de aproximadamente 1170 m², cuyos planos y proyectos deberán ser aprobados y contar con todos los requisitos de cumplimiento de FOS y FOT correspondiente al lote otorgado en comodato. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o su transferencia total o parcial o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO**. La mencionada obra deberá concluirse en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que **EL COMODATARIO** asume en forma exclusiva la instalación de los servicios públicos que fueran necesarios, debiendo notificar al comodante acerca de los mismos y asumiendo el pago de los mismos durante el tiempo de vigencia del presente comodato. Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas e Impuestos municipales, provinciales y nacionales que alcancen al inmueble o a sus actividades. También son a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, los daños por accidentes de trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso del inmueble, así como las demás obligaciones generadas en virtud de las actividades desarrolladas por la Asociación en cuanto tal, y toda otra responsabilidad frente a terceros o personal de la propia Asociación, por daños causados por el vicio o riesgo de las cosas que se utilicen y las derivadas de las actividades que realicen.-----

EL COMODANTE se reserva para sí la posibilidad de uso del predio para la realización de actividades recreativas y deportivas de interés de la comunidad (a modo de ejemplo no taxativo: Colonia Municipal, Juegos Integrados Neuquinos, Neuquén Juega, Juegos Nacionales Evita, Escuelas Deportivas Municipales y otras), siempre de modo coordinado con **EL COMODATARIO**, con el objeto de no interferir en las actividades propias de este, a lo que presta expresa conformidad.-----

EL COMODATARIO se compromete a otorgar un total de 10 becas mensuales a niños, niñas y adolescentes, seleccionados por la **COMODANTE**, para realizar actividades deportivas.-----

EL COMODATARIO asume la responsabilidad de materializar la construcción del gimnasio cubierto en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente con las debidas autorizaciones. -----

EL COMODATARIO, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, y con las debidas autorizaciones municipales, realizará las todas las mejoras que sean necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la entidad y la mejor preservación del espacio cedido en comodato.

CUARTA: SEGUROS

EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros de que pudieran afectar las personas y las construcciones, incluidos los contemplados en la Ley de Riesgos de Trabajo, de modo de mantener totalmente indemne al **COMODANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto. Asimismo, **EL COMODATARIO** se obliga a colocarse en primer lugar de prelación y responsabilidad ante cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse al **COMODANTE** por cualquier causa atinente al uso del predio cedido en comodato y que se deriva de las actividades del **COMODATARIO**. El incumplimiento de esta obligación por parte del **COMODATARIO** es causal de rescisión culpable del contrato y faculta al **COMODANTE** a resolver el contrato y requerir la restitución del inmueble, con más la repetición de lo que hubiese abonado y los daños y perjuicios ocasionados.-----

QUINTA: PLAZOS

El presente contrato tendrá un plazo de 25 (veinticinco) años a partir de su firma y podrá ser renovado por igual período. Al finalizar el plazo **EL COMODATARIO** deberá reintegrar al **COMODANTE** el inmueble objeto de este contrato, totalmente libre de ocupante y cosas, en perfecto estado de uso y conservación y sin deudas por los servicios consumidos y canceladas todas las tasas e impuestos que lo graven, así como también a las deudas derivadas de las actividades desarrolladas en el inmueble y de las relaciones laborales con sus dependientes.----

SEXTA: AUTORIZACIONES – TITULARIDAD DE LAS MEJORAS – RESARCIMIENTOS

Toda construcción, ampliación o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización emitida por **EL COMODANTE**. A la finalización del presente contrato, las construcciones y mejoras que **EL COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva del **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento ni indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.-----

La modificación en las ofertas de las actividades de **EL COMODATARIO** deberá ser autorizada por **EL COMODANTE**.-----

EL COMODANTE realizará el amojonamiento de los vértices del sector cedido en comodato, materializándolos con estacas, con el objeto de evitar cualquier futura disputa o diferencia con el **COMODATARIO**, o entre **COMODATARIOS** de predios vecinos, ó con particulares vecinos al predio, y facilitar la debida delimitación y cerramiento de cada predio. -----

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO**, así como la falta de pago en término de tres períodos de los servicios públicos, tasas e impuestos a su cargo, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento y la respectiva obligación de resarcir los daños. Asimismo, la disolución de la entidad **COMODATARIA** o la revocación de la Personería Jurídica serán causales de resolución contractual inmediata, sin perjuicio de lo normado por el Inciso a) Artículo 1539 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994). En caso de abandono, por parte del **COMODATARIO** del inmueble cedido en comodato, **EL COMODANTE** queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo cual concurrirá con Escribano Público labrando acta de constancia. En los demás casos el plazo de la restitución será de 30 (treinta) días de la notificación de la resolución rescisoria.-----

OCTAVA: INSPECCIÓN

EL COMODANTE tiene, durante la vigencia del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del **COMODATARIO** causal de rescisión. Asimismo, es obligación del **COMODATARIO**, bajo el mismo apercibimiento, la exhibición de los recibos de pagos de servicios, tasas e impuestos al primer requerimiento del **COMODANTE**.-----

NOVENA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN

EL COMODATARIO declara que ocupa el bien comodatado sólo en calidad de “guardián y usuario exclusivo” autorizado por **EL COMODANTE** y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a alegar en cualquier tiempo de ejercicio de la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de este contrato reconoce como titular pleno de dominio a la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**.-----

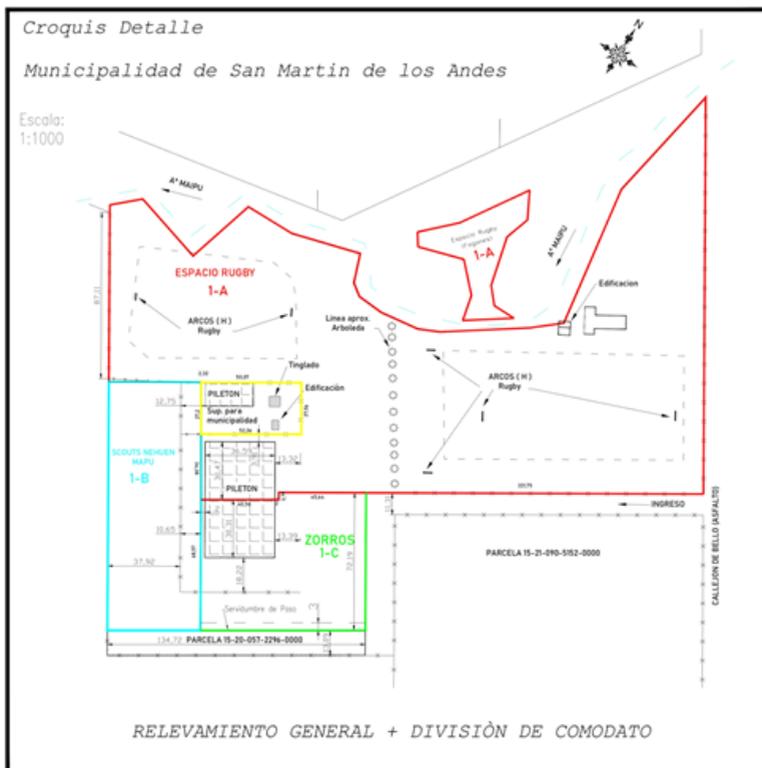
DÉCIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que con motivo del presente se cursaren. Asimismo, para el caso de controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.---

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos I y II, en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2023.-----

ANEXO I

COMODATO Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil



Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte; y la entidad **Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil, Personería Jurídica Legajo N° 2707, Decreto 2386/16, representada por su Presidente Sr. Pablo Daniel Carmanchahi** DNI 20.493.703, con domicilio en de esta ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra parte; se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRELIMINAR: ANTECEDENTES: RESCISIÓN ANTICIPADA DEL COMODATO ANTERIOR

Anteriormente, las partes se encuentran vinculadas por el contrato de comodato, ratificado por Ordenanza 14.026/23 celebrado en conjunto con Scout de Argentina, Asociación Civil respecto del predio individualizado en dicho convenio como sector "B" del Lote 1-A, conforme al Anexo de la mencionada Ordenanza, con una superficie de 8.708,20m², para dicha fracción, que es parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000.-----

Las partes, de común acuerdo, rescinden anticipadamente dichos contratos, a efectos de suscribir un nuevo convenio sobre la materia, reformulando sus condiciones y redefiniendo la nueva superficie objeto del mismo, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.-----

PRIMERA: OBJETO

EL COMODANTE cede en comodato a **EL COMODATARIO**, y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad individualizado como Lote 1-C, conforme se identifica en croquis adjuntos, que como Anexos I y II, firmados por ambas partes, se incorporan y forman parte del presente contrato, firmado por ambas partes, con una superficie de 6078,07 m², para dicha fracción, que es parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por **EL COMODATARIO**, por estar en tenencia de una parte de este y haber inspeccionado los nuevos sectores del lote aquí asignados, en préstamo de uso, antes de este acto.-----

SEGUNDA: DESTINO

El inmueble cedido será destinado exclusivamente a las actividades propias de la entidad Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil, según sus estatutos y la construcción de su gimnasio de aproximadamente 1170 m², cuyos planos y proyectos deberán ser aprobados y contar con todos los requisitos de cumplimiento de FOS y FOT correspondiente al lote otorgado en comodato. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o su transferencia total o parcial o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO**. La mencionada obra deberá concluirse en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que **EL COMODATARIO** asume en forma exclusiva la instalación de los servicios públicos que fueran necesarios, debiendo notificar al comodante acerca de los mismos y asumiendo el pago de los mismos durante el tiempo de vigencia del presente comodato. Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas e Impuestos municipales, provinciales y nacionales que alcancen al inmueble o a sus actividades. También son a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, los daños por accidentes de trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso del inmueble, así como las demás obligaciones generadas en virtud

de las actividades desarrolladas por la Asociación en cuanto tal, y toda otra responsabilidad frente a terceros o personal de la propia Asociación, por daños causados por el vicio o riesgo de las cosas que se utilicen y las derivadas de las actividades que realicen.-----

EL COMODANTE se reserva para sí la posibilidad de uso del predio para la realización de actividades recreativas y deportivas de interés de la comunidad (a modo de ejemplo no taxativo: Colonia Municipal, Juegos Integrados Neuquinos, Neuquén Juega, Juegos Nacionales Evita, Escuelas Deportivas Municipales y otras), siempre de modo coordinado con **EL COMODATARIO**, con el objeto de no interferir en las actividades propias de este, a lo que presta expresa conformidad.-----

EL COMODATARIO se compromete a otorgar un total de 10 becas mensuales a niños, niñas y adolescentes, seleccionados por la **COMODANTE**, para realizar actividades deportivas.-----

EL COMODATARIO asume la responsabilidad de materializar la construcción del gimnasio cubierto en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente con las debidas autorizaciones. ----

El COMODATARIO, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, y con las debidas autorizaciones municipales, realizará las todas las mejoras que sean necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la entidad y la mejor preservación del espacio cedido en comodato.

CUARTA: SEGUROS

EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros de que pudieran afectar las personas y las construcciones, incluidos los contemplados en la Ley de Riesgos de Trabajo, de modo de mantener totalmente indemne al **COMODANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto. Asimismo, **EL COMODATARIO** se obliga a colocarse en primer lugar de prelación y responsabilidad ante cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse al **COMODANTE** por cualquier causa atinente al uso del predio cedido en comodato y que se deriva de las actividades del **COMODATARIO**. El incumplimiento de esta obligación por parte del **COMODATARIO** es causal de rescisión culpable del contrato y faculta al **COMODANTE** a resolver el contrato y requerir la restitución del inmueble, con más la repetición de lo que hubiese abonado y los daños y perjuicios ocasionados.-----

QUINTA: PLAZOS

El presente contrato tendrá un plazo de 25 (veinticinco) años a partir de su firma y podrá ser renovado por igual período. Al finalizar el plazo **EL COMODATARIO** deberá reintegrar al **COMODANTE** el inmueble objeto de este contrato, totalmente libre de ocupante y cosas, en perfecto estado de uso y conservación y sin deudas por los servicios consumidos y canceladas todas las tasas e impuestos que lo graven, así como también a las deudas derivadas de las actividades desarrolladas en el inmueble y de las relaciones laborales con sus dependientes.----

SEXTA: AUTORIZACIONES – TITULARIDAD DE LAS MEJORAS – RESARCIMIENTOS

Toda construcción, ampliación o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización emitida por **EL COMODANTE**. A la finalización del presente contrato, las construcciones y mejoras que **EL COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva del **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento ni indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.-----

La modificación en las ofertas de las actividades de **EL COMODATARIO** deberá ser autorizada por **EL COMODANTE**.-----

EL COMODANTE realizará el amojonamiento de los vértices del sector cedido en comodato, materializándolos con estacas, con el objeto de evitar cualquier futura disputa o diferencia con el COMODATARIO, o entre COMODATARIOS de predios vecinos, ó con particulares vecinos al predio, y facilitar la debida delimitación y cerramiento de cada predio. -----

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO**, así como la falta de pago en término de tres períodos de los servicios públicos, tasas e impuestos a su cargo, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento y la respectiva obligación de resarcir los daños. Asimismo, la disolución de la entidad **COMODATARIA** o la revocación de la Personería Jurídica serán causales de resolución contractual inmediata, sin perjuicio de lo normado por el Inciso a) Artículo 1539 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994). En caso de abandono, por parte del **COMODATARIO** del inmueble cedido en comodato, **EL COMODANTE** queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo cual concurrirá con Escribano Público labrando acta de constancia. En los demás casos el plazo de la restitución será de 30 (treinta) días de la notificación de la resolución rescisoria.-----

OCTAVA: INSPECCIÓN

EL COMODANTE tiene, durante la vigencia del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del **COMODATARIO** causal de rescisión. Asimismo, es obligación del **COMODATARIO**, bajo el mismo aperechamiento, la exhibición de los recibos de pagos de servicios, tasas e impuestos al primer requerimiento del **COMODANTE**.-----

NOVENA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN

EL COMODATARIO declara que ocupa el bien comodatado sólo en calidad de “guardián y usuario exclusivo” autorizado por **EL COMODANTE** y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a alegar en cualquier tiempo de ejercicio de la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de este contrato reconoce como titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.-----

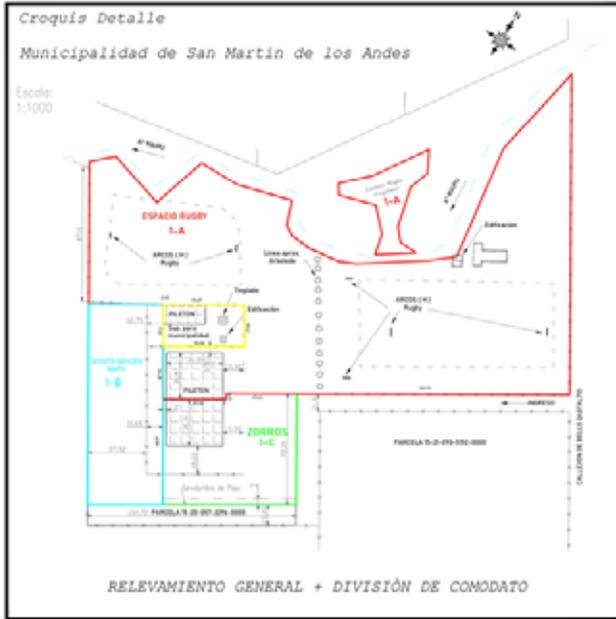
DÉCIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que con motivo del presente se cursaren. Asimismo, para el caso de controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.---

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos I y II, en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2023.-----

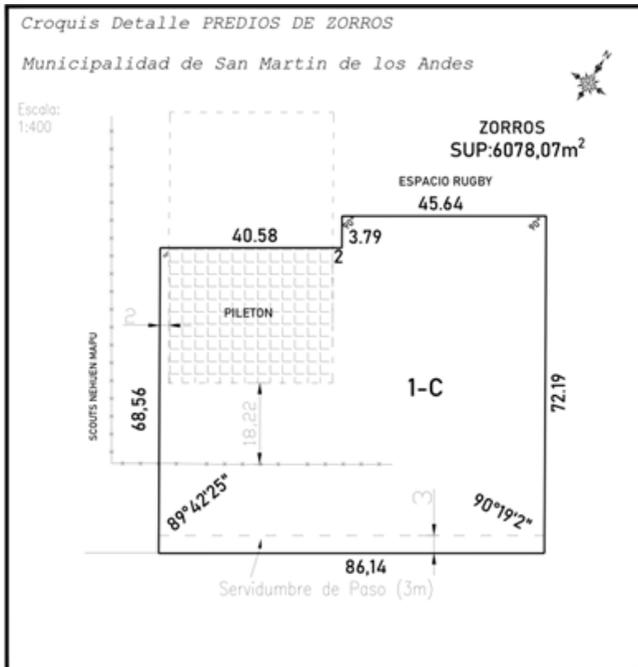
ANEXO I

COMODATO Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil



ANEXO II

COMODATO Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil



ORDENANZA N° 14.483/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2585 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Sebastián Enrique CONSTANCIO, DNI 30.529.682, para el rubro "*Dispensa*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Los Guindos N° 209, Barrio El Arenal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Sebastián Enrique CONSTANCIO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.484/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2586 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. N° 2449/23**, de fecha 27 de noviembre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la aceptación de un subsidio por un total de pesos treinta y dos millones ochocientos sesenta mil seiscientos quince con 46/100 (\$ 32.860.615,46.-), con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción; y se abona a la firma *Expreso Colonia S.A*, CUIT 30-71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.485/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2587 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como Artículo 4º bis, a la **Ordenanza 837/1992** Reglamentación Venta Ambulante, el siguiente:

"ARTÍCULO 4º bis: PROHÍBESE la venta ambulante en la Av. Costanera Miguel A. Camino entre la Avenida San Martín y calle Gabriel Obeid."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 312/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las parti-

das presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 1.500.000.-
Total----- \$ 1.500.000.-

ACREDITASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 1.500.000.-
Total----- \$ 1.500.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Biblioteca Popular Ruca Trabún, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso con cargo a rendir cuenta, para adquirir materiales y mano de obra para la confección e instalación de juegos en el espacio verde ubicado en calle Rudecindo Roca y calle M. Mascardi, a la vera del Arroyo Pocahullo; según el proyecto impulsado por el Consejo de la Comunidad para la niñez, adolescencia y familia –COCONAF-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por las autoridades de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Ruca Trabún ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I**-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Ruca Trabún y al COCONAF-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 312/23

San Martín de los Andes,.....2023

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 313/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----	\$ 550.000-
Total-----	\$ 550.000-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social -----	\$ 550.000-
Total-----	\$ 550.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la *Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada*, CUIT 30-71644863-7 un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición de una heladera con freezer para el uso en una de las sedes barriales de “Vientos de Libertad”.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por el Presidente de la *Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada*, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Sra. Cristina Vázquez y a la *Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada*.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 313/23

San Martín de los Andes,.....2023

A la
Secretaría Administrativa

Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 314/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 300.000-
Total----- \$ 300.000-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 300.000-
Total----- \$ 300.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la *Asociación civil Amigos de la Sala Lidaura Chapitel*, un subsidio "no reintegrable", por un monto total de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), el que deberá ser abonado en el próximo mes, con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición de artefactos de iluminación con destino a la Sala Lidaura Chapitel.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la Presidente Asociación civil Amigos de la Sala Lidaura Chapitel, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a las Sras. Lidia Stein y María Sofía Wernicke, presidente y secretaria de la asociación, respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 314/23

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 315/23

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 03/2024** a celebrarse el **día lunes 08 de abril de 2024**, a las **17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante**, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-266/2023 – Propuesta de Ordenadores Urbanísticos para Proyecto de Desarrollo Urbano ubicado en Lote 5-a-1, nomenclatura catastral 15-RR-023-6418-0000, denominado Fideicomiso Nuevo Lolog.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

- Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
- Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
- Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Planeamiento

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, o también podrá ser solicitada vía correo electrónico a: cd@smandes.gob.ar a partir del **4 de diciembre de 2023** y hasta el **08 de abril de 2024**, de lunes a viernes, en el horario de atención al público
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 8 de abril de 2024, ante la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante** o vía correo electrónico a: cd@smandes.gob.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable.
 - Unidad Técnica de Gestión Ambiental. (UTGA)
 - Proponente: Fideicomiso Nuevo Lolog
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 315/23

PROPUESTA DE ORDENADORES URBANÍSTICOS

ORDENADORES URBANÍSTICOS GENERALES

Superficie Mínima de Parcela: 800 m²

FOS y FOT: Variable según nivel de urbanización

Retiros perimetrales: Variable según nivel de urbanización

Retiros constructivos de cursos de agua: Se establecen criterios particulares para los retiros de cursos de agua. La tutela eco hidrológica sobre la margen derecha del Río Quilquihue es de 50,00 metros en coincidencia con la zona de categoría roja establecida por la Ley provincial N° 2.780. Se establece una tutela eco hidrológica de 15,00 metros en ambas márgenes de los arroyos denominados Las Loicas y Los Teros.

Altura máxima: 9,50 m

Materiales, fachadas, pendientes de techos y otras características constructivas: se deberán respetar el Código de Edificación vigente y sus normas reglamentarias y complementarias.

Superficie de infiltración: mientras no se encuentre construida y en funcionamiento la planta de tratamiento de efluentes cloacales prevista para la Urbanización, cada lote deberá contar como mínimo con una superficie libre del 12% de su superficie total destinada a ejecutar su correspondiente tratamiento in situ.

Cercos: en aquellos lotes que tengan retiro lateral obligatorio, estará prohibida la construcción de medianeras de material. Se permitirá cerco verde.

Regulación de proyectos edilicios: los proyectos edilicios a construir deberán respetar las superficies, alturas y medidas mínimas exigidas por el Código de Edificación de San Martín de los Andes (Ordenanza N° 12.526/2019 o norma que la reemplace), estableciendo para ello que:

Unidad habitable: son los espacios construidos donde se realicen actividades sociales, productivas, comerciales, deportivas, educacionales. Se encuentran dentro de estas las viviendas unifamiliares, o multifamiliares de residencia permanente o transitoria, locales comerciales, oficinas, quinchos, consultorios, aulas etc.

Página 25

Plan Director

Unidad no habitable: son los espacios construidos donde **NO** se realicen las actividades antes descriptas, (depósitos para guardado de materiales u objetos sin sanitarios, leñeras, etc.)

Boulevares y avenidas principales:

Das avenidas de acceso diferenciadas con un ancho 30 y 20 m respectivamente.

Resto de las calles:

Ancho: 15 m.

Pendientes máximas: 8 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 12%.

Tratamiento y conducción de escorrentías naturales y pluviales de áreas impermeabilizadas: deberán ejecutarse obras, medidas y pautas eco hidrológicas establecidas en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de la Municipalidad de San Martín de los Andes (Decreto N° 747/2011).

Circulación de bicicletas y circuitos pedestres:

Todas las vías de circulación vehicular reservan un espacio con un ancho mínimo de 3 metros destinada a la circulación pedestre y/o bicicletas.

Los usos no mencionados taxativamente en la presente se considerarán como no admitidos hasta tanto las condiciones de infraestructura urbano-ambiental permitan evaluar su autorización.

ORDENADORES URBANÍSTICOS POR NIVELES DE URBANIZACIÓN

Página 26

NIVEL DE URBANIZACION I**CHACRAS. BAJA DENSIDAD**

Macro manzanas: A1, A2 y A3.

Superficie: 274.529,0 m²

Usos: Residencial. Vivienda unifamiliar.

Densidad de edificación. Cantidad de Viviendas y condiciones de construcción complementaria:

1 vivienda unifamiliar y 1 construcción auxiliar de 80 m² como máximo (quincho, cochera, SUM).

Superficie mínima de lote: 2.400 m²

F.O.S.: 35% 20%

FOT: 1 0,5

Altura máxima de edificación: 9,5 m

Retiro de fondo: 50 m (restricción al dominio tutela ecohidrologica Río Quilquihue)

Retiro de frente: 4 m

Retiro bilateral: 3 m

Frente mínimo de lote: 18 m

NIVEL DE URBANIZACION II

Página 27

Plan Director**RESIDENCIAL. BAJA DENSIDAD**

Macro manzanas: B1, B2, B16, B17, B18, B22, B23, B24, B25, B26 y B27.

Superficie: 279.258,50 m²

Usos: Residencial. Vivienda unifamiliar.

Densidad de edificación. Cantidad de Viviendas y condiciones de construcción complementaria:

1 vivienda unifamiliar y 1 construcción auxiliar de 80 m² como máximo (quincho, cochera, SUM).

Superficie mínima de lote: 1.200 m²

F.O.S.: 30%

FOT: 0,8 0,75

Altura máxima de edificación: 9,5 m

Retiro de fondo: 0,5(N-20).Máximo:10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro bilateral: 3 m

Frente mínimo de lote: 15 m

NIVEL DE URBANIZACION III**RESIDENCIAL. MEDIA DENSIDAD**

Página 28

Macro manzanas: B3, B4, B5, B6, B7 y B8.

Superficie: 77.313,5 m²

Usos: Residencial. Vivienda unifamiliar.

Densidad de edificación. Cantidad de Viviendas y condiciones de construcción complementaria:

Máximo: 2 viviendas unifamiliares con 1 construcción auxiliar de 80 m² como máximo cada una (quincho, cochera, SUM) por lote.

Superficie mínima de lote: 1.000 m²

F.O.S.: 40%

FOT: 1

Altura máxima: 9,5 m

Retiro de fondo: 0,5(N-20).Máximo:10 m, Mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro Unilateral: 3 m

Retiro bilateral: 3 m en lotes mayores a 1.500 m² o con frente mayor a 20 m.

Frente mínimo: 15 m

NIVEL DE URBANIZACION IV

Página 29

Plan Director

RESIDENCIAL MIXTO. USOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS. MEDIA DENSIDAD

Macro manzanas: B9, B10, B11, B12, B13, B14, B15, B19, B20 y B21.

Superficie: 126.779,7 m²

Usos: Residencial mixto. Usos Complementarios y Servicios: Vivienda unifamiliar, vivienda colectiva, comercio minorista, estudio profesional, institutos de enseñanza, servicios gastronómicos, consultorios médicos.

Superficie mínima de lote: 1.000 m²

F.O.S.: 50%

FOT: 1,2

Altura máxima: 9,5 m

Retiro de fondo: 0,5(N-20).Máximo:10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro Unilateral: 3 m

Retiro bilateral: 3 m en lotes mayores a 1.500 m² o con frentes mayores a 20 m.

Frente mínimo: 15 m

NIVEL DE URBANIZACION V

Página 30

RESIDENCIAL MIXTO.USOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS. ALTA DENSIDAD

Macro manzanas: C1, C2, C3, C4 y C5

Superficie: 55.977,7 m²

Usos: Residencial mixto. Usos Complementarios y Servicios: Vivienda unifamiliar, vivienda colectiva comercio minorista, estudio profesional, institutos de enseñanza, servicios gastronómicos, consultorios médicos.

Superficie mínima de lote: 800 m²

F.O.S.: 60%

FOT: 1,2

Altura máxima: 9,5 m

Retiro de fondo: 0,5(N-20).Máximo:10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro Unilateral: 3 m

Retiro bilateral: 3 m en lotes mayores a 1.500 m² o con frentes mayores a 20 m.

Frente mínimo: 15 m

NIVEL DE URBANIZACION VI

RESIDENCIAL MIXTO.USOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS. ALTA DENSIDAD

Página 31

Plan Director

Macro manzanas: D1, D2, D3 y D4

Superficie: 34.164,8 m²

Usos: Preponderante comercial. Comercio minorista y mayorista, depósitos, industrias inocuas, sucursal bancaria, servicios gastronómicos, talleres de pequeña escala, estudio profesional, institutos de enseñanza, consultorios médicos y vivienda unifamiliar y multifamiliar.

Superficie mínima de lote: 800 m²

F.O.S.: 70%

FOT: 1

Altura máxima: 9,5 m

Retiro de fondo: 0,5(N-20). Máximo: 10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: ---

Retiro Unilateral: ---

Retiro bilateral: ---

Frente mínimo: 15 m

NIVEL DE URBANIZACION VII

SERVICIOS TURISTICOS. HOTELERIA. DEPORTES. RESIDENCIAL. USOS COMPLEMENTARIOS. ALTA DENSIDAD

Página 32

Macro manzanas: F1, F2, F3, F4 y F5

Superficie: 69.893,6 m²

Usos: Hotel, hostería, hostel, cabañas de alquiler turístico, categoría mínima tres estrellas. Vivienda unifamiliar, vivienda colectiva, crowdfunding, establecimientos deportivos con servicios anexos, supermercado, servicios gastronómicos, oficinas.

Superficie mínima de lote: 1.500 m²

E.Q.S.: 70%

FOT: 1,4

Altura máxima: 9,5 m. 12 m en 1/3 del FOS adoptado

} 9,5m en general
12,0m en 1/3 del F.O.S adoptado

Retiro de fondo: 0,5(N-20).Máximo:10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 4 m

Retiro bilateral: 3 m

Frente mínimo: 20 m

NIVEL DE URBANIZACION VIII

RESERVA FISCAL

Macro manzanas: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9

Superficie: 96.204,4 m²

Página 33

Plan Director

Usos: Planta de tratamiento de efluentes cloacales, estación de transferencia de RSU, cuartel de bomberos/central de incendios de interfase, almacenamiento y potabilización de agua, estación de buses, educación y cultura, salud, policía, administración municipal, equipamiento comunitario y usos afines.

Superficie mínima de lote: 800 m²

E.Q.S.: 70%

FOT: 1

Altura máxima: 9,5 m

Retiro de fondo: 0,5(N-20).Máximo:10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro bilateral: 3 m en lotes mayores a 1.500 m² o con frentes mayores a 20 m.

Frente mínimo: 15 m

NIVEL DE URBANIZACION IX

ESPACIOS VERDES

Superficie: 233.428,7 m²

Usos: plazas, rotondas, corredores fluvibiologicos, estaciones deportivas, mobiliario urbano, áreas de infiltración de pluviales y efluentes tratados.

Página 34

Usos no admitidos: en los espacios verdes públicos que se asocian a los corredores fluvibiologicos o áreas de tutela ecohidrologicas no se admitirán construcciones.

No se admitirán kioscos o usos comerciales en las plazas.

ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

El diseño de la camineria del proyecto se concibió contemplando principios de movilidad urbana sostenible.

La Ordenanza municipal 12.551/19 establece:

Movilidad sostenible: Es aquella que permite a las personas y las sociedades satisfacer sus necesidades de acceso a las áreas de actividad con total seguridad, de manera compatible con la salud humana y los ecosistemas, y que también se equilibra equitativamente entre las distintas generaciones. Es un sistema que tiene costos razonables, que funciona de manera eficiente y que ofrece a todas las personas la posibilidad de elegir entre diferentes alternativas de transporte. Por lo tanto, la movilidad es sostenible cuando se crea de una manera que respeta la seguridad y el ambiente, garantiza la provisión de necesidades materiales y de equidad entre las personas.

Al momento de adoptar diseños más seguros en calles de tránsito mixto, vehículos, peatones y ciclistas es necesario considerar a todos los usuarios. En países como Estados Unidos y México se ha usado el concepto de "calles completas" para referirse a calles que, gracias a una visión holística, son más seguras para todos.

Este concepto se basa en el principio del uso compartido del espacio público, y se centra en un acceso seguro, un paisaje urbano atractivo y la movilidad efectiva de todos los usuarios de la vía, incluyendo peatones, ciclistas y conductores de diversas edades, géneros y capacidad.

Se diseñaron sendas para circulación pedestre y bicicletas que discurren enlazando los espacios verdes y la urbanización. Estos espacios consideran las previsiones establecidas por la Ordenanza Nº 13.411/2021, de "Incentivo al cicloturismo".



Secretaría de
Planificación y
Desarrollo sustentable

Genl. Roca y Juan Manuel de Rosas
Tel. (3922) 42735 (42795)
San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina

www.sanmartinde losandes.gov.ar

San Martín de los Andes, 03 de octubre de 2023.

Sr:
Intendente
Dr. Carlos Saloniti
S. / . / . D

Ref.: Expte. Nº 5000-266/23

Por la presente nos dirigimos a usted para que por su intermedio y de no mediar opinión en contrario, se gire el expediente de referencia al Concejo Deliberante a fin de darle tratamiento a los indicadores urbanísticos propuestos por EIDICO obrante de foja 28 a 38.

De la lectura del Plan Director presentado por el desarrollador en el lote S-a-1, identificado con nomenclatura catastral 15-RR-023-6418-0000, sito en el área regido por la Ordenanza Nº 83/84 – Área Agrícola Forestal (AAF), la cual establece una superficie mínima de lote de 100 hectáreas, surge la necesidad de asignar indicadores urbanísticos acorde a la realidad que nos ocupa, en cuanto a la urbanización de un sector del ejido que al día de la fecha solo permitió el asentamiento de Barrios Cerrados y Clubes de Campo.

Con el correr del tiempo, el crecimiento demográfico que ha tenido nuestra ciudad, ha llevado a declarar la emergencia habitacional por Ordenanza Nº 13.901/22, por lo que esta Secretaría considera favorable la propuesta de generar un loteo de carácter abierto, colaborando con el desarrollo de un nuevo nodo urbano que brinde accesibilidad a suelo urbanizable y servicios, descentralizando el núcleo financiero y comercial que actualmente se emplaza en el casco histórico de la ciudad.

Habiendo analizado los indicadores urbanísticos propuestos por EIDICO, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, sugiere el siguiente ajuste:

- Nivel de Urbanización I – Chacras – Baja Densidad (Foja 30):
F.O.S.: 20%
F.O.T.: 0,5
- Nivel de Urbanización II – Residencial – Baja Densidad (Foja 31):
F.O.T.: 0,75
- Nivel de Urbanización VII – Servicios Turísticos, Hotelería, Deportes, Residencial, Usos Complementarios – Alta Densidad (Foja 36):
Altura Máxima: 9,5 m en general y 12,0 m en 1/3 del F.O.S adoptado.

Vale resaltar que la densidad planteada y la etapabilidad del proyecto deberá quedar sujeta a los resultados que arrojen los estudios de suelo, la factibilidad de servicios básicos y demás estudios ambientales que surjan en el marco de la Normativa vigente.

Sin más, saludo a ud. Cordialmente.

Agrm. Yesica Lopez Orsi
Directora Catastro
Municipalidad SM Andes

Ten. C. Marcela A. Vazquez
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Municipalidad de San Martín de los Andes

Jorge Valdivia
Intendente
Secretaría de Planificación Urbana
Municipalidad de San Martín de los Andes

Roberto B. Rojas
Intendente de Planificación
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de S.M.A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOVAR.AR
"TENES DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN C.D. N° 316/23

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 04/2024** a celebrarse el día **lunes 15 de abril de 2024**, a las **17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante**, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-108/2011 – Propuesta de Ordenadores Urbanísticos para Proyecto de Desarrollo Urbano ubicado en Lote C, nomenclatura catastral 15-RR-023-5612-0000, denominado “Chacras de Altos del Lolog”.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento

Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento

Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Planeamiento

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

3. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, o también podrá ser solicitada vía correo electrónico a: cd@smandes.gob.ar a partir del 4 de diciembre de 2023 y hasta el 15 de abril de 2024, de lunes a viernes, en el horario de atención al público.
4. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 15 de abril de 2024, ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía correo electrónico a: cd@smandes.gob.ar*

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- d. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- e. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- f. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

2. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable.
 - Unidad Técnica de Gestión Ambiental. (UTGA)
 - Proponente: Chacras Altos del Lolog S. A.

6. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
7. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se libre la respectiva acta.
8. Asegurar la grabación de la Audiencia.
9. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 316/23

Indicadores Urbanísticos “Chacras Altos del Lolog”

Indicadores Urbanísticos:

Uso admitido: Vivienda Residencial.

Usos condicionados: Industrias artesanales, comercio minorista de abastecimiento barrial, equipamiento de servicios, cultura, educación, sanidad. Estudios Profesionales.

Usos no previstos: Los usos no mencionados taxativamente en la presente se considerarán como prohibidos hasta tanto sean evaluadas las condiciones de infraestructura urbano-ambiental.

A) Superficie mínima de parcela: Mayor a 1000 m² para pendientes medias de terreno entre 0% y 15%.

F.O.S. : 30% uso residencial: 1 (una) vivienda cada 1000 m² con más una unidad complementaria con destino quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal y que no supere el F.O.S. asignado.

Frente mínimo: 20 m.

Retiro de Frente: 5 m.

Retiro Bilateral: 4 m.

Área de Fondo: 0.5 x (N-20) máximo 10 m.

Altura máxima: 9,50 m.

B) Superficie mínima de parcela: Mayor a 1500 m² para pendientes medias de terreno entre 15% y 25%.

F.O.S. 20% uso residencial: 1 (una) vivienda cada 1000 m² con más una unidad complementaria con destino quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal sin que supere el F.O.S. asignado.

Frente mínimo: 20 m.
Retiro de Frente: 5 m.
Retiro Bilateral: 4 m.
Área de Fondo: 0.5 x (N-20) máximo 10 m.
Altura máxima: 9,50 m

Foto

C) Superficie mínima de parcela: ~~Mayor a~~ 2000 m² para pendientes medias de terreno mayores al 25%.
F.O.S. 15% uso residencial: 1 (una) vivienda cada 1000 m² con más una unidad complementaria con destino quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal sin que supere el F.O.S. asignado.
Frente mínimo: 20 m.
Retiro de Frente: 5 m.
Retiro Bilateral: 4 m.
Área de Fondo: 0.5 x (N-20) máximo 10 m.
Altura máxima: 9,50 m.

Cercos divisorios entre predios : no podrán materializarse en mampostería de ladrillos o similares, debiendo ejecutarse cercos vivos o livianos que permitan una gran transparencia. Los cercos vivos deberán materializarse con especies vegetales resistentes que puedan ser podadas y cuya altura no podrá excederse de 1.60 metros.-



Secretaría de
Planificación y
Desarrollo sustentable

Ciudad de los Andes, 20 de octubre de 2023
Tel: (0221) 4774131/4
San Martín de los Andes, Mendoza, Argentina

www.municipalidadsanmartin.gov.ar

San Martín de los Andes, 20 de octubre de 2023

Sr:
Intendente
Dr. Carlos Salomiti
S...../...../0

Ref.: Expte. N° 5000-108/11

Por la presente nos dirigimos a usted para que por su intermedio y de no mediar opinión en contrario, se gire el expediente de referencia al Concejo Deliberante a fin de darle tratamiento a los indicadores urbanísticos propuestos por el desarrollador obrante de foja 610 a 611.

De la lectura del expediente de referencia, se desprende que el proyecto urbanístico propuesto se desarrolla sobre el lote C, identificado con nomenclatura catastral 15-RR-023-5612-0000, sito en el área regido por la Ordenanza N° 83/84 – Área Agrícola Forestal (AAF), la cual establece una superficie mínima de lote de 100 hectáreas, por lo que surge la necesidad de asignar indicadores urbanísticos acorde a la realidad que nos ocupa.

Habiendo analizado los indicadores urbanísticos propuestos por el Agrimensor Fernando Lagazzi, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, sugiere el siguiente ajuste (*):

A. Pendiente Media entre 0% y 15%:

Superficie mínima: 1.000 m²

Frente mínimo: 20 m

F.O.S.: 20% (*)

Densidad: 1 vivienda cada 1000 m² con mas una unidad complementaria con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal sin que se supere el FOS asignado.

Retiro de frente: 5 m.

Retiro bilateral: 4 m.

Área de fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10 m.

Altura máxima: 9,50 m.

B. Pendiente Media entre 15% y 25%:

Superficie mínima: 1.500 m²

Frente mínimo: 20 m

F.O.S.: 20%

Densidad: 1 vivienda cada 1500 m² con mas una unidad complementaria con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal sin que se supere el FOS asignado (*)

Retiro de frente: 5 m.

Retiro bilateral: 4 m.

Área de fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10 m.

Altura máxima: 9,50 m.

C. Pendiente Media mayor a 25%:

Superficie mínima: 2.000 m²

Frente mínimo: 30 m (*)

F.O.S.: 15%

Densidad: 1 vivienda cada 2000 m² con mas una unidad complementaria con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal sin que se supere el FOS asignado. (*)

Retiro de frente: 5 m.

Retiro bilateral: 4 m.

Área de fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10 m.

Altura máxima: 9,50 m.


Yesica Lopez Orsi
Directora Catastro
Municipalidad S.M.A. de los Andes


Arq. Paula Destéfano
Subsecretaria de Planificación Urbana
Municipalidad de los Andes

Sin más, saludo a ud. Cordialmente.


Arq. Carlos Salomiti
Intendente Municipalidad S.M.A. de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE. WWW.INCUCALGOVAR.AR"
"TENES DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN C.D. N° 317/23

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, el *Decreto DEM n° 499/23*, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE el punto 1.1 del Convenio de Pago ratificado Ad Referéndum del Concejo Deliberante mediante el *Decreto DEM n° 499/23*.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Sesión Ordinaria n° 30

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

ORDENANZA N° 14.486/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2626 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio de Colaboración* suscripto con la Municipalidad de San Miguel - Provincia de Buenos Aires-, para la incorporación de la herramienta de prevención municipal "*Ojos en Alerta*", protocolizado mediante *Decreto N° 2462/23* y que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.486 /23

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA HERRAMIENTA - "OJOS EN ALERTA"

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, Provincia de Neuquén, domiciliada en calle Gral Roca y Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL Carlos Saloniti**, D.N.I. N° 25.043.634, en adelante la **CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, por una parte; y por la otra **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, representada en este acto por el señor Intendente Jaime Méndez D.N.I. 23.471.445, domicilio Sarmiento 1551 en adelante "**SAN MIGUEL**" convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración para la innovación en el uso de la herramienta para la prevención y aviso temprano del delito, denominada "**OJOS EN ALERTA**" aplicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las siguientes cláusulas, y

CONSIDERANDO:

Que "**SAN MIGUEL**", ha desarrollado dentro de su sistema municipal de prevención la herramienta informática denominada "**OJOS EN ALERTA**", la cual ha acercado sensiblemente al vecino al sistema local de denuncias, avanzando de modo significativo en materia de prevención en seguridad ciudadana.

Qué, asimismo, la "**CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**" conociendo los beneficios de dicha herramienta, ha manifestado su interés en poder implementarla en su Jurisdicción.

Que dicha herramienta ha permitido mejorar en cantidad y calidad el mapa del delito, habilitando una mejor planificación de los operativos públicos de control para la prevención y el posicionamiento inteligente de las patrullas policiales ensus respectivas cuadrículas.

Que también ha logrado posicionarse como un medio confiable de comunicación para la prevención inmediata; denunciando actos irregulares o situaciones que justifican la vigilancia o control, a partir de la participación vecinal.

Que, además, el sistema en cuestión ha permitido cambiar el paradigma de la seguridad ciudadana haciendo partícipes a los vecinos del sistema de seguridad local, integrándolos de un modo activo en la faceta preventiva de la seguridad.

Que, en base a lo expuesto, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **CONVENIO** para conformar una estructura que facilite la implementación en el territorio de la "**CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**". de la herramienta informática de prevención municipal denominada "**OJOS EN ALERTA**".

A tal fin ACUERDAN someterse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación de políticas de innovación para la implementación de la herramienta de prevención municipal denominada "OJOS EN ALERTA" en el territorio de la "CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES", de acuerdo a sus realidades específicas, brindando asesoría y asistencia para tal fin.

SEGUNDA – CAPACITACION: SAN MIGUEL brindará a la "CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES" capacitaciones en el lugar. Además, se compromete, dentro de sus capacidades y disponibilidades, a estar a disposición en su sede para evacuar cualquier consulta concerniente a la herramienta en cuestión, así como a facilitarle el material informativo necesario para su implementación; comunicando sus experiencias, y el camino efectuado para que dicha herramienta haya permitido un nuevo acceso a los analistas del mapa del delito al conocimiento de un modo más real sobre la comisión de hechos ilícitos, en especial sobre las tentativas.

TERCERA – USO DE MARCA: Los municipios que suscriben, reconocen la propiedad intelectual perteneciente al municipio de SAN MIGUEL, por lo cual se comprometen a respetar el "manual de marca" y sus futuras modificaciones. Dicho manual será provisto al momento de la firma del presente convenio.

CUARTA – UNIFORMIDAD: "LAS PARTES" cooperarán recíprocamente en el desarrollo de la presente herramienta, debiendo comunicar los ejecutores de la misma a "SAN MIGUEL", cambios y mejoras en el uso de la herramienta; a los como así también a los demás Gobiernos involucrados, buscando así que la herramienta sea utilizada de la manera más uniforme posible, en las distintas partes del territorio de la Nación.

QUINTA - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS. Las PARTES suscribirán acuerdos específicos y/o complementarios que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución del presente Convenio.

SEXTA - CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN. Para la información que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios, se establece la confidencialidad y reserva de la información a la que accedan las PARTES. Asimismo, las PARTES se comprometen a observar las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de Datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos.

En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

SEPTIMA - DOMICILIOS - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en relación al presente, y se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en el Departamento Judicial de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA - GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS. La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero a cargo de "LAS PARTES" y/o costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte, a excepción de los gastos de traslado y alojamiento de los capacitadores y encargados del seguimiento del programa que serán a cargo de "CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES".

NOVENA - DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años desde su suscripción. Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante Acta Complementaria del presente.

NOVENA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto las denuncias deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023

JAIME MENDEZ
Intendente Municipal de San Miguel

Carlos Salotti
Intendente Municipal de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 14.487/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2590 DEL 13/12/2023

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio de Donación* suscripto con el Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA DNI 14.944.542, que obra como **Anexo I** de la presente; mediante el cual dona dos (2) Lotes denominados: Lote 30, de 779,82 m² y Lote 36, de 798,51 m², este último destinado al Proyecto Central Municipal de Gestión de Emergencias y Seguridad Ciudadana – CMGEyS.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I ORDENANZA N° 14.487/23

CONVENIO DE DONACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en Graf. Roca y Brig. J. M. Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.364, en adelante LA DONATARIA, por una parte, y el Sr. Marcelo Galan de Malta, D.N.I. N° 14.944.542, con domicilio en Ruta 62 Km 8 de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante EL DONANTE, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE DONACION, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto: El DONANTE otorga en donación a la DONATARIA dos lotes denominados: Lote 30, Nomenclatura Catastral 15-21-091-5288 de 779,82 m2 y Lote 36, Nomenclatura Catastral 15-21-091-5288 de 798,51 m2, en forma absolutamente gratuita y sin cargo alguno. La donación del lote 36 tendrá destino exclusivo para el proyecto Central Municipal de Gestión de Emergencias y Seguridad Ciudadana (CMGEyS).-----

SEGUNDA - Gastos: La DONATARIA asumirá todos los gastos, honorarios y cuanto trámite sea necesario para implementar los términos de este convenio.-----

TERCERA - Ratificaciones - Aceptación: Los firmantes expresan que este convenio está sujeto a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes. En virtud de ello y lo dispuesto en los Arts. 45° inc. 20 y 84 de la Carta Orgánica Municipal de la precitada ciudad, la DONATARIA acepta esta donación ad referendum del Concejo Deliberante, al cual se girará el presente para su tratamiento y decisión.-----

CUARTA - Domicilios - Jurisdicción: Las partes establecen como domicilio los fijados en el inicio de este convenio donde tendrán eficacia todos los actos que hagan a este acuerdo, sean estas notificaciones u otros. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los 23 días del mes de octubre de 2023.



Dr. Carlos Javier Darío Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 14.488/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2627 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE la **MANO ÚNICA** para el tránsito vehicular de la calle “Los Álamos”, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional 40 hasta la intersección con la calle Los Manzanos, con sentido de circulación de entrada al Barrio Chapelco y Altos de Chapelco, según se detalla en el croquis obrante como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º. ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la apertura de la calle *Los Manzanos*, en el trayecto comprendido entre las calles “Las Margaritas” y “Los Álamos” para uso vehicular en el Barrio Chapelco.

ARTÍCULO 3º. CONDICIONASE, el cambio de sentido de circulación otorgada por el *artículo 1º*, a la apertura de la calle “Los Manzanos” por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. ECOMIÉNDASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la demarcación en forma horizontal y vertical del sentido de circulación de las calles aludidas en la presente ordenanza y dar amplia difusión de la presente norma.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.488/23



ORDENANZA N° 14.489/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2628 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal, a suscribir el Convenio de Comodato con el Club Atlético Cumbres, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, con el objeto de ceder en comodato de uso parte del inmueble identificado como Lote F8, Nomenclatura Catastral 15-21-094-3826-0000 de la Chacra 32, con destino exclusivo a sus actividades.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente al Club Atlético Cumbres.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.489/23

CONVENIO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su intendente municipal, Carlos Javier Darío Saloni, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Gral. Roca esquina J.M. de Rosas, de San Martín de los Andes, en adelante individualizada como **EL COMODANTE**, y el Club Atlético Cumbres, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 548/04, legajo n° 1806, con domicilio legal en calle Los Cipreses 1837 C 9 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el sr Fabián Roberto Piñero, DNI 18.181.613, Presidente de la institución, en adelante individualizada como **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el **PRESENTE CONTRATO DE COMODATO DE USO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO – EL COMODANTE, en este mismo acto, cede y hace entrega de la posesión en comodato **AL COMODATARIO**, y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad, individualizado como fracción Oeste, de 10.936,67m2 (diez mil novecientos treinta y seis con 67/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, del Lote F8 de la Chacra 32, identificado con nomenclatura catastral 15-21-094-3826-0000, conforme croquis que se adjunta. El inmueble se encuentra libre de ocupantes, lo que es conocido por **EL COMODATARIO**.-----

SEGUNDA: DESTINO.- El lote cedido en comodato será destinado a la construcción de una sede deportiva, bajo organización y responsabilidad del Club Atlético Cumbres. Posteriormente, las actividades que se desarrollen en este espacio deberán guardar relación con el espíritu del Club, descrito en su Estatuto.

Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o la transferencia total o parcial del mismo o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa del COMODATARIO. Se autoriza al COMODATARIO, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, a realizar la construcción de una sede deportiva de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en esta ciudad para esa materia. Se autoriza al COMODATARIO a gestionar el financiamiento necesario para la mencionada construcción.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Serán a cargo del **COMODATARIO**, los honorarios y gastos de proyecto de construcción y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil frente a terceros, los daños por accidentes de trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contractuales vinculados a incumplimiento de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso del inmueble, así como de las demás obligaciones generadas en virtud de las actividades desarrolladas por el **COMODATARIO**.-----

EL COMODATARIO deberá becar de manera total o parcial, 50 % o 25% de la cuota, en todas las actividades que se realicen en el Club a niños, niñas y adolescentes residentes del barrio Chacra 32, sin que esto conlleve ningún trato diferencial. El otorgamiento de las becas serán analizadas en conjunto con la Junta Vecinal de Chacra 32, con la comisión directiva del Club Atlético Cumbres y la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad.-----

CUARTA: OBLIGACIÓN DEL COMODANTE. Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que el **COMODANTE** debe efectuar el pago de las facturas por los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas natural y servicio de internet WIFI. Igual responsabilidad de pago asume respecto de las tasas municipales, provinciales y nacionales que alcancen al inmueble o a sus actividades, como la excepción en el pago de tasas e impuestos sobre la construcción según artículo 140 de la Ordenanza 7510/07-----

QUINTA: SEGUROS – EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las construcciones y las personas, incluidos los contemplados en la ley de riesgos de trabajo, de modo de mantener totalmente indemne al **COMODANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto. Asimismo, el **COMODATARIO** se obliga a colocarse en primer lugar de prelación y responsabilidad ante cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse al **COMODANTE** por cualquier causa atinente al uso del predio cedido en comodato y que se deriva de las actividades del **COMODATARIO**. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL COMODATARIO** es causal de rescisión culpable del contrato y faculta al **COMODANTE** a requerir la restitución del inmueble.-----

SEXTA: PLAZOS – El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años, contados a partir de la firma del mismo y con posibilidad de renovación del **COMODATARIO** tras una evaluación contractual del **COMODANTE**. Al finalizar el plazo, el **COMODATARIO** deberá reintegrarle al **COMODANTE** el inmueble objeto de este contrato, totalmente libre de ocupantes y cosas en perfecto estado de uso y conservación, sin deudas derivadas por las actividades allí desarrolladas, y/o de las relaciones laborales con sus dependientes.----

SEPTIMA: AUTORIZACIONES - TITULARIDAD DE LAS MEJORAS – RESARCIMIENTOS. Toda construcción, ampliación o cambio sobre el inmueble, deberá contar con autorización previa emitida por el **COMODANTE**. A la finalización del presente contrato, las construcciones y mejoras que el **COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva del **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento ni indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.-----

OCTAVA: RESCISIÓN. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **COMODATARIO**, producirá la rescisión del presente contrato. Asimismo, la disolución de la entidad **COMODATARIO** o la revocación de la personería jurídica, serán causales de resolución contractual inmediata. Para el supuesto caso de revocación del comodato o permiso por incumplimiento de la beneficiaria, el **COMODANTE** estará obligado a otorgarlo en las mismas condiciones y hasta el vencimiento del plazo de veinte años, (20 años). En caso de abandono, por parte del **COMODATARIO**, del inmueble cedido en comodato, el **COMODANTE** queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que deberá concurrir con escribano público, labrando acta de constancia. En los demás casos, el plazo para la restitución será de treinta días de la notificación de la resolución rescisoria.-----

NOVENA: INSPECCIÓN. El **COMODANTE** tiene a lo largo de la duración de este contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del **COMODATARIO**, causal de rescisión.-----

DÉCIMA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN. El **COMODATARIO** declara que ocupa el bien comodatado sólo en calidad de poseedor autorizado por el **COMODANTE**, y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a alegar cualquier tipo de posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerza, en virtud de este contrato, reconoce como titular pleno del dominio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Asimismo El **COMODATARIO** deberá respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ordenanza n° 7391/07 en relación al polígono comprendido por el área buffer que fuera incluido dentro del lote del Comodato.

DECIMOPRIMERA: DOMICILIO. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al principio. Una vez construida la sede del club su domicilio será esa locación. Para cualquier controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero

DECIMOSEGUNDA: FECHA Y FIRMA. En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor del contrato con su anexo I, en la ciudad de San Martín de los Andes, a losdías del mes dede 2023.-

ORDENANZA N° 14.490/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2629 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, la **Resolución Normativa Intercultural N° 01/2023**, que obra como **Anexo I** de la presente, de Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada para las Comunidades Mapuche en Jurisdicción municipal.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.490/23

RESOLUCIÓN NORMATIVA INTERCULTURAL N° 01/2023

Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada

para las Comunidades Mapuche en jurisdicción municipal

ARTICULO 1º. – OBJETO. El presente Protocolo tiene por objeto regular el Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada, en relación a las Comunidades Mapuche con territorio en jurisdicción municipal, **en el marco de lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, Artículo 6º que dice “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas” y Artículo 7º “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo”.**

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Consulta Previa, Libre e Informada operará toda vez que actividades, proyectos y acciones de cualquier tipo, de naturaleza pública o privada, medidas legislativas o administrativas, pudieran afectar los intereses, territorios o recursos de las Comunidades Mapuche.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS JURISDICCIONES. Cuando las actividades, proyectos y acciones de cualquier tipo, de naturaleza pública o privada, medidas legislativas o administrativas dentro del Ejido Municipal, en materia de consulta, pudieran afectar los intereses, territorios o recursos de Comunidades Mapuche lindantes al Ejido urbano, el Municipio, previo a emitir dictamen, informará, acordará y coordinará, con la comunidad implicada, las pautas y criterios para la evaluación del proyecto, la que deberá prestar conformidad.

ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ACCIONES. Se incluirán dentro de las actividades, proyectos y acciones, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- a) proyectos de carácter extractivo;

- b) investigaciones científicas;
- c) emprendimientos turísticos;
- d) obras viales;
- e) emprendimientos inmobiliarios;
- f) eventos artísticos o deportivos;
- g) declaratorias de patrimonio de la humanidad;
- h) iniciativas legislativas;
- i) medidas administrativas; y
- j) todas aquellas actividades preliminares, previas o preparatorias, a los proyectos o acciones de cualquier tipo.

ARTICULO 5°. – **CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.** La realización de toda actividad, proyecto o acción, susceptible de ser consultada, no podrá dar inicio hasta tanto las partes rubriquen el convenio, según artículos 24 y 25 de la presente Resolución Normativa.

ARTICULO 6°. – **SUJETOS TITULARES DEL DERECHO A PARTICIPAR DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.** Las Comunidades Mapuche, con personería jurídica vigente y a través de sus representantes legales, son titulares del derecho a participar del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.

ARTICULO 7°. – **SUJETOS OBLIGADOS A GENERAR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.** La Municipalidad de San Martín de los Andes deberá generar el Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, cuando tenga la intención de llevar a cabo o autorizar las actividades, acciones, proyectos aludidas, en los Artículos 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 8°.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECTACIÓN. La Municipalidad de San Martín de los Andes, los proponentes privados o aquellos con los que el Estado intervenga, antes de iniciar cualquier actividad, proyecto o acción deberá identificar y evaluar la posible afectación de intereses, territorios o recursos de las Comunidades Mapuche.

ARTÍCULO 9°.- APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA. En caso de identificar la existencia de afectación de derechos comunitarios, la Municipalidad de San Martín de los Andes deberá dar apertura al Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada.

ARTÍCULO 10.- IDENTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN POR PARTE DE LAS COMUNIDADES MAPUCHE. Las Comunidades Mapuche que identifiquen la existencia de actividades, proyectos o acciones que pudieran afectar sus intereses, territorios o recursos, podrán solicitar ante la Municipalidad de San Martín de los Andes la apertura del Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada, fundamentando su solicitud.

ARTÍCULO 11.- INTERVENCIÓN DE LA MESA DE PROTOCOLO INTERCULTURAL. En caso de ser necesario, las Comunidades o la Municipalidad podrán decidir en qué instancias del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada intervendrá la Mesa de Protocolo Intercultural, para lograr un consenso entre las partes, con respecto al objeto de la consulta.

ARTÍCULO 12.- DESIGNACIÓN FUNCIONARIO Y CONVOCATORIA A REUNIÓN CONSULTIVA. La Municipalidad de San Martín de los Andes deberá designar, mediante decreto, a un funcionario

con rango de Secretario, el que convocará a las Autoridades territoriales de las Comunidades Mapuche, afectadas por las actividades, proyectos o acciones objeto del procedimiento, a una reunión consultiva, para explicitar su propuesta y la fundamentación que la sustenta.

ARTÍCULO 13.- REPRESENTACIÓN POLITICA. El Concejo Deliberante, mediante Resolución de Presidencia, designará a un Concejal por cada Bloque Político, en representación del Cuerpo, para participar de la reunión consultiva convocada por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 14.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LAS COMUNIDADES MAPUCHE AFECTADAS. La Municipalidad de San Martín de los Andes deberá poner a disposición de las Comunidades Mapuche consultadas, desde el inicio del procedimiento y con la debida antelación, toda la información de la actividad, proyecto o acción, entregando una copia a cada Comunidad Mapuche de toda la documentación fehaciente para su análisis.

ARTÍCULO 15.- COMUNIDADES MAPUCHE NO CONVOCADAS. Las Comunidades Mapuche que no hayan sido convocadas y consideren que serán afectados sus intereses, territorios o recursos, podrán solicitar a la Municipalidad que inicie el Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada, fundamentando su solicitud.

ARTÍCULO 16.- PLAZOS. Se establecerá de común acuerdo un plazo, que podrá ser prorrogado, por única vez, para que las Comunidades Mapuche evalúen y reflexionen sobre el objeto a consultar y realicen su proceso de toma de decisión.

ARTÍCULO 17.- PROCESO DE DECISIÓN. Durante el proceso de toma de decisión las Comunidades Mapuche a través de sus representantes legales vigentes:

- a) analizarán, conforme a su organización interna, las consecuencias e implicancias positivas o negativas del objeto de la consulta;
- b) se asesorarán con equipos técnicos, si lo consideran necesario; y
- c) tomarán la decisión final acerca del objeto consultado.

ARTÍCULO 18.- DECISIÓN RESPECTO AL OBJETO DE LA CONSULTA. Las Comunidades Mapuche podrán aceptar, rechazar o establecer condiciones al objeto de la consulta. La comunicación de la decisión final estará a cargo, exclusivo, de la Autoridad territorial de cada Comunidad Mapuche con representación legal.

ARTÍCULO 19. APORTES O MODIFICACIONES AL OBJETO DE LA CONSULTA. La Municipalidad volverá a convocar a las Autoridades territoriales de las Comunidades Mapuche, para recibir los aportes o modificaciones del objeto de la consulta, estos deberán ser fundados y por escrito. Los aportes o modificaciones serán consensuados con los funcionarios municipales, designados a tal fin.

ARTÍCULO 20.- INASISTENCIA. La inasistencia de la Comunidad Mapuche consultada, a alguna instancia de la Consulta Previa, Libre e Informada, no será interpretada como rechazo al proceso.

ARTÍCULO 21.- SILENCIO. Cuando la comunidad consultada no se expida por escrito acerca de la consulta previa, libre e informada, ante el silencio, esta consulta se tomará por cumplida, y el objeto de la consulta continuará su curso.

ARTÍCULO 22.- REELABORACIÓN DE LA PROPUESTA OBJETO DE LA CONSULTA. La Municipalidad podrá reelaborar la propuesta objeto de la Consulta, tomando en consideración los aportes o modificaciones planteados por las Comunidades Mapuche, y posteriormente, comunicarla a la Comunidad Mapuche involucrada, por medio de un oficial notificador y en los términos de la presente consulta.

ARTÍCULO 23.- PLAZO PARA ANÁLISIS DE LA PROPUESTA REFORMULADA. Comunicada

la propuesta reformulada se establecerá un plazo para que cada Comunidad Mapuche la analice conforme a sus normativas internas. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez.

ARTÍCULO 24.- RUBRICACIÓN DE CADA ETAPA EN ACTAS. Cada etapa de la Consulta deberá constar en Acta rubricada por las Autoridades representativas territoriales de cada Comunidad Mapuche y los funcionarios municipales intervinientes.

ARTICULO 25.- CONVENIO OBJETO DE LA CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA. Luego del Proceso de Consulta, Previa Libre e Informada, las partes rubricarán un convenio, que contendrá los acuerdos a los que arribaron con respecto al objeto de consulta.

ARTICULO 26.- SUBSANACIÓN DE LA OMISIÓN ESTATAL DE CONSULTA. En caso de que el proceso de Consulta a las Comunidades Mapuche deba realizarse para subsanar actividades, proyectos o acciones inconsultas, que hayan afectado territorio, intereses o recursos mapuche, la Municipalidad deberá considerar las dificultades expuestas por las Comunidades Mapuche, consensuando soluciones para subsanar la omisión estatal, producida con posterioridad a la aprobación del presente protocolo, incluso, en caso de corresponder, evaluar remediaciones o compensaciones.

ARTICULO 27.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE LA OMISIÓN ESTATAL DE CONSULTA. La Municipalidad de San Martín de los Andes convocará a una reunión a las Autoridades territoriales de las Comunidades Mapuche que fueron afectadas, para hacer un relevamiento de las dificultades que debió enfrentar cada una de ellas, como consecuencia de las medidas inconsultas.

ARTÍCULO 28.- REPARACIÓN JUDICIAL ANTE LA OMISIÓN ESTATAL DE CONSULTA CON ANTERIORIDAD AL PROTOCOLO. La omisión estatal de la obligación de la consulta ocurrida con anterioridad a la aprobación del presente protocolo deberá ser tramitada mediante reclamo judicial, con base en los derechos reconocidos a los pueblos indígenas por la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 29.- RECURSOS. La Municipalidad de San Martín de los Andes, los proponentes privados o aquellos con los que el estado intervenga deberán proveer los recursos necesarios a las Comunidades Mapuche en proceso de consulta para la realización de los estudios, contratación de técnicos o asesores, realización de informes o de actividades, y todas las acciones necesarias, para garantizar la participación efectiva y plena. Las Comunidades Mapuche tendrán derecho a elegir a sus técnicos o asesores.-

ORDENANZA N° 14.491/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2630 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, la **Resolución Normativa Intercultural N° 02/2023**, que obra como **Anexo I** de la presente, referida a Animales Sueltos.-

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 46** de la **Ordenanza 94/1984 Código de Faltas**, por el siguiente:

“ARTICULO 46º: El propietario, tenedor o responsable de animales equinos, bovinos, ovinos, porcinos y caprinos que se movilicen o se encuentren sin custodia o supervisión en espacios públicos o en espacios privados, de propiedad municipal o de particulares que denuncien la existencia de tales animales; será sancionado con multas de entre doscientos (200) y cinco mil (5000) puntos. En el caso de la primera captura el infractor será amonestado, sin perjuicio de afrontar el pago de los gastos indicados en la Ordenanza de Animales Sueltos”

ARTÍCULO 2º.- DERÓGANSE las **Ordenanzas 3164/1999, 5955/2004 y 10713/2015.-**
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.491/23

RESOLUCIÓN NORMATIVA INTERCULTURAL N° 02/2023

Animales sueltos

ARTÍCULO 1º.- Presencia de animales sin custodia. Establécense las sanciones por la presencia de animales equinos, bovinos, ovinos, porcinos y caprinos, que se movilicen o se encuentren en espacios públicos sin custodia o supervisión de sus propietarios, tenedores o responsables, como así también el ingreso y permanencia de los animales indicados en espacios privados, sean éstos de propiedad municipal o de particulares, sin contar con la autorización respectiva.-

ARTÍCULO 2º.- Captura de animales en contravención. Si se hallaren animales en las circunstancias que prevé el Artículo 1º de la presente, la Dirección de Guardas Ambientales procederá a la captura del animal, depositándolo en el lugar destinado a tal efecto y labrarán el acta de infracción correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Animales dentro del territorio comunitario mapuche. No podrán ser capturados animales que se encuentren dentro del territorio comunitario mapuche, con excepción de los que se encuentren en rutas y caminos de dominio público nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 4º.- Difusión de la captura. Producida la captura y traslado de los animales la Dirección de Guardas Ambientales deberá:

- a) cuando los animales se encuentren chipeados o reconocidos según su marca, comunicarse directamente con los propietarios, tenedores o responsables de los animales, o
- b) cuando los animales no estén identificados dar amplia y detallada difusión de la captura por los medios de comunicación local y remitir comunicación a la comisión directiva de cada comunidad mapuche.

ARTÍCULO 5º. Remisión Juzgado Administrativo de Faltas. Cumplido lo normado por el Artículo 4º, la Dirección de Guardas Ambientales remitirá el acta de infracción y las demás constancias al Juzgado Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 6º. Tiempo transcurrido. Transcurridos los cuarenta (40) días corridos, contados a partir de la comunicación y difusión de la captura del animal efectuada por la Dirección de Guardas Ambientales, y no habiéndose presentado persona alguna solicitando la restitución de los animales ante el Juzgado Administrativo de Faltas, los animales quedarán a disposición del Juzgado, quien podrá decidir el destino que considere más apropiado: remate, subasta pública o donación a, instituciones nacionales, provinciales o asociaciones civiles de la ciudad que demuestren fehacientemente que los animales les resultan de de utilidad.-

ARTÍCULO 7º. Chipeo. El chipeo de los animales será gratuito en caso de que sea realizado en forma voluntaria por los propietarios, tenedores o responsables de los animales. En caso de capturar un animal que no posea el chip este será colocado y cobrado el costo del mismo a su tenedor.

El chipeo no se aplicará a los animales que se identifiquen como pertenecientes a un poblador de las comunidades mapuche, salvo que el propietario, tenedor o responsable manifieste por escrito y feha-

cientemente su conformidad para el chipeo del animal. Estos animales serán identificados obligatoriamente mediante nota del Lonko o comisión directiva y mediante el registro de marcas y señales en caso de corresponder. Una vez capturados serán ingresados en el registro de animales capturados, según el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Cumplimiento ley de Marcas y Señales. La colocación del chip, de ninguna manera exime a los propietarios, tenedores o responsables, del cumplimiento de la *Ley 2397* sobre Marcas y Señales e Identificación de Ganado o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 9°. **Registro de animales capturados.** La Dirección de Guardas Ambientales llevará un registro de los animales capturados, consignando los siguientes datos de los propietarios, tenedores o responsables: nombre y apellido, domicilio, teléfono u otro medio de comunicación.

En el caso de los animales capturados de las comunidades mapuche, que no deberán ser chipeados, se incluirá una descripción detallada del animal y su fotografía.

ARTÍCULO 10. Restitución del animal. Para obtener la restitución del animal, los propietarios, tenedores y/o responsables del mismo, deberán presentar ante el Juzgado Administrativo de Faltas, la documentación que acredite la legitimidad de la posesión, conforme a la *Ley 2.397 Registro General de Marcas y Señales e Identificación para el ganado*. Asimismo, deberán abonar los costos que se hubieren ocasionado con la captura, traslado, manutención, sanidad veterinaria y el chipeo, cuando correspondiere con la documentación requerida.

ARTÍCULO 11. Primera captura. En la primera captura del animal el propietario, tenedor o responsable abonará los gastos inherentes al traslado, alimentación, sanidad y chipeo en caso que corresponda.

ARTÍCULO 12. Capturas subsiguientes. En las capturas subsiguientes el propietario, tenedor o responsable abonará los gastos mencionados en el artículo 11° más las sanciones pecuniarias prescriptas.

ARTÍCULO 13. Actualización valores de insumos. La Dirección de Guardas Ambientales deberá, mensualmente, realizar un informe sobre los valores actualizados de los fardos de pasto y de los alimentos balanceados, de los costos de traslado por kilómetro y de todo otro gasto que se pudiese incurrir con motivo del incumplimiento de la presente Ordenanza. El informe deberá ser presentado ante el Juzgado Administrativo de Faltas del primero al cinco de cada mes.

ARTÍCULO 14. Gastos. Los gastos en que incurriere la Municipalidad de San Martín de los Andes, en lo referido a la implementación de la presente norma, a través de la Dirección de Guardas Ambientales, serán soportados por el propietario, tenedor o responsable, en especie o en dinero (solo para el caso del alimento), conforme a lo dispuesto en el resolutorio dictado por el Juzgado Administrativo de Faltas, aun cuando no resultare infractor.

ARTÍCULO 15. Manutención y Traslado. ESTABLÉCESE como gasto de manutención la cantidad de MEDIO (1/2) FARDO o UN (1) KILOGRAMO de alimento balanceado, por día, por animal, según la especie de animal capturado.

A los fines de los gastos de traslado de los animales capturados, se considera como costo UN (1) litro de nafta Infinita –o la que en el futuro la reemplace- cada CINCO (5) kilómetros o fracción mayor de DOS (2) kilómetros.

ARTÍCULO 16. Multa. La contravención a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza será sancionado con multa de DOSCIENTOS (200) a CINCO MIL (5.000) PUNTOS, salvo en el caso de la primera captura, en cuyo caso el infractor será amonestado (artículo 27 del Código de Procedimientos de Faltas), sin perjuicio de afrontar el pago de los gastos ocasionados con carácter previo al retiro del animal.

ARTÍCULO 17.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Guardas Ambientales.

ARTÍCULO 18. Partida Presupuestaria. Crease la partida presupuestaria denominada Fondo Animales Sultos, dentro del término de treinta (30) días corridos, la cual será administrada por la Dirección de Guardas Ambientales.

En el que serán depositados los importes del cobro de los gastos de la aplicación de esta Ordenanza, así como los aportes y subsidios no reintegrables que distintos organismos nacionales, provinciales o municipales pudieren destinar para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 19. Destino de los Fondos. Los fondos depositados en la cuenta referida en el artículo anterior serán destinados exclusivamente a la adquisición de los bienes necesarios para la captura, traslado, manutención, sanidad veterinaria, chipeo de los animales, acciones de prevención tales como: sistema de gestión de la información de la seguridad vial, guardaganados cierre de pasada, intervenciones orientadas a modificar el entorno vial, señalización vial, control y fiscalización de la velocidad, no siendo esta enunciación taxativa, y aquellas acciones que la autoridad de aplicación considere necesarias implementar.

ORDENANZA N° 14.492/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2631 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE, el Lote 21 del Barrio Cantera, nomenclatura catastral provisoria 15-20-064-CANT- 0021, al Sr. Gonzalo Sebastián BIZAMA, DNI 40.613.342.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir el Boleto Compra Venta del Lote 21 del Barrio Cantera, nomenclatura catastral provisoria 15-20-064-CANT- 0021, con el Sr. Gonzalo Sebastián BIZAMA, DNI 40.613.342.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 21 del Barrio Cantera, nomenclatura catastral provisoria 15-20-064-CANT- 0021, con el Sr. Gonzalo Sebastián Bizama, DNI 40.613.342.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3°**; estarán a cargo del beneficiario, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor "venta de tierra a precio de fomento", establecido por **Ordenanza N° 12.511/19**, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Catastro, al Dirección de Rentas y al Instituto de Vivienda y Hábitat.-

ARTÍCULO 7°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat, plasmar en el *Registro Único de Vivienda Municipal y Provincial*, los cambios establecidos por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. Gonzalo Sebastián BIZAMA.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.493/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2632 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE, el Lote 2, Parte de los Lotes Fracción Angulo Nord-Este y Lote A, con nomenclatura catastral 15-20-046-7050-0000, al Sr. Matías Ángel Alfredo Siracusa, DNI 26.324.919.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir el Boleto Compra Venta del Lote 2, Parte de los Lotes Fracción Angulo Nord-Este y Lote A, nomenclatura catastral 15-20-046-7050-0000, al Sr. Matías Ángel Alfredo Siracusa, DNI 26.324.919.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 2, Parte de los Lotes Fracción Angulo Nord-Este y Lote A, nomenclatura catastral 15-20-046-7050-0000, al Sr. Matías Ángel Alfredo Siracusa, DNI 26.324.919.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3°**; estarán a cargo del beneficiario, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor "venta de tierra a precio de fomento", establecido por **Ordenanza N° 12.511/19.-**

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Catastro, al Dirección de Rentas y al Instituto de Vivienda y Hábitat.-

ARTÍCULO 7°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat, plasmar en el *Registro Único de Vivienda Municipal y Provincial*, los cambios establecidos por la presente Ordenanza.-.

ARTÍCULO 8°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. Matías Siracusa.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.494/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2633 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1°.- DÁSE DE BAJA, al Sr. José CASTILLO, DNI 21.626.953, del listado obrante como **Anexo II** de la **Ordenanza N° 8908/10** en su carácter de co- titular del Lote 26, manzana C, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-6925-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE, el Lote 26, manzana C, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-6925-0000 a la Sra. Susana Andina MARIL, DNI 13.557.862.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 26, manzana C, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-091-6925-0000 a favor de la Sra. Susana Andina MARIL, DNI 13.557.862.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3°**; estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat, plasmar en el *Registro Único de Vivienda Municipal y Provincial*, los cambios establecidos por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Susana Andina Maril.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.495/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2634 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el texto ordenado denominado "*Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes*" que consta de 208 artículos y forma parte de la presente como **Anexo I**, cuyo trámite se realiza por expediente administrativo n° 8726-000208/18 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la *Ordenanza n° 10333/14.-*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.495/23

"CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES"

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 14.496/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2635 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Regularización Dominial del lote 1-c, nomenclatura catastral 15-20-045-5185-0000 y parte de la fracción 1-f, ambos de la Quinta 27, a favor del Sr. Carlos Muñoz, D.N.I N° 12.471.454.-

ARTÍCULO 2º.- DESAFÉCTASE del dominio público municipal el lote 1-c, nomenclatura catastral 15-20-045-5185-0000, con una superficie aproximada de 363,00 m², y una fracción del lote 1- f de la Quinta 27, con una superficie aproximada de 255,54 m², en lo que más o menos resulte en la mensura definitiva, según croquis que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con el Sr. Carlos Muñoz, D.N.I N° 12.471.454, el respectivo Boleto de Compra Venta.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote en base al precio fijado por el **artículo 5º** de la *Ordenanza N° 8133/08*, y la forma de pago se estipulara de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del lote 1-c, nomenclatura catastral 15-20-045-5185-0000 y parte de la fracción 1-f con el Sr. Carlos Muñoz, D.N.I N° 12.471.454.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio de los lotes aludidos en el **Artículo 1º**; estará a cargo del beneficiario, quien al momento del acto escriturario deberá exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 7º.- DERÓGASE el **artículo 4º** de la **Ordenanza N° 8133/08.-**

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.496/23



ORDENANZA N° 14.497/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2636 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. N° 2422/23**, de fecha 24 de noviembre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la compra directa a la firma "CARDOSO – GUERRIERI S.A.S" CUIT 30-71784265-7 de cuatro cubiertas para el camión recolector Iveco Tector, dominio AE 056 ZE, por un monto de hasta \$ 2.000.000,00 (dos millones).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.498/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2637 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. N° 2419/23**, de fecha 24 de noviembre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se reconoce y abona la factura "B" N° 0030-00007021-B del Corralón Patagónico, CUIT 30-62926009-5, por la suma de pesos seis millones ciento dieciocho mil novecientos noventa y nueve con 87/100 (\$6.118.999,87.) por la adquisición de ochenta (80) tanques de agua, en el marco del Convenio suscripto con el IJAN, ratificado por la Ordenanza N° 14.404/23.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.499/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2638 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio de Colaboración** suscripto con el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén, para el funcionamiento de la "*Casa Integral de la Mujer y Disidencias de San Martín de los Andes*"; protocolizado mediante *Decreto N° 2375/23* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.499/23

CONVENIO DE COLABORACIÓN de la "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES de SAN MARTIN DE LOS ANDES".

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, a través del **MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD**", CUIT 30-71743580-6 representado en este acto por la Arq. María Eugenia FERRARESSO, D.N.I. N° 28.383.932, en su carácter de Ministra de las Mujeres y la Diversidad, con domicilio legal en calle Belgrano 350 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén en adelante "**MUJERES Y DIVERSIDAD**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, CUIT30-67254347-5 representada en este acto por el Sr. Intendente Carlos Javier Dario Saloniti, DNI N° 25.043.634 con domicilio legal en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", por la otra, todas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", celebran el presente convenio de colaboración bajo los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES Y CAUSA FUENTE DE OBLIGACIONES.

I. Que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atienden

específicamente a la problemática de la discriminación de género, como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará); establecen la obligación a los Estados firmantes de desarrollar políticas activas que tiendan a eliminar las causas sociales e institucionales que generan o favorecen la discriminación de género.

II. Que los instrumentos internacionales que protegen los Derechos de los niños niñas y adolescentes, como la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Organización de las Naciones Unidas, con jerarquía constitucional, obligan al Estado, en todos sus niveles, a proteger y garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

III. Que a su vez la Constitución Provincial expresa en el artículo 45º que: *"El Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar...debiendo para ello incorporar...la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas..."*.

MARIA EDUERA FERRARESSO
MINISTRO DE LAS MUJERES
Y DE LA DIVERSIDAD



Salvadori
1
Ministro de las Mujeres
y de la Diversidad

IV. Que rigen la problemática la Ley Nacional de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y la Ley N°2785 de Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar, Ley N° 2786 de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Ley N°2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre otras.

V. Que el Estado en todos sus niveles debe elaborar políticas públicas y desarrollar acciones positivas concretas, tendientes a mejorar la situación social, económica, cultural y política de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

VI. Que bajo las previsiones del artículo 48 de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén N°3190 se emitió el Decreto N°2128/2021 por medio del cual se creó el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, determinando sus principales competencias, entre las que se destacan: *"propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general; Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias y la conformación y consolidación de sus redes vinculadas con la competencia específica del ministerio; eIntervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación"*.

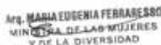
VII. Que el artículo 123° de la Constitución Nacional de la República Argentina determina que *“Cada provincia dicta su propia Constitución (...) asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”* y a su vez, la Constitución de la Provincia del Neuquén en su artículo 271° establece *“Los municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones y sus resoluciones -dentro de la esfera de sus facultades- no pueden ser revocadas por otra autoridad”*. Por su parte, el artículo 273° dispone las atribuciones comunes a todos los municipios, y en su inciso m) reza: *“Celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes”*.

VIII. Que la Municipalidad de San Martín de los Andes ha solicitado colaboración al Gobierno Provincial, para mejorar el funcionamiento de la “Casa de Integral de la Mujer y Disidencias de San Martín de los Andes” mediante el aporte de recurso humano, recursos económicos y asesoramiento.



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

IX. Que, en virtud de todo lo mencionado precedentemente “LAS PARTES” manifiestan, en ejercicio de su respectiva libertad y autonomía, su voluntad de coordinar y articular acciones, considerando fundamental celebrar el presente



Arg. MARIA EUGENIA FERRARESSO
MINISTERIO DE LAS MUJERES
Y DE LA DIVERSIDAD

2

CONVENIO para aunar en la CASA INTEGRAL DE LA MUJER Y DISIDENCIAS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, a los diversos dispositivos de apoyo provinciales y municipales para promover los cambios necesarios en la vida de las personas que padecen violencias con el fin de terminar con la situación de maltrato.

X. Por lo expuesto la CASA INTEGRAL DE LA MUJER Y DISIDENCIAS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES procurará garantizar el acompañamiento en la ruta crítica, asistir y salvaguardar la integridad física y emocional de la población víctima de violencia familiar y/o de género.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO.** - El presente convenio de colaboración tiene por objeto el funcionamiento coordinado y eficiente de la “CASA INTEGRAL DE LA MUJER Y DISIDENCIAS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES” destinada a la prevención, atención y abordaje de las situaciones enmarcadas en las Leyes Provinciales N° 2785 y N° 2786 en el ámbito de la Ciudad de San Martín de los Andes y localidades aledañas.

SEGUNDA: **OBJETIVOS.**- El funcionamiento de la CASA INTEGRAL DE LA MUJER Y DISIDENCIAS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES tendrá por objetivos principales:

a) Acercar los diferentes servicios y dispositivos correspondientes al abordaje de las situaciones de violencias, generando un punto de encuentro accesible entre las instituciones y las personas abordadas, convocando y articulando con los Dispositivos de Salud, Centro de Atención a la Víctima (Ministerio de Gobierno y Educación), Municipio de San Martín de los Andes, Delegaciones de Gestión Social (Subsecretaría de Familia), Línea 148, dependencias del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, comisarías entre otras, con el fin de garantizar la atención integral con criterio de simultaneidad, evitando la multi-intervención y re-victimización de las personas que padecen violencia familiar.-

b) Proteger la integridad física y/o psicológica de las víctimas de violencia en situaciones identificadas como "Código A" y "Código B Prioritario" mediante atención integral y hospedaje temporal.

c) Acortar la ruta crítica de las víctimas de violencias.

d) Capacitar y formar personal respecto de todo lo concerniente a instrumentación interna y procesos de abordaje en la ruta crítica.


Arg. MARÍA EUGENIA FERRARESO
MINISTRA DE LAS MUJERES
Y DE LA DIVERSIDAD

3

e) Capacitar a la población en general a través de foros y encuentros de formación sobre perspectiva de género, erradicación de las violencias, contención y fortalecimiento de las víctimas, prevención y promoción en el desarrollo institucional.

f) Desarrollo de programas de promoción y contención durante y posterior a la externación de las personas albergadas.

g) Incluir en la población de la ciudad de San Martín de los Andes y localidades aledañas, la perspectiva de género y el interés superior del NNyA como bases de construcción de una sociedad mejor.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES": "LA PROVINCIA", a través del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad o el organismo que en el futuro le reemplace, se compromete a articular para brindar mobiliario y equipamiento, y a prestar colaboración para el mantenimiento de la CASA INTEGRAL DE LA MUJER Y DISIDENCIAS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.

La "MUNICIPALIDAD" por su parte, se compromete a realizar aportes económicos y a aportar los recursos humanos, a llevar adelante el mantenimiento de la casa, área externa, espacios verdes y accesos, y a prestar plena disponibilidad para el adecuado funcionamiento de la Casa Integral de la Mujer y Disidencias de San Martín de los Andes bajo condiciones de seguridad.

A su vez, LA MUNICIPALIDAD se obliga a afectar y destinar todo equipamiento y/o mobiliario que entregue el Ministerio, para ser utilizado en la CIM.

Todo otro gasto de funcionamiento no previsto, así como gastos extraordinarios de ampliación u otros en general, deberán resolverse entre los participantes del presente (Municipalidad y Provincia) y suscribir acuerdos complementarios a tal fin, pudiendo buscarse financiamientos bajo cualquier modalidad, incluidos fondos nacionales y/o de privados.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS - REFERENTES. - A fin de alcanzar los objetivos proyectados, "LAS PARTES" podrán celebrar los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que sean necesarias, conforme las competencias de cada una de las instituciones; designándose como REFERENTES y autorizados a tal fin, por parte de "MUJERES y DIVERSIDAD" al titular de la Coordinación Provincial del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad Sr. David Alex Díaz, DNI 31.327.668 y por parte de la "MUNICIPALIDAD" a quien la misma designe oportunamente.



Carlos Salazar
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Arg. MARIA EUGENIA FERRARESO
MINISTRA DE LAS MUJERES
Y DE LA DIVERSIDAD

4

QUINTA: Ninguna de las partes podrá ceder su posición en el presente convenio sin el previo y expreso consentimiento de la otra.

SEXTA: AFECTACIÓN DEL INMUEBLE: Las partes acuerdan que el bien inmueble y sus mejoras, así como mobiliario y equipamiento serán afectadas para el funcionamiento exclusivo de la CASA INTEGRAL DE LA MUJER Y DISIDENCIAS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, más allá del plazo contractual, siendo posible su desafectación solo por nuevo acuerdo de partes debidamente fundado; y, siempre y cuando se traslade el dispositivo a otro bien inmueble de similares características.

SÉPTIMA: PLAZO CONVENIO - PRÓRROGA AUTOMÁTICA- RESOLUCIÓN. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de sesenta años desde su suscripción y, de no existir objeción alguna de las partes, se renovará automáticamente. LAS PARTES no podrán rescindir el presente convenio salvo con expresión de justa causa, pero aún bajo tal circunstancia, no podrá afectar la continuidad de la CASA INTEGRAL DE LA MUJER Y DISIDENCIAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, debiendo las partes buscar las soluciones conducentes.

OCTAVA: CONTINUIDAD DE LAS PARTES. Dada la vigencia del presente, se deja expresamente aclarado que en el supuesto de que los organismos provinciales dejaren de existir bajo tales denominaciones, la Provincia y la Municipalidad continuarán con las prestaciones a través de los organismos que los reemplacen, siempre bajo la directriz del mejor funcionamiento de la CASA INTEGRAL DE LA MUJER Y DISIDENCIAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

NOVENA: DOMICILIOS. - A los efectos legales del presente, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. - De surgir controversias en cuanto a la ampliación, ejecución y/o interpretación de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en base a los principios de buena fe y cordialidad, comprometiéndose a resolverlas en forma directa entre ellas intentando arribar a una justa composición de su discrepancia teniendo siempre en miras la finalidad del presente acuerdo. En el supuesto de no lograr componer las disidencias, y de acudirse a la vía judicial, LAS PARTES se someten a la jurisdicción ordinaria de Neuquén correspondiente, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder.



Arg. MARÍA EDGENDA FERRARESSO
MINISTRA DE LAS MUJERES
Y DE LA DIVERSIDAD

5

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, en la Ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de noviembre del año 2023, por duplicado y a un sólo efecto.



Arg. MARÍA EDGENDA FERRARESSO
MINISTRA DE LAS MUJERES
Y DE LA DIVERSIDAD

ORDENANZA N° 14.500/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2639 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio de Descentralización a Municipios aplicación de las Leyes 2302, 2785, 2786 y 2743**, suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, que otorga un aporte no reintegrable para la aplicación efectiva de las leyes de: "*Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*"; "*Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar*"; "*Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*" y "*Consejo Provincial de Adultos Mayores*"; protocolizado mediante *Decreto N° 2416/23* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.500/23

CONVENIO DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS APLICACIÓN DE LAS LEYES 2302, 2785, 2786 Y 2743.

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, German Armando Chapino, D.N.I. N° 18.634.533, designado mediante Decreto N° DECTO-2022-2215-E- NEU-GPN, con domicilio en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA PROVINCIA"; por una parte, y por la otra, la Municipalidad San Martín de los Andes, representada en este acto por el señor Intendente, Don Carlos Saloniatti D.N.I. N° 25.043.634 con domicilio en calle General San Martín y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Antecedentes:

Que el Ministerio Desarrollo Social y Trabajo es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302, y se le confieren competencias específicas en las leyes 2785, 2786 y 2743.

Que el gobierno provincial y el municipal entienden que la descentralización de las políticas públicas sociales, es la manera más efectiva de garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentren en situaciones de riesgo, donde sus derechos son violados o vulnerados.

Que la Ley 2302 en su artículo 29° establece la descentralización administrativa y financiera de los municipios, respecto de la aplicación del conjunto de programas específicos relativos a las políticas de protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, estableciendo el accionar conjunto de los distintos niveles de gobierno.

Que el Estado Provincial, en el marco de la Ley 2302, procedió a suscribir con distintas Municipalidades los convenios por los cuales se transfirieron la prestación del servicio, los inmuebles, los muebles y el personal de las Unidades de Acción Familiar.

Que la Ley 2785 crea el Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar.

Que por medio de la Ley 2743 se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Que en este sentido y a efectos de procurar una mayor autonomía y eficacia de los niveles locales en la ejecución de las políticas sociales que implementen dispositivos de aplicación de las leyes 2302, 2785, 2786 y 2743, el gobierno provincial hará efectiva, para el período 2.023, la transferencia de fondos a los municipios y comisiones de fomento que suscriban el presente convenio.

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO", un aporte no reintegrable, para ser aplicado exclusivamente a los Programas que ésta última diseñe e implemente en atención a la efectiva aplicación de las leyes 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, 2785 del Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar, 2786 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y 2743 que crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá en un (1) pago, y hasta el monto total autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme a la normativa vigente, en concepto de aporte no reintegrable (ANR) para el ejercicio 2.023, la suma de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 56/100 (\$7.367.540,56) que "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" afectará a la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de las leyes indicadas en la cláusula anterior.-----

TERCERA: A los efectos del presente Convenio se entenderá como Programas Sociales Municipales aquellos que contemplen en su objeto las siguientes premisas: "Inclusión

German Armando Chapino
Ministro de Desarrollo Social y Trabajo
Provincia del Neuquén

Carlos Saloniatti
Intendente
Municipalidad San Martín de los Andes

CEMUNSA
Alcalde
Municipalidad San Martín de los Andes

Social", acciones dirigidas a facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sociales, los bienes y la restitución de los derechos violados o vulnerados; **"Prevención"**, las dirigidas a evitar situaciones de vulnerabilidad social; **"Promoción"** potenciar las capacidades de la población para el ejercicio pleno de la ciudadanía; y **"Protección a la Población Vulnerable"**, para facilitar el restablecimiento de la trama familiar y social. En toda acción en las que se encuentren involucrados menores de 18 años, deberá primar el interés superior del niño y del adolescente.-----

CUARTA: "LA PROVINCIA", a través del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, tendrá a su cargo la auditoría, control y evaluación de los programas municipales que surjan de la aplicación del presente Convenio, implementando los procedimientos que estime pertinentes a través de la Subsecretaría de Familia y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendición.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" se compromete a presentar rendición a la SUBSECRETARIA DE FAMILIA de los fondos transferidos en sus aspectos técnicos y contables, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior.-----

SEXTA: Es responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO"** la correcta aplicación y uso de los fondos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" se compromete a brindar a través de sus áreas competentes el asesoramiento técnico y/o la capacitación que requiera **"LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO"** en todas aquellas cuestiones relacionadas a la aplicación de lo establecido en la cláusula primera.-----

OCTAVA: En caso que **"LA PROVINCIA"**, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo detecte la no aplicación específica del presente, por parte de **"LA MUNICIPALIDAD/ COMISIÓN DE FOMENTO"**, además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá la remisión de cualquier desembolso hasta tanto no se produzca la correspondiente corrección. -----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran producirse con motivo o en ocasión de la ejecución de las actividades u obligaciones que se desprenden del presente convenio, ya sea respecto a personas, bienes, obras, servicios o prestaciones necesarias para lograr su cumplimiento, eximiendo en consecuencia a **"LA PROVINCIA"** de cualquier responsabilidad. -----

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" se compromete a Aportar toda aquella información correspondiente a las personas asistidas como resultado de la aplicación del presente convenio, con el fin de mantener actualizado el Registro Único de Beneficiarios de la Provincia. -----

DÉCIMO PRIMERA: El plazo del presente convenio estará sujeto a la aprobación anual del gasto correspondiente en el presupuesto provincial. -----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Neuquén, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los.....días del mes de.....de 2.023.


GERARDO ARMANDO CHURRUARÍN
Intendente de la Municipalidad de San Martín
Calle 14 de Mayo 1000 San Martín


Carlos Salazar
Intendente
Calle 14 de Mayo 1000 San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 14.501/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2640 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE en el *Anexo I* de la *Ordenanza N° 10.682/15 “Convenio Legislativo de Trabajo”, Título XI Funcionamiento de la Comisión Paritaria Permanente, el Artículo 184. Adicional por representación*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 184º.- Adicional por representación. Los miembros titulares representantes de organizaciones sindicales en la Comisión Paritaria Permanente, percibirán, en concepto de “representación paritaria del personal” un adicional de TRES (3) PUNTOS.-“

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Trabajo, para su conocimiento y homologación.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante, y a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, para conocimiento e implementación.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA N° 14.502/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2641 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Ministerio de las Culturas de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se otorga una subvención anual no reintegrable, en el marco de la *Ley Provincial de Museos N° 3350*; protocolizado mediante *Decreto N° 2376/23* y que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.502/23

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes Julio de 2023, entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el señor Ministro de las Culturas, Prof. Marcelo Daniel Colonna, C.U.I.L. N° 20-17397303-5, constituyendo domicilio a todos los efectos en calle Hipólito Yrigoyen 656 de la ciudad de Neuquén, en adelante: **“LA PROVINCIA”**, por una parte, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. N°25.043.364, con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas y R. Roca de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de

Neuquén, en su carácter de Intendente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por otra parte; y en conjunto denominados "**LAS PARTES**" convienen suscribir el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLAUSULA PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" otorgará en concepto de subvención anual un aporte no reintegrable a "**LA MUNICIPALIDAD**", por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 222.517,76) en el marco de la Ley Provincial de Museos 3350 y su DECTO-2023-14-E-NEU-GPN. -----

CLAUSULA SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de destinar el importe indicado en la Cláusula Primera, al "Museo Primeros Pobladores" cuyo Nro. de Registro es 58-015-MMPP, el cual deberá utilizar dichos fondos exclusivamente para los siguientes fines: a) Conservación y restauración del patrimonio. b) Compra o alquiler de equipamiento. c) Compra o alquiler de patrimonio. d) Investigación. e) Formación, capacitación y asesoramiento. f) Desarrollo institucional. g) Actividades culturales y de extensión de cada museo, según lo indicado en los artículos 13º, 14º y concordantes de la Ley 3350, su Decreto Reglamentario. -----



Dr. Carlos Salas
Intendente
Municipalidad de Neuquén

CLAUSULA TERCERA: "**LA PROVINCIA**" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente. -----

CLÁUSULA CUARTA: De acuerdo a los domicilios declarados en el presente, se tendrán por validas todas las citaciones, notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los las "**LAS PARTES**" no realicen sus propias actividades en los mismos. -----

CLÁUSULA QUINTA: "**COMPETENCIA Y DOMICILIOS**". Para todos los efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales que pudieran derivar del presente **CONVENIO**, "**LAS PARTES**", se someten a la competencia de lo establecido en la Ley 1284, Juzgado Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto. -----



Prof. MARCELO COLONNA
Ministro de las Culturas



Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 14.503/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2642 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Acta Acuerdo** suscripta con la Secretaría de Planificación de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, para la construcción del *Plan Maestro de Movilidad Urbana Sostenible*, protocolizada mediante *Decreto N° 2368/23* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.503/23

ACTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Secretario, Don GASTÓN EMANUEL JAQUES (DNI N° 26.592.507), con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la "SECRETARÍA"), por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Doctor Intendente CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI (DNI N° 25.043.634), con domicilio legal en la calle Juan Manuel de Rosas, Q8370 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, por la otra (en adelante, el "MUNICIPIO"); y, conjuntamente con la SECRETARÍA, las "PARTES", manifiestan:

ANTECEDENTES:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) establece que el MINISTERIO tiene competencia para: a) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia, en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo y terrestre, en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de

transporte, en la regulación y coordinación de los sistemas de transporte, en la ejecución de la política nacional de fletes, en la elaboración y ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula nacional, y en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de flotas de transporte, tanto terrestre como mercante (fluvial, de cabotaje y ultramar) y aérea, b) Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las de los del ámbito privado, intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, y en la ejecución de las tendientes a lograr la integración del país con los demás países de la región, y para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la coordinación, elaboración, ejecución y regulación de la política nacional de transporte terrestre, en todo lo relacionado con el transporte internacional terrestre, en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, y en la regulación y coordinación de los sistemas de transporte.

Que por la Ley N° 27.514 se declaró de interés público nacional y como objetivo de la REPÚBLICA ARGENTINA la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que el Anexo II, Apartado XII -correspondiente al MINISTERIO DE TRANSPORTE-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, sustituido por el artículo 9° del Decreto N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, establece entre las competencias de la SECRETARÍA, las de "(...) 1. Entender en la formulación, seguimiento y actualización del Plan Nacional de Transporte, incluyendo políticas y estrategias para la totalidad de los modos que conforman el sistema de transporte (...); 2. Entender en la elaboración y propuesta de las políticas nacionales y planes en materia de transporte automotor, ferroviario, aerocomercial, fluvial y marítimo, actividades portuarias y vías navegables e intermodalidad de los sistemas de transporte, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución (...); 4. Intervenir en el diseño, elaboración y propuesta de la política regulatoria del sistema de transporte bajo jurisdicción nacional en sus distintas modalidades (...)"5. Entender en el desarrollo de recursos técnicos y en el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de transporte (...), entre otras.

Que el MUNICIPIO se encuentra trabajando para fortalecer el sistema de desarrollo urbano-territorial a través de distintos instrumentos: Plan Estratégico 2030, Plan Maestro de los Espacios Públicos, Plan Local de Acción Climática. Asimismo, se han iniciado una serie de proyectos y programas asociados al sistema de Movilidad Urbana como Geo Movilidad Urbana 2022.

Que por Ordenanza N° 11.700 del 20 de diciembre de 2017, se aprobó el "...Plan Estratégico de San Martín de los Andes 2030, que tiene como finalidad establecer el trazado de políticas claras orientadas al desarrollo sustentable de la ciudad con una visión regional, e integrada a los lineamientos estratégicos de la provincia del Neuquén...".

Que, por Ordenanza N° 11.896, publicada en boletín oficial el 27 de julio de 2018 se establecen "...los principios rectores y una serie de directrices generales de gestión, ordenamiento y uso y

del espacio público del ejido urbano de la ciudad de San Martín de los Andes a fin de garantizar los mismos como una política de Estado municipal... y permita la concientización de su importancia en la vida urbana (artículo 1°)...". Asimismo, encomienda al Departamento Ejecutivo la elaboración del Plan Maestro de los Espacios Públicos (artículo 8°) de la Ciudad de San Martín de los Andes, el que conformará la base del Código del Espacio Público.

Que el Plan Local de Acción Climática 2030 del MUNICIPIO, es un instrumento que tiene por finalidad actualizar el inventario de gases de efecto invernadero, las evaluaciones de riesgos climáticos y la definición de acciones de mitigación y adaptación. Dentro de las acciones referidas al Sector Transporte se destacan las siguientes acciones: Plan de Movilidad Urbana Sostenible; Renovación de la flota de Transporte Público de Pasajeros; y Nueva terminal de buses, próxima al eje vial de ingreso a la ciudad y el aeropuerto.

Que la Ordenanza N° 11.767 del 5 de noviembre de 2018 creó la Comisión Permanente para la Transición Energética de San Martín de los Andes (TESMA) como articuladora de las políticas públicas en materia de generación de energía por fuentes renovables, generación distribuida, construcción sustentable y eficiencia energética, y la movilidad eléctrica y alternativa, con el objeto de lograr un cambio en el uso de las tecnologías existentes y en los hábitos de consumo de energías y recursos naturales, incentivando la interacción de los sectores públicos y privado.

Que el Programa Geo Movilidad Urbana 2022 busca plantear una estrategia general para ordenar y fortalecer la movilidad urbana dentro del ejido. Es un documento de evidencia empírica que da argumentos sólidos sobre la necesidad de construcción de un diagnóstico de movilidad urbana. Mediante el mismo se oficializan fuentes de datos georreferenciadas y relevamientos zonales que dan cuenta de focos problemáticos y zonas de colapso.

Que en la Ordenanza N° 13.411/21, del 27 de diciembre del 2021, se estableció "...los principios y directrices generales de gestión para impulsar la bicicleta como medio de transporte sustentable en San Martín de los Andes...". En la misma ordenanza se encomienda al Ejecutivo Municipal comenzar a trabajar en un plan maestro de movilidad sostenible.

Que en virtud de los procesos de planificación que viene llevando adelante el MUNICIPIO, es necesario avanzar en un diagnóstico sólido que posibilite generar conocimiento y herramientas para planificar y apoyar la implementación de políticas de mejoras de las condiciones de accesibilidad, movilidad y seguridad vial, esencial para avanzar en la construcción del Plan Maestro de Movilidad Urbana Sostenible.

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan celebrar el presente ACTA ACUERDO, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente ACTA ACUERDO es la cooperación entre las PARTES en materia de asistencia técnica y coordinación de esfuerzos de manera conjunta para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y otros objetivos afines a ellos, tendientes a la realización de un diagnóstico integral del sistema de movilidad, para avanzar en la construcción del Plan Maestro de Movilidad Urbana Sostenible.

El cumplimiento del objeto del presente ACTA ACUERDO no generará erogación presupuestaria alguna.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la instrumentación del presente ACTA ACUERDO, las PARTES acuerdan la creación de un Equipo Ejecutivo (EE) compuesto por dos (2) representantes de cada una de éstas, los cuales podrán actuar conjunta o alternadamente, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas necesarias para lograr el cumplimiento de los fines previstos. Con el fin de constituir el Equipo Ejecutivo, las máximas autoridades de LAS PARTES designarán a sus representantes en un plazo menor a TREINTA (30) días hábiles administrativos, a partir de la firma del presente.

Cada una de las PARTES mantendrá la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y su independencia, sin que el presente ACTA ACUERDO las autorice a actuar en nombre o representación de la otra PARTE, ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de aquélla.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES podrán invitar a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación del ámbito nacional, provincial, municipal, o extranjero, a participar de las acciones y programas que se realicen en el marco de este ACTA ACUERDO mediante Acuerdos Específicos, que deberán dar a conocer a la otra parte del presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES intercambiarán entre sí, todo tipo de datos, observaciones, memorias, estadísticas, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos, observando lo dispuesto por el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual - Ley N° 11.723 y la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326

CLÁUSULA QUINTA: El ACTA ACUERDO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la misma. Su renovación será automática por períodos sucesivos iguales salvo que alguna de las PARTES manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con una anticipación de TREINTA (30) días de su vencimiento.

No obstante, cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos.

La rescisión no generará derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto para las PARTES.

Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, las PARTES obrarán de conformidad para asegurar dar continuidad de las acciones y/o programas hasta la finalización de los mismos, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: Cada una de las PARTES será exclusivamente responsable por cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación contractual con el personal a afectar al

cumplimiento de los fines y objetivos del presente ACTA ACUERDO, con motivo de su desempeño o como consecuencia de éste, sin derecho a reclamar a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos que pudieran corresponder las PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento de este ACTA ACUERDO.

Además, el MUNICIPIO constituye domicilio especial electrónico en intendencia@smandes.gov.ar y la SECRETARÍA hace lo propio en secpmtmr@gmail.com, en los que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Cualquiera de las PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: En el caso de controversias Las PARTES acuerdan dirimir tales diferendos en forma directa, con espíritu de cordialidad y buena fe. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 30 del mes de *NOVIEMBRE* de 2023.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



MTR
GASTÓN JAQUES
Secretario de Planificación de Transporte
Ministerio de Transporte de la Nación

ORDENANZA N° 14.504/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2643 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Teresa Jenny SOTELO, DNI 94.241.902, para el rubro "*Despensa*", a desarrollarse en el inmueble sito en Lote 6, Manzana "T", Fracción Nord-Oeste, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-7410-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la

obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Teresa Jenny **SOTELO**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.505/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2644 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda total y los intereses generados por el concepto de *Impuesto Patente Automotor* del dominio GTI-302, Toyota Hilux 4x4, cabina doble SRV 3.0 TDI, año 2007, a nombre del Sr. Pablo Javier ROBLEDO, DNI 24.457.246.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Pablo Javier ROBLEDO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.506/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2645 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor del Sr. Miguel Andrés ALVEAL, DNI 25.544.013, para el rubro "*Rotisería*", a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 32, Manzana H, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-7876-0000, Cordones del Chapelco.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Miguel Andrés Alveal.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.507/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2646 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Mariela Beatriz BONI DNI 31.500.327, para

el rubro “Almacén”, a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 2, Manzana B, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-21-058-5006-B002; propiedad de Omar Zuñiga.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Mariela B. BONI.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.508/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2647 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor del Sr. Jorge VAZQUEZ GONZÁLEZ DNI 28.169.396, para el rubro “Alojamiento Turístico”, a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote B, Manzana 47, calle Gabriel Obeid 934, nomenclatura catastral 15-20-063-3540-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Jorge Vazquez González.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.509/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2648 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Elvecia Margarita REYES GONZÁLEZ DNI 92.941.453, para el rubro “Almacén”, a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 5, Manzana N, Barrio Santo Domingo, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-5419-0000,-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos

tos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Elvecia Margarita Reyes González.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.510/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2649 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor del Sr. Roberto Antonio CREIDE, DNI 36.981.072, para el rubro "*Confitería*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en Av. San Martín 1109, Barrio Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-6052-0000, bajo el nombre de fantasía "Bunker".-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Roberto A. Creide.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.511/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2650 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Elizabeth del Carmen MOLINA CASANOVA DNI 92.524.032, para el rubro "*Venta de Indumentaria y Calzado, anexo Accesorios*", a desarrollarse en el inmueble sito en calle Capitán Drury 482, nomenclatura catastral 15-20-046-2024-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología

y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Elizabeth del Carmen MOLINA CASANOVA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.512/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2651 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor del Sr. Jorge N. GONZÁLEZ DNI 11.208.969, para el rubro "*Lavadero de Autoservicio, Venta de Accesorios y Kiosco*", a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 15, Manzana S, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-047-2290-0000, Villa Parque La Cascada.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Jorge Néstor González.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.513/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2652 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término* a favor de **MARVI Sociedad Simple, CUIT 30-71553172-7**, para el rubro "*alquiler y venta de herramientas*", que gira bajo el nombre de fantasía de "*Alquilo Todo*", a desarrollarse en el inmueble sito en Lote 56, Manzana "D", Chacra 14, nomenclatura catastral 15-21-048-2796-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Victorio Carnevale.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.514/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2653 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar un plan especial *de pago* consistente en doce (12) cuotas mensuales, sin intereses de financiación, a favor de la Sra. Jimena Angélica HERMOSILLA, por la deuda en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI-* registrada en el inmueble ubicado en Las Gardenias N° 266, Valle Alto, nomenclatura catastral 15-21-064-9067-0000.-

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNANSE los intereses punitivos, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI-* del inmueble aludido **Artículo 1°** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE, a la Sra. Jimena Angélica HERMOSILLA, la exención al pago de la *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble TCI*, correspondiente al inmueble ubicado en Las Gardenias N° 266, Valle Alto, nomenclatura catastral 15-21-064-9067-0000; por el término de 12 meses a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Jimena Angélica HERMOSILLA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.515/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2654 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1°.- Créase el rubro “Alquiler de embarcaciones sin chofer”.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que para obtener habilitación municipal se deberán cumplir los requisitos solicitados por la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE la reglamentación del rubro comercial “Alquiler de embarcaciones sin chofer” a la Secretaría de Economía y Hacienda en un plazo no mayor a 30 días corridos a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.516/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2655 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la Homologación de uso como “*Fábrica de dulces*”, para el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 3, Lote 2, Manzana “J”, Chacra 21, nomenclatura catastral 15-21-092-2940-0003, propiedad del Sr. Héctor Marcelo BORRONI.

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE, para el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 3, Lote 2, Manzana “J”, Chacra 21, nomenclatura catastral 15-21-092-2940-0003, las siguientes excepciones constructivas:

- a) Pendiente de Techos en cuerpo C3: 74 % con 16 ° y 26 % con 15°;
- b) Ancho de escalera para local de primera categoría: 60 cm;
- c) Invasión de retiro perimetral:
 - c.1) en Cuerpo “C3” con una superficie 17.74 m²
 - c.2) en Cuerpo “C4” con una superficie 9.27 m²;
- d) Altura de techo en Cuerpo “C3”: 6.80 m y
- e) Altura de techo en sector área fondo de Cuerpo “C3”: 5.70 m
- f) Cantidad de unidades habitables: 2 viviendas unifamiliares y 2 construcciones complementarias (quincho y cámara de frío).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.517/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2656 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Viviendas multifamiliar (66 Unidades + SUM)*” localizado en el Lote A-1, nomenclatura catastral 15-21-049-6626-0000; propiedad de los Sres. Alfredo Motta SANTOS, Margarita María LUPPOLI, Jimena SOTO, Francisco Victorio BRAILE, Federico Aldo DI PACE, Carlos Daniel PARES, Luciano Miguel NAKIS, Fernando Javier GUISANDE y María Soledad MARTÍNEZ, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Licenciado Horacio Botta.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.517/23

San Martín de los Andes, de del 2023

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del

Concejo Deliberante N°

VISTO:

Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado *Vivienda Multifamiliar (66 Unidades+ SUM)* a desarrollarse en el Lote A-1, Nomenclatura Catastral: 15-20-049-6626-0000, propiedad de los Sres: Motta Santos Alfredo, Luppoli Margarita Maria, Soto Jimena, Braile Francisco Victorio, Di Pace Federico Aldo, Pares Carlos Daniel, Nakis Luciano Miguel, Guisande Fernando Javier y Martínez Maria Soledad, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 05000-4627/81, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Horacio Botta.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 226 a 229 consta el formulario CEPIA,

Que, a fojas 439 a 465 el Arq. Nicolás Aguirre presenta el Proyecto Constructivo a desarrollar,

Que, a fojas 292 a 294 la UTGA (Unidad Técnica de Gestión Ambiental) califica el proyecto de Alto Impacto, por lo que procede a emitir los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 296 a 433 y 435 a 436 obra el Informe de Factibilidad Ambiental y sus correspondientes ampliaciones, a cargo del Lic. Horacio Botta,

Que, a fojas 472, consta la aceptación del INFA por parte de la UTGA, recomendándose que el proyecto sea declarado ambientalmente factible,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas N° 306 a 322, dentro del INFA elaborado por el Lic. Horacio Botta.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas N° 334 a 354 la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y operativa, dentro del INFA elaborado por el Lic. Horacio Botta.
- c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* Obra a fojas N° 355 a 360 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado el Lic. Horacio Botta. El cronograma de trabajo tentativo consta a fojas 383 (reverso).
- d) *El programa de vigilancia y control:* obra a fojas 361 (reverso) a 362 del Plan de Gestión Ambiental, dentro INFA realizado por el Lic. Horacio Botta.
- e) *Condiciones y recomendaciones:* obran a fojas 363 a 383 las consideraciones particulares, dentro del INFA realizado por el Lic. Horacio Botta.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º-DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado *Vivienda Multifamiliar (66 Unidades+ SUM)* a desarrollarse en el Lote A-1, Nomenclatura Catastral: 15-20-049-6626-0000, propiedad de los Sres: Motta Santos Alfredo, Luppoli Margarita Maria, Soto Jimena, Braile Francisco Victorio, Di Pace Federico Aldo, Pares Carlos Daniel, Nakis Luciano Miguel, Guisande Fernando Javier y Martínez Ma-

ria Soledad, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 05000-4627/81, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Horacio Botta. **Artículo 2°- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 4627/81, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N° 1 Movimiento de Suelos

- Balancear corte y relleno.
- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- En caso de ser necesario proceder a disminuir el volumen de las rocas a extraer, se podrá recurrir al uso de cemento expansivo demoleador, para romper piedras, que permite realizar con total seguridad, sin explosiones, sin ruidos y sin vibraciones esta tarea.
- La contención de los taludes a generar por la implantación del proyecto se realizará con muros escalonados de 2m, 3m y 4m de altura, de gaviones de malla de alambre con relleno de piedra bocha que apoya directamente en el terreno conteniendo el suelo que forma el talud propio del terreno que tiene una pendiente de 30/35°aproximadamente (60%/70%). En el Plano *Estructuras de Contención, Planialtimetría y Ubicación* elaborado por el Ing. Peralta, obrante a fojas 433, se indica ubicación en planta y dimensiones de las contenciones.
- La ingeniería del tanque de reserva de 55000 litros será presentada junto con los cálculos del complejo constructivo en su conjunto (Plano 01 a fojas 439).

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Contratista de la Obra.

Medida N° 2 Remoción de Árboles

- Cumplir con las solicitudes de apeo que establece la legislación vigente.
- Se debe compensar con la plantación de especies en acuerdo a los requerimientos de la Autoridad de aplicación.
- Evitar la acumulación del material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.
- Parquizar las áreas no afectadas por la construcción.
- Evitar apeos en la barda.
- La remoción de ejemplares arbóreos, por razones constructivas, se estima que involucrará a 33 individuos aproximadamente: 11 ejemplares de Serval del Cazador, 4 ejemplares de Aliso, 4 de Álamo Plateado, 11 ejemplares de Pino Ponderosa y 3 de Pino Oregón.
- Si fuese necesario afectar a otros ejemplares por razones de seguridad, se priorizará la poda por sobre los apeos.
- Si la extracción fuera indispensable, se dejarán las raíces de los ejemplares a fin de que no se vea afectada la estabilidad del suelo.
- Se propone una reposición de tres (3) ejemplares nativos por cada ejemplar extraído.
- Las especies nativas, ya sean arbóreas o arbustivas, se seleccionarán de acuerdo a las diferentes condiciones de humedad y características físicas del suelo del predio.
- Las especies que se propone utilizar para la reforestación son: Notro, Chin Chin, Michay, Maqui, Matico, Chilco y Maitén, entre otras.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 3 Afectación de Aguas Superficiales

- Se adecuará el canal existente para que guie las aguas surgentes por detrás de las construcciones hacia sectores que permitan su libre escurrimiento.
- En las zonas anegadas se construirá sobre pilares de hormigón.
- Se permitirá el crecimiento de la vegetación hidrófila existente.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 4 Alteración del Hábitat

- Mantener sin alterar las áreas donde se encuentran especies vegetales nativas.
- Mantener la construcción y movimiento de vehículos dentro del área de implantación.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 5 Excavación. Dispersión de Material Particulado

- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista debe implementar las siguientes medidas:
 - Colocar cercos rodeando el área de construcción.
 - Instalar medidas para controlar la erosión.
 - Plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 6 Ruidos y Vibraciones

- Operar solamente con equipos que tenga el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 7 Contaminación de Aguas

- Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 8 Contaminación Residuos Sólidos

- Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- Designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción. Colocar contenedores adecuados para cada tipo de residuos.
- Todos los materias primas deben ser debidamente acopiados de manera tal de evitar volcados y voladuras.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 9 Modificación del Curso de Agua Superficial

- Infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- Dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cuerpos receptores de aguas.
- Medidas de protección para evitar la caída de materiales de obra sobre el Arroyo Pocahullo:
 - Delimitar las áreas a intervenir por medio de obras preventivas como trincheras en madera y contenedores para los materiales de construcción y escombros, evitando la erosión hídrica superficial.
 - Implementar canales y cunetas con desarenadores para la conducción de aguas de lluvias que puedan ocasionar procesos erosivos y aporte de sedimentos a los cuerpos de agua.
 - Cubrir los materiales de construcción y aquellos provenientes de excavación para evitar el arrastre por acción de las lluvias o derretimiento de nieve.
 - Colocar elementos de protección (malla fina, plástico), en los sumideros y alcantarillas para retención de partículas mientras dure la obra.
 - Procurar que las fuentes de aguas o cursos de agua no sean los receptores finales de materiales como arena, cemento y hormigón (pastones) entre otros mediante el uso de desarenadores y obras de contención.
 - Evitar el lavado de vehículos en la obra. Esta actividad debe realizarse únicamente en sitios que cuenten con las debidas medidas de manejo y que tengan la respectiva autorización.
 - Impedir la disposición de residuos de aceites y lubricantes a los cuerpos de agua y sistemas de drenaje. El cambio de aceite debe realizarse en centros autorizados. Instalar baños portátiles.
 - Si se requiere realizar vertidos, se debe solicitar el permiso correspondiente ante Autoridad Ambiental, donde se especifique quién lo va a hacer, dónde se va a realizar, el volumen de líquido, calidad del mismo y condiciones fisicoquímicas de la fuente receptora.
 - Recoger de manera inmediata los derrames de hormigón (pastones) en el asfalto, lubricantes, combustibles, entre otras y disponerlos en lugares autorizados.
 - Garantizar que los vehículos de transporte de hormigón, mezcla asfáltica, emulsiones y aceites, no presenten fugas para evitar derrames al suelo y por ende contaminación de cuerpos de agua.
 - Dotar de diques de contención los sitios de almacenamientos de recipientes que contengan

aceites, combustibles y lubricantes.

- Limitar la aplicación y el uso de sustancias químicas derivadas del petróleo a sectores cercanos a cursos de agua y campamentos.
- En las proximidades del cauce, evitar el almacenamiento y carga de combustible, así como el mantenimiento de la maquinaria. Disponer de lugares especiales para tales efectos, de tal manera que, el eventual derrame de combustibles y aceites, no afecte la calidad de las aguas.
- Asegurar el almacenamiento, transporte y una adecuada disposición de este tipo de sustancias. Almacenar los productos en galpones ubicados, al menos, a 50 m de los cursos de agua y campamentos.
- Recargar combustibles y realizar mantenimiento de vehículos y maquinaria sólo en áreas seguras, alejadas de los cursos de agua, a más de 50 m.
- Realizar la limpieza de los equipos de aplicación (bombas de espalda, envases, bidones) a una distancia mínima de 50 m de los cursos de agua y zonas de protección.
- No lavar los equipos o maquinaria de los cursos de agua.
- Desarrollar e implementar un plan de prevención y control de derrames.
- Hacer que los responsables de almacenar, manipular y transportar combustibles, aceites u otros materiales tóxicos conozcan el plan de respuesta a los derrames.
- En caso de derrames de algún producto líquido, evitar su escurrimiento haciendo canaletas alrededor y recójalo con aserrín, tierra o arena.
- Utilizar baños químicos para el personal de operaciones.
- Recolectar los desechos orgánicos del obrador, en lugares habilitados, para su recolección municipal.
- Depositar los residuos propios de las operaciones (cables, filtros, neumáticos, baterías, restos de herramientas, contenedores, envases) en lugares habilitados por la Autoridad de Aplicación.
- Evitar la recarga de combustibles en áreas forestales.
- Realizar el transporte de combustibles, aceites y lubricantes dentro y fuera definidas por la autoridad competente. Identificar claramente los productos transportados, así como la naturaleza inflamable de los mismos.
- Equipar los vehículos con materiales de seguridad y combate, en caso de derrame o combustión.
- Realizar las aplicaciones de productos por vía aérea o terrestre, según la prescripción definida para cada caso, lo que permite asegurar que no serán afectadas áreas no deseadas (vecinos, áreas de protección, cursos de agua).
- Cumplir con todos los procedimientos de seguridad del fabricante de los productos y las normas de seguridad en la aplicación.
- No utilizar productos químicos prohibidos por Organización Mundial de la Salud.
- Lavar fuera de los cursos de agua las herramientas y equipos utilizados en la manipulación de productos tóxicos o peligrosos. Regresar a origen, o a una central de recogida de residuos peligrosos, los envases, bidones y tambores de productos químicos.
- Realizar la limpieza de los equipos de aplicación (bombas de espalda, envases, bidones) a una distancia mínima de 50 m de los cursos de agua y zonas de protección.
- No lavar los equipos o maquinaria de los cursos de agua.

- Desarrollar e implementar un plan de prevención y control de derrames.
- Hacer que los responsables de almacenar, manipular y trasportar combustibles, aceites u otros materiales tóxicos conozcan el plan de respuesta a los derrames.
- En caso de derrames de algún producto líquido, evitar su escurrimiento haciendo canaletas alrededor y recójalo con aserrín, tierra o arena.
- Utilizar baños químicos para el personal de operaciones.
- Recolectar los desechos orgánicos del obrador, en lugares habilitados, para su recolección municipal.
- Depositar los residuos propios de las operaciones (cables, filtros, neumáticos, baterías, restos de herramientas, contenedores, envases) en lugares habilitados por la Autoridad de Aplicación.
- Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.
Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 10 Riesgos de Accidentes

- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento. Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, (en ambas etapas: constructiva y operativa) tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- Desarrollar medidas de seguridad para el acceso desde la Ruta Nacional N° 40.
Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.
Responsable: Empresa encargada de la construcción.

Medida N° 11 Impermeabilización. Incremento Agua Superficial

- Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.
- Infiltración o retención. Permite infiltrar y tratar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.

- Infiltrar el agua recolectada en los techos e infiltración perimetral del estacionamiento por medio de áreas de bioretención.
- Medidas a Implementar:

Techos Módulos 1, 2, 3 e Histórico:

Las aguas provenientes del techo de los módulos 1, 2, 3 y módulo Histórico, se dirigirán por gravedad a la laguna existente.

Superficie necesaria laguna:

Módulo	Sup. necesaria m ²	Sup. laguna existente m ²
1	21	
2	21	
3	19	
Histórico	30	
Total	91	308

Techos Módulos 4, 5, SUM y estacionamiento:

El tratamiento de las aguas pluviales se realizará mediante áreas de bioretención.

Módulo	Sup. necesaria M ²
4 + estacionamiento	15
5 + estacionamiento	8
SUM + estacionamiento	8

A fojas 376 (reverso) consta plano con ubicación de las áreas de bioretención.

Caminos:

Se utilizarán canales de césped.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa encargada de la construcción y operación del emprendimiento.

Medida N° 12 Contaminación por Efluentes Cloacales

- Conexión a la Planta Terciaria PT1.
Etapa involucrada del proyecto: Operativa.
Responsable: Empresa encargada de la operación.

Medida N° 13 Contaminación por Residuos Sólidos

- Proveer de contenedores adecuados en tipo y capacidad para recibir el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- Incorporarse a los planes de reciclaje de la localidad. SIRVE.
Etapa involucrada del proyecto: Operativa.
Responsable: Empresa encargada de la operación.

Medida N° 14 Paisaje. Afectación Perceptual Integral

- El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.
- Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deben requerir lo siguiente:
 - El estilo de la arquitectura debe complementarse con el paisaje natural.
 - Los diseños deben ser articulados para evitar apariencias no deseadas.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.
- Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.
- El plan de parquización debe ser cuidadosamente revisado para balancear las vistas. Se debe preservar la barrera Vegetal sobre la RN 40.
- El reemplazo de árboles debe estar incorporado en el plan de parquización.

Etapa involucrada del proyecto: Operativa.

Responsable: Empresa encargada del proyecto, construcción y operación.

Medida N° 15 Incremento del Tráfico

- Realizar el estacionamiento interno, con capacidad mínima para 66 autos.
- Adaptar el ingreso al establecimiento. Señalizar el lugar. Señalizar acceso desde la calle Quimaye y adaptar estacionamientos en la misma.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva y operativa.

Responsable: Empresa encargada de la construcción y operación.

Artículo 3º ESTABLECER que las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º ESTABLECER que para la Aprobación de los Planos de Obra del proyecto, se deberán presentar los Proyectos de abastecimiento y distribución de los servicios de agua potable, cloacas y electricidad visados por los Entes prestatarios (en el caso del agua potable y cloacas, deberán estar intervenidos además, por el Organismo de Control Municipal).

Artículo 5º ESTABLECER que a fojas 476 obra el *Acuerdo Contribución Particular de la Obra Redonda de entrada al Barrio el Oasis* celebrado entre el Dr. Carlos Saloniti, Intendente Municipal, y los representantes legales de las empresas Nitidar y Grupo Habitti, Sres. Roberto Tavella y Fernando Soto, desarrolladores del proyecto inmobiliario "Vivre Andes", mediante el cual éstos últimos ofrecen contribuir económicamente, mediante el aporte de 200 mts. Cúbicos de hormigón a efectos de la ejecución de la obra pública redonda de acceso al Bº El Oasis, sobre Ruta Nacional N° 40, necesaria para el desarrollo del proyecto a ejecutar.

Artículo 6º ESTABLECER que la contención de los taludes a generar por la implantación del proyecto, se realizará de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico *Estructura de Contención y Plano Estructuras de Contención, Planialtimetría y Ubicación* elaborados por el Ing. Peralta, obrante a fojas 425 a 433.

Artículo 7º ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura, ni de los Cálculos Estructurales de las obras de contención de taludes, contempladas en el proyecto.

Artículo 8º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la

gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9°- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.518/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2679 DEL 20/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **“Acuerdo de Contribución particular Obra rotonda de entrada al Barrio El Oasis”** suscripto entre la Municipalidad y las empresas NITIDAR, representada por el Sr. Germán Tavella DNI 17.660.844; y el Grupo HABITTI, representada por el Sr. Fernando Ezequiel Soto, DNI 25.359.969, para el proyecto constructivo de una rotonda de acceso al Barrio El Oasis, ubicada sobre la ruta nacional N° 40, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.518/23

ACUERDO CONTRIBUCIÓN PARTICULAR OBRA ROTONDA DE ENTRADA AL BARRIO EL OASIS TEXTO Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Representada para este acto por el Señor Intendente, **Dr. Carlos Saloniti, con domicilio en calles Roca, esq. J.M. Rosas de San Martín de los Andes**, asiento de la Municipalidad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y los representantes legales de las empresas **Nitidar y Grupo Habitti, Sres. Roberto Germán Tavella DNI 17.660.844 y Fernando Ezequiel Soto DNI 25.359.969, respectivamente**, desarrolladores del proyecto Inmobiliario **“Vivre Andes”**, con domicilio en Av Martin Fierro 3001, Parque Leloir, Prov de Buenos Aires en adelante LOS DESARROLLADORES.

PRIMERO: ANTECEDENTES - Los desarrolladores han presentado un proyecto constructivo para desarrollar en el inmueble de su propiedad una vivienda multifamiliar, conforme surge del expediente que obra en la MUNICIPALIDAD con el número EX-2023-00005540--MUNIANDES-AMES#SG caratulado CONSTRUCCION DE ROTONDA EN RUTA NAC. 40 ALTURA ENTRADA AL BARRIO "EL OASIS" - COLABORACION DE PARTICULARES PARA CONCRETAR EL PROYECTO cuyo proyecto general, planos de obra y antecedentes lucen agregados al expediente administrativo indicado. Dicho proyecto se iniciará próximamente en el predio de la Antigua Hostería Parque de los Andes, con frente a calle Quimaye 100, de San Martín de los Andes. Que

el desarrollo presentado hace necesaria la realización de una rotonda de acceso al Barrio el Oasis sobre la Ruta Nacional Nro. 40, obra pública de extrema necesidad a efectos de prevenir y evitar siniestros viales frecuentes en la zona, que la Municipalidad viene gestionando ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad.

SEGUNDO: OBJETO: Como aporte urbanístico y comunitario para San Martín de los Andes, LOS DESARROLLADORES ofrecen contribuir económicamente mediante el aporte de 200 mts. cúbicos de hormigón a efectos de la ejecución de la obra pública rotonda de acceso al Barrio el Oasis, sobre Ruta Nacional Nro. 40 que la Municipalidad se obliga a construir en el plazo de.....desde la recepción de la donación referida.

TERCERO: ORDENANZA SINGULAR - Que el presente acuerdo que suscriben las partes, se perfeccionará una vez que el Concejo Deliberante de la Municipalidad sancione de una ordenanza particular que apruebe la donación en los términos del art. 45 inc. 20 de la Carta Orgánica Municipal.

CUARTO: PRORROGA DE JURISDICCIÓN Y FIRMAS - Ante cualquier diferencia se deja pactada la jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén con competencia en la materia procesal administrativa, con expresa renuncia a toda otra. En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, firman las partes en tres ejemplares iguales, en San Martín de los Andes a los días del mes de septiembre de 2023, y cada parte retira su original del acuerdo en este mismo acto,



ORDENANZA N° 14.519/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2657 DL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “13 Galpones Agro-forestales” localizado en el Lote 4, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-094-5409-0000, propiedad del Sr. Esteban Manuel CHIDIAC, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Licenciada Magdalena Vega.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación del proyecto consignado en el **artículo 1º** debe prever medidas que garanticen las condiciones de seguridad vial para el ingreso y egreso a las instalaciones.

ARTÍCULO 3º.- **AUTORIZÁSE** al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.519/23

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado "13 Galpones Agro-Forestales" a desarrollarse en el Lote 4 de la Chacra 32, Nomenclatura Catastral: 15-21-094-5409-0000, propiedad de Chidiak Esteban Manuel, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-154/23, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Magdalena Vega.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 16 a 30, consta presentación del anteproyecto,

Que, a fojas 42, consta Informe de la Dirección de Catastro Municipal aceptando la cesión de espacio verde, informando que el mismo supera al exigido al igual que el topográficamente urbanizable, y que el lote posee acceso desde calle pública (colectora).

Que, a fojas 53 a 56 constan Formularios FOPAB y CEPIA, presentados por el Arq. Tulio Rossini,

Que, a fojas 89 a 91 la UTGA (Unidad Técnica de Gestión Ambiental) califica el proyecto de Alto Impacto, por lo que procede a emitir los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 94 a 147 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), a cargo de la Lic. Magdalena Vega,

Que, a fojas....., consta la aceptación del INFA por parte de la UTGA, recomendándose que el proyecto sea declarado ambientalmente factible,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º-DECLARAR ambientalmente factible el proyecto caratulado “13 Galpones Agro-Forestales” a desarrollarse en el Lote 4 de la Chacra 32, Nomenclatura Catastral: 15-21-094-5409-0000, propiedad de Chidiak Esteban Manuel, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-154/23, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Magdalena Vega.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 154/23, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

1. Medida N° 1 Manejo de la Vegetación

Volteo de Ejemplares arbóreos existentes exóticos: Pinos, y Desmalezado y remoción de Arbustos:

- Realizar los trabajos con personal experimentado.
- Emplear dispositivos de protección como guantes, antiparras y protectores.
- Demarcar los sectores de trabajo con elementos visibles para evitar intervenciones en sectores no proyectados.

Tratamiento de los Residuos de poda:

- Los residuos vegetales y restos procedentes de la poda no tienen la consideración de residuos domésticos, por lo que NO pueden ser vertidos en los contenedores domiciliarios (destinados a la mezcla de residuos municipales), ni en los de recogida selectiva.
- Tampoco pueden depositarse ni abandonarse en ningún tipo de terrenos (públicos o privados).
- Debido al tamaño, forma y consistencia de estos residuos (sobre todo los restos de la poda de árboles y arbustos), verterlos en un contenedor reduciría su capacidad y daría lugar a situaciones de desbordamiento, con los inconvenientes que ello conlleva (acumulación de bolsas en las aceras, malos olores, insectos, suciedad, etc.).
- Minimizar el volumen de residuos a transportar.
- Cumplimentar las disposiciones del protocolo para volteo ante el Municipio.
- Contratar personal competente provisto del correspondiente equipo de seguridad y de instrumental en buenas condiciones para realizar las operaciones de volteo.
- Las operaciones de corte se suelen realizar con motosierra. Su uso adecuado demanda atención y recaudos para evitar accidentes.
- Si se emplean elementos manuales adoptar recaudos para protección como guantes, antiparras, protectores faciales, etc.
- Realizar el apeo en dirección del claro de copa.
- Delimitar para cada trabajo el área operativa.
- Emplear la máquina o herramienta apropiada que deberá ofrecer la máxima garantía de seguridad y utilizarla aplicando la técnica correcta.
- Seguir las instrucciones de conservación y manejo de los motores de combustión interna (circuito eléctrico, batería, niveles, etc.), y las de mantenimiento y conservación específicas de cada máquina.

Emplear los siguientes dispositivos de seguridad

- Elementos para la contención de derrames.
- Sistema de comunicaciones y alarma.
- Equipos de protección personal; tales como guantes, cascos, antiparras, protectores auditivos, calzados de seguridad y máscaras respiratorias, etc.

Residuos de Volteo de árboles y decotonado.

- Se recomienda destinar los residuos de volteo a material de obra como postes, escalones exteriores, etc y elementos que puedan elaborarse con madera no estacionada.

Parquización / reforestación

En el diseño exterior contemplar espacio verde. Seguir las Pautas de Parquización controlada:

- Utilizar especies nativas.
- No utilizar especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión.
- Utilizar especies poco exigentes en riego y fertilizantes.
- Evitar el uso de fertilizantes y herbicidas.
- Contemplar las pautas de la ficha Riesgo de incendio para complementar el manejo de vegetación.
- Colocar césped en los sectores de suelo desnudo donde no sea conveniente plantar ejemplares de gran porte o arbustos por riesgo de incendio.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario / Director de Obra / Técnico responsable del apeo.

Mantenimiento de los sectores parquizados:

- Implementar un sistema eficiente de riego controlado.
- Controlar el crecimiento de los ejemplares de pino a conservar y realizar las podas necesarias.
- Evitar uso de agroquímicos a través de herbicidas pesticidas y fertilizantes.
- Mantener la vegetación introducida y la existente según las recomendaciones propias de cada especie.
- Verificar cada temporada el estado de los árboles y realizar los cortes y podas controladas necesarias para evitar caídas y/o accidentes.
- Mantener el entorno de la edificación despejado.

Etapa involucrada: Funcionamiento.

Responsable: Propietario.

2. Medida Nº 2 Manejo del Suelo

Movimiento de suelos:

El movimiento esperado no presenta un aspecto de gran riesgo en este proyecto. El lote es de relieve plano con leve ondulación:

- Acotar el movimiento de suelos a las áreas a afectar por el proyecto Edificio + Estacionamiento y caminos vehiculares y peatonales.

- Utilizar los caminos vehiculares existentes dentro de las posibilidades.
- Señalizar el área de intervención con elementos visibles.
- Realizar los trabajos con personal experimentado.
- Se acotaran los movimientos con maquina a materializar la entrada, estacionamiento y la nivelación y compactación del árido necesario para consolidar el apoyo de las fundaciones y la consolidación de los caminos.
- Optimizar la presencia de máquina para la ejecución de las tareas que lo requieren como por ejemplo excavación para zanjeos.
- Evitar movimientos de suelo en días de lluvia.

Nivelación y relleno:

- Realizar obras de drenaje en el camino.
- Realizar la nivelación y compactación de los sectores de estacionamiento y caminería.
- Verificar las condiciones de las maquinarias a emplear.
- Verificar la contratación de personal entrenado y habilitado.

Etapla involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario / Director de Obra / Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario, Contratista, Dirección de Obra.

3. Medida Nº 3 Manejo de Combustibles

Empleo de diferentes combustibles para equipos, grupos electrógenos, herramientas, maquinarias, y materiales a emplear en las diferentes etapas de la obra:

- Evitar los riesgos de derrame de combustibles con un correcto empleo de los mismos y un manipuleo cuidadoso.
- Asegurar el almacenamiento, transporte y una adecuada disposición de este tipo de sustancias Almacenar los productos en galpón u obrador.
- En lo posible evitar la carga de combustible, aceites y lubricantes de maquinas y vehículos en la obra. Preferentemente emplear equipos ya provistos de estos elementos.
- Disponer desechos de lubricantes y aceites en depósito.
- No utilizar productos químicos de uso prohibido por la O.M.S.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas.
- Disponer en las playas de estacionamiento rejilla para recolección de eventual derrame con cámara de concreto.

Etapla involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario / Director de Obra / Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario, Contratista, Dirección de Obra.

Recarga de combustibles, aceites, lubricantes en equipos de mantenimiento y vehículos:

- Disponer de bateas para los equipos que requieran combustible y pudieran generar vuelco o pérdida de sustancias contaminantes.
- Emplear bateas trasladables para manipuleo de combustibles.

- Evitar los riesgos de derrame de combustibles con un correcto empleo de los mismos y un manejo cuidadoso.
- Asegurar el almacenamiento, transporte y una adecuada disposición de este tipo de sustancias Almacenar los productos en depósitos con medidas de seguridad (material absorbente y materiales de fácil limpieza).
- Hacer la provisión de combustibles en los equipos en la playa de descarga disponiendo de bodega de soporte.
- No utilizar productos químicos de uso prohibido por la O.M.S.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinarias.
- Realizar limpieza y mantenimiento de los equipos.
- Hacer un uso controlado de los combustibles gaseosos. Si bien son combustibles limpios se trata de recursos no renovables.

Etapa involucrada: Funcionamiento.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietario, Contratista, Dirección de Obra.

4. Medida N° 4 Manejo de Energía

Empleo de energía eléctrica para maquinarias herramientas y dispositivos de uso en obra:

- En lo posible trabajar con equipos de obra y herramientas que cuenten con etiqueta energética.
- Concentrar tareas de obra para optimizar el empleo de maquinarias eléctricas como pulidoras, aspiradoras, sopleteadoras etc.
- Priorizar las jornadas laborales diurnas y horarios donde sea posible trabajar con luz natural.
- Controlar el estado de los equipos a emplear.
- Contar con los elementos de protección en las instalaciones provisionales de obra y los dispositivos por eventuales desperfectos.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinarias.
- Disponer en las playas de estacionamiento rejilla para recolección de eventual derrame con cámara de concreto.
- Garantizar la accesibilidad a las instalaciones para su futuro mantenimiento.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario, Contratista, Dirección de Obra.

Control y Monitoreo: Propietario, Contratista, Dirección de Obra.

5. Medida N° 5 Manejo del Riesgo de Incendio

El empleo de energía eléctrica para maquinarias herramientas y dispositivos de uso en obra. La realización de fuego para calefacción del personal, pueden ser posibles fuentes de riesgo de incendio en obra:

- Contar con bocas de agua exterior y manguera disponible.
- Evitar realizar fogones de obra y dejarlos sin vigilancia.
- Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmonte (Ley de Bosque Nativo ART 15). Aplica para la etapa de Volteo de ejemplares y desmalezado.

- Señalizar correctamente las vías de evacuación en caso de accidente.
- Evitar acopiar estructuras o elementos de madera en zonas cercanas a posibles fogones.
- Planificar en sitios seguros el acopio de materiales y productos inflamables.
- La zona de almacenamiento de combustible debe estar correctamente señalizada.
- Asegurar que los camiones, vehículos y máquinas que operen en la obra cuenten con extintores portátiles.
- Controlar los residuos de obra fácilmente combustibles y depositarlos en contenedores y sitios preparados y señalizados.
- Controlar el estado de los equipos a emplear.
- Contar con los elementos de protección en las instalaciones provisorias de obra y los dispositivos por eventuales desperfectos eléctricos.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas.
- Realizar la instalación prevista por proyecto para la red de incendio.
- Colocar Alarmas o detectores de humo. La detección temprana es un aspecto determinante de la posibilidad de sofocar un fuego.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario, Contratista, Dirección de Obra.

Control y Monitoreo: Propietario, Contratista, Dirección de Obra.

Parquizado y Mantenimiento. Presencia de Cortina verde pinos:

- Controlar los ejemplares a conservar para mitigar el impacto visual de modo que no se convierta en una amenaza su crecimiento.
- Se recomienda Mantener una distancia de la edificación a los pinos.
- Depósito en vertedero: el traslado de los residuos a un vertedero autorizado tiene la ventaja de su eliminación total del sitio.
- Compostaje: se trata de una alternativa adecuada para la reducción de costes y la minimización del volumen de ocupación de vertederos. Asimismo permite eliminar las emisiones y otros daños ambientales que pudieran derivar de la combustión, y permite el reciclado de los nutrientes.
- Mantener riego diario en épocas secas.

Etapa involucrada: Funcionamiento.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietario y Encargado.

6. Medida Nº 6 Manejo de Residuos Sólidos

Generación de Residuos de poda:

- Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmonte (Ley de Bosque Nativo ART 15) Aplica para la etapa de Volteo de ejemplares y desmalezado.
- Destinar los cortes de ramas y troncos a recurso aprovechable como leña o trabajos de jardinería y artesanía.
- El sobrante de material que no sea posible reutilizar retirarlo a vertederos autorizados.

- Instalar un contenedor tipo Volquete para acopio de residuos de obra en el interior del predio.
- Colocar cobertor sobre el volquete una vez concluida la jornada laboral.
- No realizar quema de ningún tipo de residuo.
- Controlar la capacidad de almacenaje del volquete y solicitar su recambio antes de que se vea desbordado.
- Manipular cuidadosamente restos de elementos tóxicos como solventes, pinturas, espumas, sintéticos y demás productos químicos.
- En caso de vertido accidental de alguna sustancia clasificada como Residuo peligroso, los mismos deberán removerse por absorción con paños o materiales como arena arcilla y luego proceder a retirar según destino el sobrante a no utilizar en obra.
- Disponer en la obra y diseñar una zona de acopio de residuos de fácil acceso para la recolección municipal y con condiciones de hermeticidad para evitar la dispersión de residuos.
- Mantener condiciones de higiene en zonas de acopio de residuos.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario / Director de Obra / Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario / Encargado / Municipalidad SMAndes.

7. Medida N° 7 Manejo de Residuos Cloacales

Generación de efluentes cloacales del personal de obra:

- Instalar baños químicos mediante un operador habilitado.
- Mantener las condiciones de higiene sanitaria para el personal.
- Constatar el retiro diario del efluente.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietario/ Contratista/ Dirección de Obra/ Municipalidad SMAndes.

Generación de Residuos cloacales:

- Respetar el Diseño realizado y las Recomendaciones constructivas del sistema propuesto.
- Al momento de la presentación definitiva de los planos de obra, se deberá presentar el cálculo definitivo para cada galpón y anejarlo como Instalación Sanitaria.

Tramitar la posibilidad de la conexión a la red cloacal urbana.

Etapa involucrada: Funcionamiento.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietario/Encargado/ Municipalidad SMAndes.

8. Medida N° 9 Manejo de Emisiones que afectan el aire

Desempeño de actividades generadores de disturbios por ruidos molestos:

- Respetar horarios de trabajo establecidos en las normas en vigencia Ordenanza N° 8539, Año 2009 Horario emisión "ruidos molestos" en obras en constr. y talleres Publicación : 01/16/2010 -- Boletín Oficial N° 367.

- Controlar el uso de los equipos de protección auditiva en todo el personal que este en contacto con niveles de ruido de peligrosidad o molestia.
- Evitar en lo posible ruidos innecesarios.

Generación de polvo, humo, gases, en suspensión:

- Controlar el estado de máquinas, vehículos y equipos.
- Informar a los trabajadores sobre cuidados los riesgos existentes.
- Regar y mantener húmedas las áreas de suelo desnudo y los sectores de tierra movilizada por el tránsito de camiones y vehículos.
- Verificar la limpieza de los diversos filtros que pudieran ser obstruidos por polvo o tierra.
- Verificar el empleo de barbijos en los operarios en contacto con emisiones tóxicas o de partículas de polvos.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario/Director de Obra/Contratista/Operarios.

Control y Monitoreo: Propietario/Municipalidad SMAndes/ART.

9. Medida N° 10 Manejo de Carga y Descarga de Mercadería

Carga y descarga de forma segura:

- Estacionar correctamente en sitios indicados.
- Utilizar equipos de protección: Los guantes, casco, faja lumbar, gafas de protección y calzado de seguridad son elementos de protección que ayudan a disminuir el riesgo de sufrir lesiones.
- Evitar uso de prendas holgadas.

Etapa involucrada: Funcionamiento.

10. Medida N° 11 Señalización Áreas de Maniobras.

- Señalizar las zonas de carga, descarga y depósito.
- Se señalarán todas aquellas áreas donde podría haber un riesgo para los operarios como, por ejemplo:
 - Ubicaciones de combustibles o sustancias inflamables.
 - Salidas de emergencia, las zonas donde hay obstáculos.
 - Lugares en los que se encuentran los sistemas contra incendios, a fin de localizarlos con más facilidad.

Las principales razones para señalar adecuadamente son:

- Aumentar la seguridad. La señalización constituye una medida de prevención de riesgos laborales. Por ejemplo, al impedir que los operarios se crucen con autoelevadores se evitan los atropellos.
- Ordenar el espacio. Delimitar las zonas de trabajo contribuye a mantener el orden. Es primordial que el depósito esté bien organizado, pues una buena distribución del depósito influye positivamente sobre todas las actividades.
- Minimizar los desplazamientos. Al estar todo señalizado, los operarios saben dónde dirigirse, lo que incrementa la velocidad en los traslados y, por ende, la productividad.

11. Medida N° 12 Tratamiento in situ de Aguas Pluviales

Caminería:

Se proponen zanja de infiltración laterales., mediante la materialización de césped o vegetación natural.

Techos:

Para la recogida de aguas de lluvia hacia las zonas de escurrimiento por pendiente de techo, el efluente pluvial será conducido por canaletas y cañería de bajada hacia drenes destinados a tal fin.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietario/Municipalidad SMAndes.

Artículo 3º ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º ESTABLECER que al momento de la Aprobación definitiva de Planos, deberán estar incorporados los Proyectos Visados por los Entes prestatarios de Agua Potable y Energía Eléctrica; y para el momento de la Solicitud de Final de Obra las mismas deberán estar ejecutadas y recepcionada por los Entes prestatarios. (Cooperativa de Agua y EPEN).

Artículo 5º ESTABLECER que al momento de la Aprobación definitiva de Planos deberá presentarse el Visado Municipal de Mensura cediendo el Espacio Verde; y para el momento de la Solicitud de Final de Obra el mismo deberá estar registrado en la Provincia del Neuquen (DPCEIT).

Artículo 6º ESTABLECER que al momento de la Aprobación definitiva de Planos, deberá ajustarse la propuesta de tratamientos in situ de las aguas residuales para cada galpón de manera particular, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el INFA.

Artículo 7º ESTABLECER que El Propietario, una vez aprobados los planos de obra, deberá dar aviso de las condiciones de ingreso vehicular al predio a la Dirección Nacional de Vialidad para su conocimiento, asumiendo por cuenta y cargo las observaciones y/o modificaciones que exija Vialidad Nacional en el marco de la obra de la travesía urbana de la Ruta 40”.

Artículo 8º ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 9º:

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 10º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.520/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2658 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Viviendas unifamiliares (5 U.F.)” localizado en el Lote 26, Chacra 15, Barrio Parque Rosales, nomenclatura catastral 15-21-045-6970-0000; propiedad de los Sres. Claudio VIVIANI, Julián VIVIANI y Ezequiel VIVIANI, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Licenciada Julieta Gastellu.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.520/23

San Martín de los Andes, de de 2023

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El expediente N° 05000 – 679/2022 caratulado “Viviendas Unifamiliares (5 UF)”, localizado en el Lote 26, Chacra 15 en Barrio Parque Rosales, NC: 15-21-045-6970-0000 propiedad de Claudio Viviani, Julián Viviani y Ezequiel Viviani, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 14 a 16 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 18 a 22 consta la presentación de los Planos correspondientes a una Obra Nueva por parte del Arq. Claudio Viviani, correspondiente a 5 viviendas unifamiliares,

Que, a fojas 32 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 33 a 34 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 36 a 157 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 158 obra la Notificación solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 159 a 172 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 173 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- f) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 42 a 50, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- g) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 64 a 78 la evaluación de los impactos ambientales del proyecto, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- h) *Plan de Gestión Ambiental* Obra a fojas 78 a 91 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- i) *Plan de Monitoreo Ambiental:* obra a fojas 91 a 94 el Plan de Monitoreo Ambiental, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- j) *Consideraciones particulares:* obran a fojas 94 a 95 las Consideraciones particulares, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- k) *Factibilidad de suministro de electricidad:* obra a fojas 96 el Certificado de Factibilidad del EPEN, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- l) *Cronograma de trabajo: obra a fojas 97 el Cronograma tentativo de Trabajo,* dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- m) *Estudio de Factibilidad de Efluentes: obra a fojas 122 a 144 el Estudio de Factibilidad: Tratamiento In Situ de Efluentes,* dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- n) *Estudio de Prospección Geofísica: obra a fojas 146 a 157 el Estudio de Prospección Geofísica para Detección de Acuíferos mediante Sondaje Eléctrico Vertical (SEV) del Geólogo Lucas Gastón,* dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- o) *Documentación ampliatoria:* obran a fojas 159 a 172 las ampliaciones solicitadas dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Viviendas Unifamiliares (5 UF)”, localizado en el Lote 26, Chacra 15 en Barrio Parque Rosales, NC: 15-21-045-6970-0000 propiedad de Claudio Viviani, Julián Viviani y Ezequiel Viviani, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 679/2022, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

1. MANEJO DEL SUELO	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Alta

Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	Empresa Constructora y Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva / Operativa
Acciones del proyecto principalmente involucradas	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento de suelos. Relleno para implantación de viviendas y circulación vehicular y red de servicios • Tránsito y movimiento de máquinas y equipos. Tareas constructivas en general para residencias y red de servicios asociados • Generación de Residuos de obra y RSU • Revegetación y arbolado
Medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno y reduciendo al máximo la incidencia en el mismo de acuerdo a lo que demande el proyecto. ▪ Se respetará el FOS aprobado para el proyecto y no se excederá del área de implantación ni de caminería prevista en los planos de obra. ▪ La implantación de las viviendas y la traza del camino tiene en cuenta las curvas y vegetación, como se ve en los planos anexos. De todas formas, la ubicación precisa de las mismas deberá ser definida en previo al inicio de cada obra. ▪ El camino interno vehicular será de ripio compactado y abovedado. ▪ En tareas de excavaciones (zanjeas de servicios, pozo de agua, ingresos a viviendas) los operarios deberán ser informados sobre la importancia de un buen manejo de las mismas y del respeto de la vegetación y su sistema de raíces por el riesgo de inestabilidad de taludes. <ul style="list-style-type: none"> ▪ En los sectores donde la pendiente supera el ángulo de reposo de los materiales analizados, será necesario realizar obras de contención con su pertinente cálculo de empujes activos y pasivos. No se realizarán movimientos de suelos con cortes de terreno para la construcción de la caminería interna. ▪ En caso de generarse taludes por la nivelación del sitio a construir, camino o por la parquización, estos deberán ser contenidos mediante palos impregnados o gaviones de piedra. Para taludes inferiores a los dos metros se puede optar por técnicas de bioingeniería con canchales de plantines de nativos o estacas de palos. Si bien por el tipo de proyecto no se prevén taludes de gran envergadura (mayores a un metro), no se dejarán taludes expuestos que puedan significar un riesgo a la estabilidad del terreno y la vegetación existente, por lo que el arquitecto o ingeniero deberá evaluar en obra la cantidad y el tipo de contenciones necesarias. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se respetará el bosque fuera del área de implantación y se seguirán las medidas detalladas en el apartado de <i>Manejo de Vegetación</i>. La vegetación y su sistema de raíces favorece la estabilidad y calidad del suelo. ▪ El material retirado de las excavaciones será total o parcialmente reutilizado en el mismo predio para relleno y nivelación. En caso de tener material sobrante será cargado en camiones y dispuesto en la cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo del proponente. En caso de requerir realizar acopios de suelo, los mismos se ejecutarán con alturas y taludes apropiados a fin de evitar desmoronamientos. De todas formas, de acuerdo al análisis de la línea de base y su interacción con proyecto, no se esperan volúmenes significativos en el movimiento de suelos. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se hará un adecuado manejo de residuos de acuerdo a lo detallado en dicho apartado ▪ En caso de encontrar restos con posible valor arqueológico durante tareas de excavación y movimiento de suelo, se suspenderán las obras de inmediato y se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en la materia que efectúe tareas de rescate. Se deberá esperar la habilitación de la autoridad competente para el reinicio de obras.

2. MANEJO DE LA VEGETACION	
Tipo de medida	Mitigatoria y Compensatoria
Prioridad	Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	Empresa Constructora y Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> • Apeo y desmante • Movimiento de suelos. Relleno para implantación de viviendas y circulación vehicular • Tránsito y movimiento de máquinas y equipos. Tareas constructivas en general para residencias y servicios asociados • <u>Parquización</u>
Medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A los fines de minimizar los procesos erosivos y mantener las cualidades paisajísticas, en toda la etapa constructiva se restringirá el apeo y desmante a lo estrictamente necesario, priorizando la conservación de la vegetación nativa existente. ▪ En la revisión ambiental del proyecto se buscó minimizar el apeo de árboles nativos de gran porte por su valor <u>ecosistémico</u> y paisajístico. De todas formas en las implantaciones definitivas se deberá optar por ubicar las viviendas donde se minimice el apeo de árboles nativos de gran porte prefiriendo los sitios más descampados ▪ En caso que la implantación de obras y traza de camino demanden apeos de ejemplares de DAP > 15, estos se realizarán con permiso correspondiente por Bosques de la Provincia o Municipalidad, dependiendo si son nativos o exóticas. De acuerdo al relevamiento de campo se estima la remoción de aproximadamente unos 15 ejemplares, entre nativos y exóticas. Estas tareas estarán a cargo del propietario y deberán ser llevadas a cabo por personal idóneo. ▪ En concepto de <u>compensación</u> de los árboles extraídos y de acuerdo a la normativa vigente, se realizará la reposición de ejemplares nativos siguiendo una relación 1:3 para su plantación en el sitio o bien puestos a disposición del municipio. Es decir si se apean 15 árboles de DAP mayor a 15 cm se deberán reponer 45. ▪ Por lo observado en campo, hay abundancia de renovales de árboles nativos, (principalmente maitenes en el sector que bordea la Calle Siete Colores, ver imagen 26). Se podrá contratar un técnico forestal o idóneo para la realización de un <u>servicio de trasplante a raíz desnuda o</u>

maceto de renovales ubicados en zona de sacrificio con el fin de cumplir con la medida de compensación mencionada en el punto anterior.

- Por otro lado, como **medida superadora** de la compensación exigida, se recomienda aprovechar el mismo servicio para retirar una mayor cantidad de ejemplares (renovales) con el fin de donarlos al municipio para **parquización** de espacios públicos o restauración ambiental de sitios afectados por incendios, deslizamientos, etc.
- No se realizará la quema de los restos vegetales ni de ningún otro elemento a los fines de disminuir el riesgo de incendios.
- No se dejarán raíces descubiertas de ejemplares en pie.
- Los residuos verdes producto del desmonte (ramas, troncos, raíces) que no sean reutilizados como relleno en el mismo sitio serán destinados a cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo de proponente.
- El retiro de tocones y raíces se hará de manera controlada, de forma tal que no se desestabilicen los taludes generados. Si el proyecto lo permite se recomienda dejar tocones en el sitio ya que son favorables para la estabilización del suelo. Pueden ser aprovechados en la **parquización** del predio.
- Para la **parquización** de las unidades se recomienda utilizar especies nativas ornamentales (como por ejemplo el amancay o aljibas). Se

consideran las recomendaciones de la GBPA para el manejo de jardines:

- ✓ . A fin de conservar las características naturales del paisaje y la biodiversidad nativa se recomienda la utilización de una alta proporción de especies nativas en el diseño de parques y jardines.
- ✓ . No utilizar especies invasoras como la retama y/o de alta capacidad de dispersión
 - ✓ . Utilizar especies poco exigentes en riego y fertilizantes.
 - ✓ . Considerar los hábitats de fauna en el diseño del jardín.
 - ✓ . Restos de poda pueden ser incorporados a tratamientos de compostaje.
 - ✓ . Evitar fertilizantes químicos y herbicidas.



Imagen 26 Sectores del predio con renovales de maitenes que pueden ser aprovechados para acciones de compensación si las condiciones climáticas y estacionales lo permiten

2. CONTROL DE ESCORRENTIAS	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Media
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva, operativa y abandono
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> • Apeo y desmonte • Movimiento de suelos. Relleno para implantación de viviendas y circulación vehicular • Tránsito y movimiento de máquinas y equipos. Tareas constructivas en general para residencias y servicios asociados • Revegetación y arbolado (parquización)

Medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se desarrollará el tratamiento de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto: - Evitando la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación, <ul style="list-style-type: none"> - Interviniendo preferentemente con plantas nativas o suelo grava, permitiendo una apariencia natural en zonas de infiltración. <ul style="list-style-type: none"> - Protegiendo y estabilizando pendientes y cortes. <ul style="list-style-type: none"> - Minimizando el apeo y desmante ▪ Se preverán los drenajes necesarios, previo al inicio de las tareas constructivos. ▪ Se seleccionará adecuadamente el sitio de implantación de cada obrador y de la infraestructura prevista, teniendo en cuenta la pendiente, el escurrimiento superficial, el tipo de suelo y la minimización del desmante, de manera a minimizar cortes en el terreno y procesos erosivos. ▪ Visto que el terreno presenta una pendiente media, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales para controlar que las escorrentías superficiales no afecten lotes vecinos, no erosionen significativamente afectando el terreno, la calle o la ruta, y finalmente lleguen de forma adecuada a la acequia de la misma o continúen un escurrimiento seguro. ▪ El detalle de manejo de aguas pluviales se puede ver en el Anexo II, Planos. ▪ A continuación, se describen las medidas específicas a tener en cuenta para la conducción de pluviales y áreas de infiltración, teniendo en consideración las técnicas recomendadas en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (Decreto N° 747/11):
------------------------------	---

1- *medidas de conducción y control de pluviales en viviendas.*

Los pluviales de los techos serán conducidos de manera controlada a **zonas de infiltración o zanjas drenantes** integradas a la parquización de cada vivienda. (Ver imagen a, b y c). También pueden utilizarse **canteros**. Se sugieren zanjas de 5 ml x 0.60 m en la bajada de techos. Se ilustra ubicación de las mismas en anexo planos del INFA, aunque se podrán definir en obra.

En caso de ubicar estacionamientos externos se utilizará suelo granza.

Esto permite la biorretención de las aguas generadas por escurrimiento en zona de implantación y la disminución de la velocidad y el caudal del mismo. Son zanjas con fondo drenante de piedras recubiertas con una malla geotextil que intercepta, retiene, filtra y conduce las aguas pluviales.



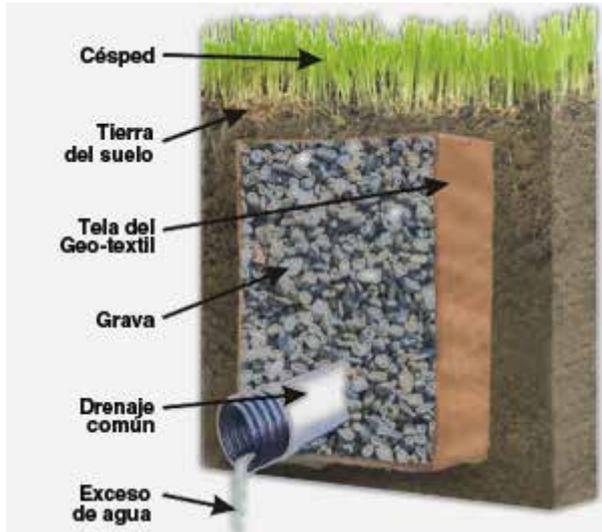


Imagen a y b. Ejemplo y Esquema de zanja drenante (“dren francés”). Son zanjas poco profundas recubiertas de geotextil y rellenas de material filtrante, en el que suele haber un conducto inferior de transporte (tubo perforado). Están diseñados para captar y filtrar la escorrentía de superficies impermeables contiguas, transportándola hacia aguas. Permiten la infiltración y favorecen la laminación de la escorrentía. Fuente: www.susdostenible.com

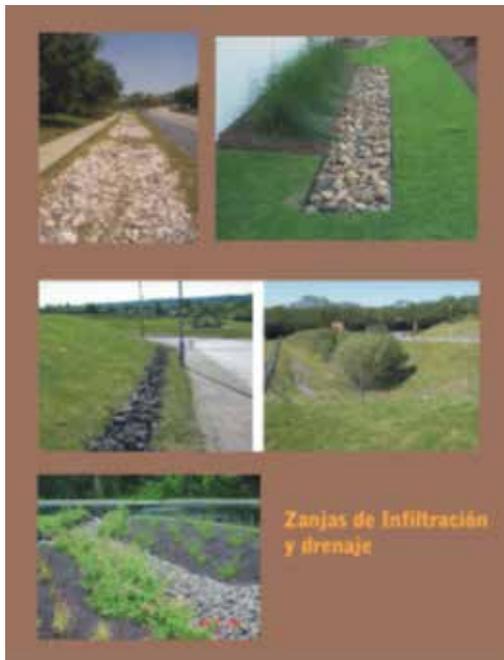


Imagen c. Esquemas de zanjas de infiltración y drenaje tomados de la Guía de Buenas Prácticas

Ambientales de SMA, pág 23 y 24

2- conducción y control de pluviales hacia acequias laterales de caminería, según ubicación en el terreno

Las escorrentías del terreno que no sean infiltradas serán de libre escurrimiento hasta ser captadas por desnivel por:

- las acequias laterales del camino interno (*imagen d*) que a su vez derivan por desnivel a la acequia de la calle pública Siete colores, en el caso de los lotes aguas arriba del camino interno.
- La acequia de la Ruta Provincial 62 para los lotes aguas debajo del camino interno

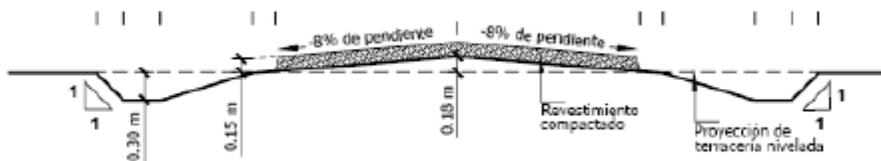


Imagen d. Croquis de perfil típico de camino secundario, abovedado a ambos lados y cunetas de desagüe. Se implementarán alcantarillas en el ingreso de cada unidad con cañería de hierro o pvc enterrada para el encauzado de la acequia del camino interno.

3. GESTION DE RESIDUOS	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario / Municipalidad de San Martín de los Andes
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de Residuos de obra y RSU del personal • Generación de RSU con las viviendas en funcionamiento

<p>Medidas a implementar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se permitirá la quema de ningún tipo de residuo generado durante el periodo de construcción ni funcionamiento, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total. ▪ Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizadas las obras. ▪ En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales, a cargo del propietario. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. Deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar para evitar dispersión de residuos. ▪ Siguiendo la premisa de las 4 R (Reducir, reciclar, reusar, reparar), en obra se deberá contemplar: minimizar el uso de materias y recursos necesarios; reducir el consumo de materias primas y materiales; evitar las compras excesivas y exceso de embalajes; evitar que los materiales se conviertan en residuos por acopios, transporte o manipulación inadecuados; reutilizar materiales en la medida de lo posible.
	<p>residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los materiales de obra deberán ser debidamente acopiados en obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras. ▪ La limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc., se realizará en un sector específico que deberá ser recompuesto al finalizar las obras. ▪ En el transcurso de las obras se colocarán baños químicos para el personal, contratando una empresa de servicio habilitada para el correcto desagüe de los desechos cloacales. ▪ Los efluentes provenientes de aguas negras y grises de las viviendas deberán ser debidamente tratados y monitoreados como lo indica el anexo III Estudio de Tratamiento in situ de Efluentes cloacales

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de los residuos sólidos urbanos RSU producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas que se colocarán en un recipiente estándar con tapa, ubicado en la entrada del lote, para ser retirado por el servicio de recolección municipal. ▪ Los RSU que se generarán con el funcionamiento del proyecto urbanístico, recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Ordenanza Municipal N° 3069/99 sobre Residuos en Vía Pública y el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables. Los mismos serán retirados por el servicio de recolección municipal. <p>Tomando de base una producción de 1 kg por habitante por día en viviendas permanentes, y asumiendo que vivirán alrededor de 5 familias en el loteo y considerando una familia tipo de 4 integrantes, se generarían diariamente un estimado de 20 kg para todo el loteo en pleno funcionamiento. Se estima que un contenedor de 1 m3 de capacidad puede contener</p>
	<p>aproximadamente 300 kg de residuos sin compactar. Según estos cálculos, a fin de tener un volumen de acopio para un periodo de 3 a 4 días para el caso de que no se realice la recolección domiciliaria, se propone la instalación de 1 contenedor de capacidad de 1 m3 para residuos orgánicos y un contenedor de 1 m3 para los reciclables.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que el programa SIRVE no contemple en algún momento la recolección de inorgánicos, los mismos deberán ser trasladados a contenedores verdes o cestos comunitarios para SIRVE, a cargo de cada propietario.

4.	
5. CONTROL DE MATERIAL PARTICULADO, RUIDOS Y VIBRACIONES	
Tipo de medida	Mitigatoria
Prioridad	Media/Baja
Responsable	Empresa constructora
Contralor	Empresa Constructora y Municipalidad de San Martín de los Andes
Eta­pa involu­crada	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involu­cradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apeo y desmonte ▪ Movimiento de suelos. Relleno para implantación de viviendas y circulación vehicular ▪ Tránsito y movimiento de máquinas y equipos. Tareas constructivas en general para residencias y servicios asociados ▪ Mayor presencia antrópica.
Medidas a implementar	<p><u>Material Particulado</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizará una adecuada administración del espacio de forma de reducir necesidades de transporte en el interior de obra y hacer más eficiente el manejo de los materiales. ▪ Uso racional y medido de maquinaria, por personal idóneo, de manera a reducir al máximo vibraciones por su relación con estabilidad del terreno (movimiento de suelo, apeo, retiro de raíces, etc). ▪ El ingreso de vehículos al área durante la etapa constructiva se realizará a baja velocidad. A la vez, El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad. <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de necesidad los materiales transportados hacia y desde la obra estarán debidamente cubiertos a los efectos de disminuir emisiones de polvo que afecten a la población. ▪ Se podrá regar manualmente con agua las áreas libres de cobertura vegetal para evitar la dispersión de material particulado en períodos prolongados sin lluvias, teniendo la precaución de evitar el encharcado. ▪ Se revegetará el área afectada libre de construcciones evitando dejar suelo desnudo. <p><u>Ruidos y vibraciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegurará que las maquinarias que se utilicen en la etapa constructiva cuenten con el correcto funcionamiento. ▪ Se trabajará en horario diurno, en cumplimiento con la Ordenanza N° 1351/93 - Ruidos Molestos. ▪ Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.

6. SEGURIDAD E HIGIENE	
Tipo de medida	Preventiva
Prioridad	Alta
Responsable	La Empresa constructora
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes y ART
Etapa involucrada	Constructiva
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratación de mano de obra
Medidas a implementar	<p><u>Seguridad e higiene de los trabajadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se proveerá a los trabajadores los elementos de protección personal EPP de acuerdo las tareas que ejecuten: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros. ▪ Se capacitará a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto. ▪ Se asegurará el cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). ▪ Se contratará un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas. ▪ Se proveerán baños químicos para el personal de obra, durante el periodo que dure dicha etapa. ▪ Se deberá ubicar cartel sobre Ruta Provincial 62 para señalización de entrada y salida de vehículos con el fin de reducir riesgo de accidentes viales
7. RIESGOS DE INCENDIO DE INTERFASE	
Tipo de medida	Preventiva
Prioridad	Muy Alta
Responsable	La Empresa constructora
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes y la ART
Etapa involucrada	Constructiva y operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratación de mano de obra ▪ Mayor presencia antrópica

**Medidas del
PGA**

- RIESGOS DE INTERFASE: La Prevención de incendios en un sitio como el estudiado es crucial por la conjunción de ambiente boscoso + urbanizado.

Se pueden nombrar tres ejes claves para prevenir incendios:

- Responsabilidad y compromiso en la prevención
- Acción temprana
- Coordinación / comunicación con organismos como bomberos, Defensa Civil, Hospital (Ambulancias)

Se citan a continuación medidas y recomendaciones

EN ETAPA CONSTRUCTIVA Y OPERATIVA

- Se recomienda mantener limpia y despejada el área particularmente de aquellos materiales orgánicos muertos que puedan extender rápidamente el fuego: ramas, troncos, hojarasca y en general todo material combustible.
- Queda prohibido hacer quemas de restos de poda en época seca, eventualmente hacerlo sólo en periodos de alta carga de humedad, cuando la Municipalidad lo habilite, y de forma muy controlada.
- Hacer un uso responsable de los materiales inflamables. Cuando se manipulen combustibles líquidos (como aceites, pinturas, nafta, kerosene, etc), y en caso de que se manipule fuego, se deben tener todas las precauciones necesarias para evitar derrames o expansión del fuego.
- No guardar combustibles cerca de fuentes de ignición o donde puedan derramarse.
- Se implementará, durante la etapa de obra, un sistema de prevención para el ataque inicial de eventuales focos de incendio Disponer para ello siempre de agua para casos de emergencia. Tener bidones a mano, o un tambor de 200 litros si es posible, cargado de agua durante toda la época estival (al menos). Tener también mangueras y canillas exteriores en condiciones y listas para su uso en cualquier momento. Disponer de matafuegos en lugar estratégico y de fácil acceso.
- El encargado de la obra deberá capacitar al personal sobre la responsabilidad y compromiso en la prevención, la acción temprana y la coordinación/ comunicación inmediata con organismos como bomberos, Defensa Civil, Hospital (Ambulancias).

PARTICULARMENTE EN ETAPA OPERATIVA

- Las unidades construidas deberán contar con matafuegos. Se considerará también ubicar mangueras o canillas exteriores para un primer ataque a un posible foco de incendio.
- Mantener los techos de las construcciones limpios de hojas, acículas u otros productos inflamables.
- Revisar periódicamente – puede ser cada dos años - la red eléctrica, la limpieza de chimeneas o tirajes, el estado de calefactores de gas, etc.
- En caso de contar con parrillas o chimeneas nunca dejar brasas encendidas, ni siquiera en tiempo fresco o húmedo. Apagar siempre con abundante agua. No dejar estufas de leña encendidas por la noche, podría inflamarse el tiraje. Contar con chispero y alejar todo material fácilmente combustible como alfombras, papeles etc.
- En temporada con alta peligrosidad de incendio no dejar en el exterior, ni dentro de las unidades, combustibles líquidos como kerosene, gas oil, thinner, nafta, etc. En temporadas de lluvias también limitar al máximo el guardado de ese tipo de sustancias, y siempre lejos de zonas inflamables.



Ejemplo de medida preventiva en viviendas ubicadas en sitios boscosos.
Fuente: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/03/preveccion_de_incendios_de_iterfase_urbano_forestal.pdf

- Se recomienda que los futuros propietarios revisen esa la guía arriba citada para informarse sobre más medidas preventivas

8. GESTION DEL PAISAJE

Tipo de medida	Preventiva y mitigatoria
Prioridad	Alta
Responsable	La empresa constructora y el propietario
Contralor	Municipalidad de San Martin de los Andes
Etapa involucrada	Planificación (proyecto), constructiva, operativa y abandono
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción del obrador ▪ Tareas constructivas en general ▪ Generación de Residuos de obra y RSU del personal ▪ Cambio de uso del suelo
Medidas del PGA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes. ▪ Se deberá respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio. ▪ El tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, color, etc. propuestos deberán estar visualmente subordinados al paisaje y tener bajo contraste con el mismo. ▪ Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deberán ser debidamente manejados como lo indica el punto "4 - Gestión de residuos" del presente Plan de Gestión Ambiental. ▪ Para mitigar el impacto visual y evitar la emisión de material particulado, se recomienda la colocación de césped y la plantación de especies arbustivas y arbóreas una vez finalizada la etapa constructiva, como también arbolado de espacios comunes.

Artículo 3º- ESTABLECER que para la aprobación de proyectos de obra nueva deberá tomarse en consideración los siguientes Indicadores Urbanísticos:

	FOS m ²	Retiro de frente	Retiro bilateral	Retiro de fondo
UF1	81	3	3	3
UF2	81	3	3	3
UF3	81	3	3	3
UF4	81	3	3	3
UF5	81	3	3	3
FOS total Adoptado	405			
FOS Permitido	406,05			
Altura Máxima permitida				9,50 m.

Artículo 4º- ESTABLECER que deberá constar en las correspondientes escrituras traslativas de dominio del Lote, las servidumbres de paso necesarias para la provisión y mantenimiento de los servicios de distribución de agua y cloacas.

Artículo 5º-ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 12745/19, artículo 8.1.2.1 por la Dirección de Obras Particulares.

Artículo 6º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 7º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 8º:

- e) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- f) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.521/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2659 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del pro-

yecto caratulado “*Vivienda Multifamiliar (9U.F.)*” localizado en el Lote i-2, parte del Lote 69, Barrio El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-3766-0000, propiedad de Diana Posse; cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.521/23

San Martín de los Andes, de de 2023

Resolución Conjunta según Orza. 2601 /
97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto
Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en
año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El expediente N° 05000 – 346/21 caratulado “*Vivienda Multifamiliar (9 U.F.)*”, localizado en el Lote i-2 Parte del lote 69, Barrio El Arenal, esquina Los Pinos y Los Arrayanes NC: 15-20-050-3766-0000, propiedad de Diana Posse, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 3 a 5 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 8 a 119 consta la presentación de los Planos de Obra Nueva correspondientes a una Vivienda Multifamiliar de 9 Unidades Funcionales por parte del MMO. Emiliano Lo Pinto,

Que, a fojas 142 consta la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 143 a 144 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 145 obran las Recomendaciones para mejorar la sostenibilidad del proyecto,

Que, a fojas 148 a 227 consta el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que a fojas 230 la UTGA recomienda en base a la documentación obrante en el Expediente que el Proyecto sea Declarado Ambientalmente Factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al

ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- iii. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- iv. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- p) *Descripción del proyecto propuesto:* fojas 150 - 174
- q) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* fojas 174 – 185
- r) *Plan de Gestión Ambiental:* fojas 185 -199
- s) *Plan de Vigilancia Ambiental:* fojas 199 – 202
- t) *Condiciones Particulares:* fojas 202 - 204

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Vivienda Multifamiliar (9 U.F.)”, localizado en el Lote i-2 Parte del lote 69, Barrio El Arrenal, esquina Los Pinos y Los Arrayanes NC: 15-20-050-3766-0000, propiedad de Diana Posse, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 346/21, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

9. 1. MANEJO DEL SUELO	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria.
Prioridad	Media
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucrada	Constructiva

<p>Acciones del proyecto principalmente involucradas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Apeo</i> ▪ <i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición de suelo excedente</i> ▪ <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos / red servicios / Tareas constructivas en gral</i> ▪ <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal.</i> ▪ <i>Generación de RSU con las unidades habitadas</i> ▪ <i>Parquización</i>
<p>Medidas del PGA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los operarios deberán ser informados sobre la importancia de un buen manejo de las excavaciones. ▪ Se anexa (Anexo III) proyecto ejecutivo de submuraciones que detalla los procedimientos técnicos a efectuar para las mismas. Se deberán contemplar medidas y procedimientos ingenieriles que tengan como fin asegurar la estabilidad vertical de los cortes generados para la construcción del nivel de PB. ▪ Se deberá realizar previo a la instancia constructiva un estudio de suelos por ingeniero para evaluar y calcular las fundaciones de los módulos. <ul style="list-style-type: none"> ▪ El material retirado de las excavaciones será utilizado para nivelación y relleno de acuerdo a los planos de obra. El sobrante será cargado en camiones y dispuesto en la cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo del proponente. En total se calcula con las excavaciones y movimiento de suelo la remoción de unos 600 m³ de suelo. ▪ En caso hacerse en período de seca, se recomienda humedecer el área para reducir la generación de polvo. ▪ Se respetará el FOS aprobado para el proyecto y no se excederá del área de implantación prevista en los planos de obra. ▪ Los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno, procurando no afectar la circulación vehicular o peatonal de la calle frentista. No se acumulará sedimentos en la vía pública ni se obstruirán las acequias. ▪ Se hará un adecuado manejo de residuos de acuerdo a lo detallado en dicho apartado. ▪ Con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar durante las excavaciones o movimientos de suelo, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental en caso de algún hallazgo que pudiera considerarse como arqueológico, suspendiendo las tareas en obra hasta tanto el ente competente inspeccione el lugar.

10. 2. MANEJO DE LA VEGETACION	
Tipo de medida	Preventiva
Prioridad	Baja
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apeo ▪ Parquización

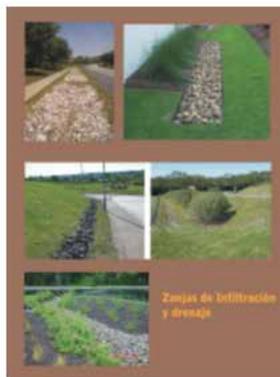
<p>Medidas del PGA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se solicitará a la Subsecretaría de Gestión Ambiental del Municipio autorización para el apeo de 4 pinos oregon (exóticos) afectados por la implantación de las viviendas. Para ello se presentará formulario AA-02.....1 ▪ El apeo de los ejemplares deberá hacerse con suma cautela y por personal idóneo para no sufrir accidentes o dañar a los vecinos.1 ▪ Los residuos verdes generados (ramas, troncos, raíces) que no sean reutilizados como leña/madera serán destinados a cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo de proponente.1 ▪ Se plantarán especies ornamentales en los canteros internos de las zonas comunes de los edificios, de acuerdo a lo aconsejado por la Ordenanza N° 371/89. La utilización de canteros son consideradas técnicas de bioingeniería que optimizan la acumulación y absorción de aguas pluviales reduciendo escorrentías.1 ▪ Se utilizarán arbustivas y gramíneas de bajo requerimiento hídrico en el espacio verde como parquización. También se puede utilizar piedra partida para cubrir las zonas afectadas por la obra, no construidas.1 ▪ En la vereda de la calle Los Arrayanes se planea la plantación de hilera de arrayanes (<i>Luma apiculata</i>), especie nativa de alto valor paisajístico. Esta medida, sumado al uso de plantas ornamentales dentro del predio, beneficia netamente el paisaje urbano.1 ▪ Se consideran las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para el manejo de jardines:1 <ul style="list-style-type: none"> . A fin de conservar las características naturales del paisaje y la biodiversidad nativa se recomienda la utilización de una alta proporción de especies nativas en el diseño de parques y jardines.1 . No utilizar especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión1 . Utilizar especies poco exigentes en riego y fertilizantes.1 . Considerar los hábitats de fauna en el diseño del jardín.1 Restos de poda pueden ser incorporados a tratamientos de compostaje.1 . Evitar fertilizantes químicos y herbicidas.1
-------------------------------	--

11. 3- MANEJO DE RESIDUOS	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario/ Municipalidad de San Martín de los Andes
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media/Alta
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapa involucrada	Constructiva y Operativa
Acciones del	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal</i> ▪ No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total. ▪ En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, metal, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar de manera a evitar dispersión por fuertes vientos. ▪ Se deberá tener especial precaución de que ningún tipo de residuo ya sea de obra o RSU sea dispersado por el viento. ▪ Sobre todo evitar que residuos ya sea de obra o RSU alcancen ni tapen la acequia frentista contaminando el agua que recorre acequias y arroyos hasta alcanzar el lago Lácar. ▪ Los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a las obras, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo de residuos, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en la entrada del lote. ▪ Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de
Medidas del PGA	

	<p>materiales propios de la construcción una vez finalizadas las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En la medida que su tamaño o características lo permitan, todos los materiales de obra deben ser debidamente acopiados en obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras. ▪ La limpieza in situ de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc., se realizará en un sector específico evitando el contacto directo con el suelo o agua. El suelo, de ser afectado, deberá ser recompuesto al finalizar las obras. ▪ Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (pañes absorbentes, arenas, arcillas, espumas, etc.) y el resultante deberá disponerse en relleno sanitario según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas que indiquen otro tratamiento o disposición final. ▪ Con las viviendas en funcionamiento, se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento de la Ordenanza N° 11685/17 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Y sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con los 3 módulos edilicios ocupados se estima la siguiente generación de RSU y su consecuente necesidad de volumen de contenedor para su recolección: Población en situación de máxima ocupación: 9 UF x 4 <u>Hab</u> = 36 <u>Hab</u> Total generación: 36 kg diarios Peso específico RSU promedio 230 Kg/m³ 36kg / 230 = 0.15 m³ diarios. por 4 días sin recolección: 0.6m³ Para contar con un volumen apropiado y conservador de acopio se propone la instalación de 1 contenedor con tapa de 1 m³ para los residuos orgánicos y de 1 m³ para los inorgánicos, del programa SIRVE de la municipalidad. Se ubicará al frente del lote para poder ser retirado por el servicio de recolección municipal.

12. 4- MANEJO DE ESCORRENTÍAS PLUVIALES	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media/Alta
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapa involucrada	Constructiva, Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición de suelo excedente</i> ▪ <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general.</i> ▪ <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal</i> ▪ <i>Generación de RSU con las unidades en funcionamiento</i> ▪ <i>Parquización</i>
Medidas del PGA	<ul style="list-style-type: none"> - La finalidad de un buen manejo de las escorrentías y las aguas pluviales es evitar principalmente afectar: <ul style="list-style-type: none"> ~ lo que suceda aguas abajo. En este caso: lotes vecinos y la calle pública. ~ Acequia y cuerpos de agua receptores (arroyos y lago Lácar). Se considera en este punto el capítulo 24 de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales sobre cursos de agua y humedales (pág. 60): "cautelar todas las medidas preventivas posibles para evitar los riesgos de eventuales derrames y contaminación de suelos o aguas".
	<ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la Orza. N° 3632/2000 sobre Conexiones a la Red, se deberá derivar obligatoriamente estos líquidos recolectados en los techos y patios internos a la calzada, mediante cañería de 110mm de diámetro mínimo a cordón cuneta o zanja ó mediante desagote directo en retiro de frente que tenga escurrimiento libre a la vereda. - Se calcula una distancia mayor a 6m entre la edificación y el curso de agua temporario que cursa el lote contiguo y deriva en acequia de calle Los Arrayanes.

	<ul style="list-style-type: none"> - En la etapa constructiva, y períodos de lluvias intensas, cubrir los materiales de construcción y aquellos provenientes de excavación para evitar el arrastre por acción de las lluvias o derretimiento de nieve. - En la etapa constructiva y operativa verificar que residuos generados e incluso material producto del movimiento de suelo no alcancen las acequias frentistas ni incluso el curso de agua temporario que bordea el lote contiguo. - En cuanto a la obra en su instancia operativa es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales para controlar que las escorrentías no afecten lotes vecinos, no erosionen ni desestabilicen el terreno, y lleguen de forma adecuada a la acequia de calle frentista: <ul style="list-style-type: none"> → El control de las aguas pluviales tiene el fin de conducir de manera controlada las aguas de lluvias, evitar la erosión hídrica y la afectación de lotes vecinos, y favorecer además la infiltración in situ. Se hará de la siguiente manera: <p>Se colectará mediante canaletas el agua acumulada en los techos y conducirán mediante cañería de 110 a las acequias frentistas.</p> <p>El uso de canteros y los patios internos cubiertos con piedra partida, aumentan la retención y reducen el escurrimiento.</p> <p>Se prevé un área perimetral a los edificios para favorecer infiltración de pluviales mediante piedra partida 3-6.</p>
	<p>El resto de las aguas serán de libre escurrimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se pueden ver el detalle de manejo de pluviales en el Anexo Planos, Detalle Pluviales del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta <u>Gastellu</u>.



Esquemas de zanjas de infiltración y drenaje tomados de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de SMA, pág. 23 y 24

13. 5- CONTROL DE EMISIONES (VIBRACIONES, RUIDOS Y POLVO)

Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Media
Factibilidad de ejecución	Media
Nivel de eficiencia esperada	Media / Baja
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapa involucrada	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apeo ▪ Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, disposición de suelo excedente ▪ Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general
Medidas del PGA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso racional y medido de maquinaria pesada, por personal idóneo, de manera a reducir al máximo vibraciones (movimiento de suelo, apeo, retiro de raíces, etc). ▪ En cuanto a la acumulación de material producto de las excavaciones, en períodos de alta sequía mantenerlo cubierto o húmedo para evitar su dispersión hasta tanto se lo reutilice en relleno o se lo destine a disposición final. ▪ El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad. ▪ Colocar pantalla perimetral rodeando el área de construcción con una media sombra o similar (hoy el terreno se encuentra tapiado) ▪ El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes. Evitar entorpecer el tránsito en la calle Los Pinos y Los Arrayanes. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se sugiere como horario de trabajo de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 19 hs, sábados por la mañana, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche ▪ Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.

14. 6- AHORRO ENERGÉTICO	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Media
Factibilidad de ejecución	Media
Nivel de eficiencia esperada	Media / Baja
Contralor	La Empresa Constructora y los propietarios
Etapa involucrada	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general</i> ▪ <i>Uso residencial</i>
Medidas del PGA	<p>En cuanto a la demanda de servicios generados por el proyecto y la presión que se genera a los entes prestatarios con una población creciente en la ciudad, se recuerda la importancia del ahorro energético y del consumo responsable de recursos.</p> <p>Se enumeran algunas buenas prácticas básicas aplicables en obra o como usuarios de las UF:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso y consumo racional de recursos: agua, gas y energía eléctrica. Evitar pérdidas y consumos innecesarios. ▪ Reciclaje y reúso de materiales ▪ Optar por materiales con buena aislación en construcción, prever la eficiencia energética en la obra ▪ Reducir los residuos de obra y los RSU por medio del consumo responsable, el reciclaje y el compostaje.

15. 7- SEGURIDAD E HIGIENE	
Tipo de medida	Preventiva
Prioridad	Alta
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media /Alta
Responsable	La Empresa constructora
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes y la ART
Etapas involucradas	Constructiva y operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Contratación de mano de obra y de insumos y servicios</i> ▪ <i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, disposición de suelo excedente</i> ▪ <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general</i>
Medidas del PGA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un experto en seguridad e higiene hará un plan de prevención y acción acorde a la obra presentada. ▪ En la medida de lo posible se recomienda para los vehículos relacionados con la etapa de obra optar por la calle Los Arrayanes ya que Los Pinos tiene mayor tránsito vehicular. ▪ Se colocará cartel de entrada y salida de vehículos en la calle Los Pinos para reducir riesgo accidentes ▪ El movimiento de carga y descarga de material deberá resolverse dentro de los límites de la parcela ▪ Identificar y señalar con cinta reflectiva las zonas de riesgo principalmente las excavaciones, también zanjas, huecos, taludes o zonas de tránsito de maquinaria. ▪ Manejo de maquinarias, apeo y excavaciones realizadas por personal idóneo. ▪ Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). ▪ La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo. ▪ Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros. ▪ Se deberá proveer de baños químicos al personal de obra en el periodo que duren las etapas de obra. ▪ Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza N° 1351/93 - Ruidos Molestos. ▪ Se implementará, durante la etapa de obra, un sistema de prevención para el ataque inicial de eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, tanques de agua, etc.) estratégicamente ubicado. Se puede aprovechar el agua disponible en acequia. ▪ El emprendimiento cumplirá con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.

16. 8- PREVENCIÓN DE INCENDIOS	
Tipo de medida	Preventiva
Prioridad	Alta
Factibilidad de ejecución	Media/ Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media /Alta
Responsable	La Empresa constructora
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes y la ART
Etapas involucradas	Constructiva y operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Contratación de mano de obra y de insumos y servicios</i> ▪ <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en General</i> ▪ <i>Mayor presencia humana (uso residencias) en zona boscosa y urbana</i>
Medidas del PGA	<p>En el capítulo 5 del Informe de Factibilidad Ambiental, realizado por la Lic. Julieta Gastellu, sobre la línea de base se explicó los riesgos asociados a los incendios de interface en zonas boscosas urbanizadas como San Martín de los Andes.</p> <p>Por lo tanto, se exponen medidas para prevenir el riesgo y minimizar el daño que pudiera provocar un foco de incendio en la etapa de obra así como la de funcionamiento de las viviendas.</p> <p style="text-align: center;">Se pueden nombrar tres ejes claves para prevenir incendios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad y compromiso en la prevención ▪ Acción temprana ▪ Coordinación / comunicación con organismos como bomberos, Defensa Civil, Hospital (Ambulancias) <p>Bomberos y hospital actúan bajo la coordinación de Defensa Civil, como estructura oficial que actúa ante catástrofes. Sin embargo, es muy importante que los vecinos también conozcan y actúen con celeridad para facilitar el accionar institucional, para asumir un control temprano hasta que llega la ayuda, o para resolver situaciones de extrema urgencia en caso que esta ayuda se demore.</p> <p>Algunas pautas para preservar la vida y los bienes materiales se enuncian a continuación. Se tuvieron en cuenta las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (Pág. 55).</p> <p style="text-align: center;">Medidas preventivas y de rápida acción</p> <p style="text-align: center;">EN ETAPA CONSTRUCTIVA Y OPERATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se recomienda mantener limpia y despejada el área particularmente de aquellos materiales orgánicos muertos que puedan extender rápidamente el fuego: ramas, troncos, hojarasca y en general todo material combustible. ▪ Queda prohibido hacer quemas de restos de poda en época seca, eventualmente hacerlo sólo en períodos de alta carga de humedad, cuando la Municipalidad lo habilite, y de forma muy controlada.

- Cuando se manipulen combustibles líquidos (como aceites, pinturas, nafta, kerosene, etc), y en caso de que se manipule fuego, se deben tener todas las precauciones necesarias para evitar derrames o expansión del fuego.
- No guardar combustibles cerca de fuentes de ignición o donde puedan derramarse.
- Se recomienda disponer siempre de agua para casos de emergencia. tener bidones a mano, o un tambor de 200 litros si es posible, cargado de agua durante toda la época estival (al menos). Tener también mangueras y canillas exteriores en condiciones y listas para su uso en cualquier momento. Se

17. 9- MANEJO DEL PAISAJE URBANO

Tipo de medida	Preventiva y mitigatoria
Prioridad	Media
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media /Alta
Responsable	La empresa constructora y el propietario
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Planificación (proyecto), constructiva, operativa y abandono
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Tareas constructivas en general</i> ▪ <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal</i> ▪ <i>Parquización</i>

<p>Medidas del PGA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante la etapa de obra y en caso de abandono o suspensión de las obras se deberá cubrir con cerco de media sombra o similar a fin de evitar impacto visual, sin dejar residuos o materiales sin resguardo. ▪ Respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio. En este sentido, los materiales a utilizar en las obras deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes. En este caso se utilizará como material de la zona revestimiento en madera (álamo o eucalipto) y piedra. Este tipo de edificaciones revalorizan el perfil arquitectónico e inmobiliario del barrio. ▪ Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado sobre <i>Manejo de Residuos</i> del Plan de Gestión Ambiental. ▪ El acopio de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura se hará en sitios acordes para tal fin como se plantea en la primera ficha del Plan de Gestión Ambiental sobre manejo del suelo. ▪ La parquización de espacios comunes y el espacio verde previsto mitigan el impacto visual. ▪ En caso de utilizarse iluminación nocturna esta debe ser dirigida hacia abajo reduciendo el impacto visual durante la noche y evitando encandilamientos.
-------------------------------	---

Artículo 3º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 4º- ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentado el proyecto de provisión de energía eléctrica visado por el EPEN.

Artículo 5º:

- g) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- h) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 6º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.522/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2660 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Fraccionamiento” localizado en el Lote 10, Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-3573-0000; propiedad de Linda Vista S.A.; cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por los Licenciados Horacio Botta y Jorge Lara.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.522/23

San Martín de los Andes, de de 2023

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO

El expediente N° 05000 – 549/11 caratulado “Fraccionamiento”, localizado en el Lote 10 de la Chacra 24, NC: 15-21-091-3573-0000 propiedad de Linda Vista S.A., en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por los Licenciados Horacio Botta y Jorge Lara,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 215 consta la Ordenanza N° 11.319/17 otorgando Indicadores Urbanísticos para la urbanización del Lote 10 de la Chacra 24,

Que, a fojas 218 a 221 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 223 son autorizados por el Propietario los Licenciados Botta y Lara para realizar las gestiones necesarias de informes ambientales,

Que, a fojas 317 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 318 a 320 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA),

Que, a fojas 326 a 515 obra el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por los Lic. Horacio Botta y Jorge Lara,

Que, a fojas 550 consta la Ordenanza N° 12.495/19 que ratifica el Acta Acuerdo suscripta con la Dirección Provincial de Tierras de la Provincia del Neuquén para la provisión de agua potable para la

desarrollo urbano ubicado en el Lote 73-B del Lote Pastoral 73 NC: 15-RR-023-5119-0000,

Que, a fojas 555 obra Notificación solicitando información ampliatoria,

Que, a fojas 557 a 568 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental,

Que, a fojas 569 la Directora de Catastro Municipal Agr. Yesica López Orsi realiza observaciones sobre el incumplimiento de superficies de E.V. y anchos de caminos primarios y secundarios,

Que, a fojas 584 consta nueva solicitud de ampliación de información del EIA,

Que, a fojas 637/662 consta el Proyecto de Traspaso de Espacios Públicos,

Que, a fojas 664 la Dir. Gral. de Conservación Urbana y Ambiental Téc. Ftal. Dennis López considera acorde lo establecido en el Proyecto de Traspaso de Espacio Público,

Que a fojas 681 a 686 consta la ampliación de Información por parte del Lic. Jorge Lara con respecto a tamaño de lotes finales,

Que, a fojas 687 la Dir. de Catastro Municipal Agr. Yesica López Orsi, informa que lo presentado se ajusta a la normativa en vigencia,

Que, a fojas 692 la Coordinadora del Organismo de Control Municipal, gira el expediente N° 05000-549/11 informando que el Profesional ha incorporado la documentación con respecto al suministro de agua potable,

Que, a fojas 693 consta Notificación de Ampliación de documentación por parte de la UTGA, solicitando el Informe Técnico aún pendiente sobre el manejo hídrico del Proyecto; donde además se informa que al momento del Visado Final del Plano de Mensura, se deberá dar cumplimiento a lo informado oportunamente por el OCM con respecto a la provisión de agua potable,

Que, a fojas 723 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- v. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- vi. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Fraccionamiento”, localizado en el Lote 10 de la Chacra 24, NC: 15-21-091-3573-0000 propiedad de Linda Vista S.A., en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por los Licenciados Horacio Botta y Jorge Lara.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 549/11, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

FASE CONSTRUCCION

1. Remoción de suelo vegetal y mineral.

- 1.1. Se tratarán de utilizar los caminos existentes en el predio.
- 1.2. Minimizar el número y longitud de los caminos del emprendimiento.
- 1.3. Minimizar el ancho del camino del área alterada durante la construcción.
- 1.4. Minimizar la pendiente, máxima 12%.
- 1.5. Balancear corte y relleno.

2. Alteración de la vegetación.

- 2.1. Cumplir en los casos en que correspondiere a la categoría de arbolado urbano.
- 2.2. Realizar el arbolado sobre las veredas de las calles.
- 2.3. Evitar la acumulación de material producto del desmalezado dentro del predio.
- 2.4. Marcar los arboles a proteger por medio de barreras físicas, durante el proceso de construcción.

3. Procesos erosivos.

- 3.1. Realizar movimientos de suelos siguiendo lo indicado en los proyectos correspondientes de caminería y obras particulares.
- 3.2. Trasladar el material excedente en caso de ser necesario, a un vertedero habilitado.
- 3.3. Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico dentro del mismo predio.
- 3.4. Compactar las subrasantes de las calles y demás elementos siguiendo las recomendaciones de las buenas prácticas ambientales.
- 3.5. Incluir las obras de canalización, cunetas, alcantarillas, etc.

4. Desestabilización de taludes

- 4.1. Aplicar medidas de contención de taludes.
- 4.2. Aplicar un control y mantenimiento frecuente del estado de las cunetas, alcantarillas, drenajes naturales.
- 4.3. Nivelar las pendientes afectadas, con técnicas de bioingeniería.
- 4.4. El diseño y construcción de las viviendas deben estar acordes a la normativa vigente.

5. Alteración del hábitat faunístico.

- 5.1. Mantener los espacios verdes sin alterar.

6. Dispersión de material particulado.

- 6.1. Aplicar riego para mantener húmedo el terreno, en caso de que el movimiento de tierras se realice durante la época seca.
- 6.2. Colocar un sistema de corta vientos que atrape las partículas en caso de que el viento sea

- fuerte y los riegos no sean una medida completamente efectiva.
- 6.3. Cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material excedente. Todos los camiones deben ingresar/egresar cubiertos.
 - 6.4. Realizar el transporte a baja velocidad.

7. Emisión de ruidos y vibraciones.

- 7.1. Operar solamente con equipos que tengan la RTO al día.
- 7.2. Trabajar en horarios diurnos/normativa.
- 7.3. Preparar una agenda de utilización de equipamiento pesado y difundir a los vecinos del lugar.
- 7.4. Ubicar los equipos en áreas que no afecten a residentes.

8. Contaminación de aguas

- 8.1. Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cada 20 operarios.
- 8.2. Alquilar las cabinas a empresas autorizadas para tal fin.
- 8.3. Exigir limpieza periódica.

9. Contaminación por residuos sólidos.

- 9.1. Evitar el derrame de aceites y/o combustibles u otro producto químico en el suelo.
- 9.2. Designar un sitio cerca del acceso para depósito temporal de los desechos y escombros de construcción.
- 9.3. Acopiar debidamente todos los materiales de construcción.

10. Afectación de aguas superficiales / subterránea.

- 10.1. Desafectar el área del drenaje y marcar la zona de protección de 5 metros (tutela).
- 10.2. Proteger como espacios verdes.
- 10.3. No alterar los cauces, proteger la vegetación
- 10.4. No alterar el área.

11. Riesgos de accidentes.

- 11.1. Colocar señales de advertencias.
- 11.2. Proveer el equipo adecuado de trabajo.
- 11.3. Capacitar.
- 11.4. Cumplir con la legislación en vigencia.
- 11.5. Contratar servicio externo de medicina.

12. Incremento del Agua Superficial.

- 12.1. Desarrollar la hidrología de manera integral.
- 12.2. Controlar la generación de agua en la fuente, no al final.
- 12.3. Utilizar métodos simples, no intervenir con concreto, utilizar especies vegetales variadas.
- 12.4. Preservar el drenaje natural
- 12.5. Evitar la impermeabilización innecesaria. Planificar los proyectos constructivos.
- 12.6. Infiltración perimetral.
- 12.7. Recolectar e infiltrar el agua de los techos proponiendo canchales y zanjas de infiltración.

13. Generación de empleo

- 13.1. Impactos positivos.

FASE FUNCIONAMIENTO

14. Contaminación por efluentes cloacales.

- 14.1. Ver apartado de "Tratamiento in situ de las aguas residuales".

15. Contaminación por residuos sólidos.

- 15.1. Solicitar el servicio de recolección a la Municipalidad.

16. Afectación perceptual integral.

- 16.1. Proyectos compatibles con los objetivos y políticas planteadas en el lugar.
- 16.2. Arquitectura complementaria con el paisaje.
- 16.3. Construcciones típicas del lugar y adaptación.
- 16.4. Plan de parquización.

17. Generación de empleo.

- 17.1. Impacto positivo.

18. Ampliación de la oferta inmobiliaria

- 18.1. Impacto positivo.

19. Ampliación de servicios e infraestructura.

- 19.1. Impacto positivo.

20. Circulación

- 20.1. Señalizar el lugar.
- 20.2. Mejorar el acceso, ampliando la calle de acceso.
- 20.3. Solicitar el servicio de transporte urbano.

21. Incendios

- 21.1. Plan de reducción de riesgos con Bomberos.
- 21.2. Contar con elementos de seguridad.
- 21.3. Almacenar hidrocarburos perfectamente rotulados y con medidas de seguridad.
- 21.4. Tomas de incendios en puntos estratégicos.

Artículo 3º - ESTABLECER que las consideraciones técnicas para la elaboración del tratamiento de los efluentes cloacales in situ, se encuentran dentro del “Estudio Tratamiento de Efluentes” realizado por el Lic. Horacio Botta.

Artículo 4º- CONDICIONAR el Visado Municipal del Plano de Mensura a la presentación del Proyecto de Agua Potable visado por la Cooperativa de Agua Potable a Aprobado por el Organismo de Control Municipal (OCM) y el Proyecto de Red de distribución de energía eléctrica y Alumbrado público aprobado por el EPEN.

Artículo 5º- ESTABLECER que previo al Visado Municipal del Plano de Mensura, se deberá realizar el Seguro de Caución necesario para garantizar la ejecución de las Obras de Servicios Básicos de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 1568/22 de fecha 03/06/2022.

Artículo 6º- ESTABLECER que para la recepción de las calles de manera definitiva, se deberá haber completado en su totalidad las obras de infraestructura de los servicios subterráneos, las obras correspondientes al Traspaso de Espacios Públicos y el Informe Hidrológico realizado por el Ingeniero Adrián Montoya; todo previa inspección por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º- DEBERÁ informarse al Organismo de Control Municipal (OCM) de acuerdo a lo establecido a fojas Nº 591/592, la ubicación de los puntos de monitoreo y control en el marco del Art. Nº 3 de la Ordenanza Nº 8.973/11.

Artículo 8º- ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 9º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 10º:

- i) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

- j) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 11°- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.523/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2661 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a las **Ordenanzas n° 3012/98 y n° 12.526/19** para el inmueble ubicado en el Lote 42, Manzana T, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-047-4275-0000, propiedad del Sr. Jorge Ernesto BORRONI, las siguientes excepciones:

- a) Cantidad unidades: 7 viviendas construidas;
- b) Existencia de 2 (dos) viviendas en Planta Baja con 1 (un) dormitorio y una superficie menor a 40 m²;
- c) Relación de compensados y circulares de 4 (cuatro) escaleras emplazadas en el interior de las viviendas del 1º piso y
- d) Relación Alzada – Pedada de escalera “E4”, alzada: 18, pedada: 21, relación= 57.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.524/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2662 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 2210/96**, para el inmueble ubicado en el Lote 6, Quinta Contigua 8, nomenclatura catastral 15-20-048-4231-0000, propiedad del Sr. Pablo Daniel TIBURZI, la siguiente excepción:

- a) Exceso de FOS: 3.62 % (18.01 m²)
- b) Invasión de retiro perimetral con una superficie de 22.91 m².

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.525/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2663 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para el proyecto constructivo a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote B-II, Manzana 27, Centro, nomenclatura catastral 15-20-

063-5723-0000, propiedad de la Sra. Sara del Carmen OBEID, Sr. Osvaldo Selin OBEID y Sr. Alfredo OBEID; la excepción a la obligatoriedad de contar con estacionamiento dentro del predio.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que la excepción otorgada en el **artículo 1º** sólo es válida para el *Visado Previo N° 9501: proyecto "Relevamiento + Remodelación + Demolición Parcial + Ampliación obra nueva con destino a 2 locales comerciales + 1 restaurante + vivienda colectiva"*.-

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE, que la excepción autorizada en el **artículo 1º**, no otorga a los futuros habitantes del proyecto constructivo, ser considerados de modo preferencial como residentes del perímetro comprendido por el *Sistema Municipal de Estacionamiento Medido y Pago* en el Casco Céntrico.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.526/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2664 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 3676/2000 – Derechos de Edificación**, la vigencia, por un plazo de 6 (seis) meses, del *Visado Previo N° 8427* del proyecto constructivo presentado en el Lote 3 Manzana IV, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-048-3352-0000, propiedad de Daniel R. Areco y Mariza M. Gilabert, cuyo profesional interviniente es el Arq. Miguel Ángel Ogando.-

ARTÍCULO 2º.- El plazo establecido en el **Artículo 1º**, tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.527/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2665 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- TARIFA: La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

<i>Bajada de Bandera</i>	<i>A partir del 15/12/2023</i>	<i>A partir del 01/02/2024</i>	<i>A partir del 01/04/2024</i>
<i>Diurna</i>	<i>\$ 650.-</i>	<i>\$ 750.-</i>	<i>\$ 875.-</i>
<i>Nocturna</i>	<i>\$ 715.-</i>	<i>\$ 825.-</i>	<i>\$ 960.-</i>

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

"ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:

<i>Valor de la ficha</i>	<i>A partir del 15/12/2023</i>	<i>A partir del 01/02/2024</i>	<i>A partir del 01/04/2024</i>
--------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

<i>Diurna</i>	\$ 50.-	\$ 60.-	\$ 70.-
<i>Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)</i>	\$ 60.-	\$ 70.-	\$ 80.-

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 37 Bis. [...]

*El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:

<i>Bajada de Bandera</i>	<i>A partir del 15/12/2023</i>	<i>A partir del 01/02/2024</i>	<i>A partir del 01/04/2024</i>
<i>Diurna</i>	\$ 650.-	\$ 750.-	\$ 875.-
<i>Nocturna</i>	\$ 715.-	\$ 825.-	\$ 960.-
<i>Valor de la ficha</i>	<i>A partir del 15/12/2023</i>	<i>A partir del 01/02/2024</i>	<i>A partir del 01/04/2024</i>
<i>Diurna</i>	\$ 50.-	\$ 60.-	\$ 70.-
<i>Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)</i>	\$ 60.-	\$ 70.-	\$ 80.-

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.

En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje.”

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remise, los datos del chofer, del vehículo y las tarifas autorizadas en la presente.-

ARTÍCULO 5º.- RECOMIÉNDASE a la Dirección de Transporte Municipal el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

ARTÍCULO 6º.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º.-DERÓGASE la **Ordenanza N° 14.293/23.-**

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.528/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2666 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal 2023 – 2027, la cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- DERÓGANSE las **Ordenanzas 130/1987; 1960/1996; 12745/2019 y 13418/2021.-**

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día 11 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.528/23

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

2023 – 2027

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 14.529/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2667 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** a la Comisión Organizadora del “**Trabún 2023 Encuentro de los Pueblos**”, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento a llevarse a cabo en la Plaza San Martín los días viernes 08, sábado 09 y domingo 10 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”** y su correspondientes Anexos.-

ARTÍCULO 4º.- Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.530/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2668 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- **OTÓRGASE** la Homologación de uso como “*Corralón de materiales y parque logístico*”, para el Lote 5, Chacra 20, nomenclatura catastral 15-21-091-4229-0000, propiedad del Sr. Gustavo FERNANDEZ CAPIET.-

ARTÍCULO 2º.- **AUTORÍZASE**, para el Lote 5, Chacra 20, nomenclatura catastral 15-21-091-4229-0000, propiedad del Sr. Gustavo FERNANDEZ CAPIET, las siguientes excepciones:

- a) FOS: 1454.64 m²
- b) Superficie pendiente de techos del módulo 1: 132.04 m² (29.74 m² a 0° y 102.30 m² a 7°)- 100%
- c) Superficie pendiente de techos del módulo 2: 14.40 m² con pendiente 0°- 100%

d) Altura máxima de galpón: 11.40 metros

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

**ORDENANZA N° 14.531/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2669 DEL 19/12/2023**

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar una Adenda, que como **Anexo I** forma parte de la presente, al **Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales SM Andes**, aprobado por la **Ordenanza N° 13398/21**; correspondiente al **artículo VI.38.4.2.1, ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR ÍNDICES OFICIALES.**

ARTÍCULO 2º.- **DERÓGANSE** el **Artículo 1º** y el **Anexo I** de la **Ordenanza N° 14.304/23.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 14.531/23**

ADENDA

Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales SM Andes

“ARTÍCULO VI.38.4.2.1 ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR ÍNDICES OFICIALES.

ESTABLÉCESE una actualización de tarifaria **mensual**, se invocará para fundamentarla una variación de los índices -aumento o disminución- superior al cuatro por ciento (4%). Transitoriamente, hasta tanto entre en vigencia el nuevo Régimen Tarifario conforme lo dispuesto en el artículo VI.24. (VIGENCIA).

a. Para determinar los índices a utilizar en el análisis de actualización, se considerarán los elementos relevantes y constitutivos de la estructura de costos, seleccionándolos exclusivamente de entre los siguientes rubros:

Combustibles.

Productos Químicos.

Energía Eléctrica.

Personal.

Materiales de Construcción y Repuestos para Operación y Mantenimiento.

Tipo de Cambio.

Tasa de interés.

b. Incidencia porcentual de cada uno de los elementos considerados en el inciso a) sobre la estructura total de costos de la Concesión, para el año considerado. La incidencia porcentual total deberá ser igual al cien por ciento (100%).

c. Índices oficiales (uno por cada rubro) seleccionados expresamente de entre los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que proponga para reflejar la variación de costo correspondiente a cada uno de los elementos considerados en el inciso. En el caso específico del rubro

personal se podrá utilizar para el análisis de variación de costos, las resoluciones oficiales que surgen de convenios colectivos de trabajo.

d. En el caso de las tasas de interés sólo será considerada la variación de las tasas LIBOR o PRIME o índices construidos como combinación de ambas.

e. Para la determinación de la variación del costo de cada rubro en particular, al único fin de establecer la procedencia de la actualización contemplando lo establecido en VI.38.4.2, se deberán considerar los índices correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha del presente Contrato y los del mes inmediato anterior a la fecha en que el OCM o el CONCESIONARIO invoquen la variación de costos.

A los efectos de determinar la superación del porcentaje establecido en el primer párrafo del presente punto que habilite la actualización tarifaria, se multiplicarán las incidencias contempladas en el inciso b) por la variación de los índices respectivos, indicados según lo establecido en el inc. c).

Una vez realizada la actualización de los valores tarifarios y precios, los índices base aplicables para la siguiente revisión serán los del mes de cierre tomados en cuenta para analizar la procedencia de la anterior variación, y los del mes inmediato anterior a la fecha en que el OCM o el CONCESIONARIO invoquen la nueva variación de costos.

En el caso de falta de publicación de un índice determinado, será de aplicación el último publicado, siempre que resulte representativo de la variación del concepto correspondiente. De lo contrario, el OCM determinará el índice alternativo a ser empleado transitoriamente hasta tanto se publique nuevamente el índice correspondiente, o se proceda a su reemplazo definitivo de ser necesario.

Para la actualización periódica de los valores tarifarios, en base a un Índice de Actualización de Costos (IAC), se aplicará la siguiente fórmula polinómica:

$$IAC = (m P1/P0 + e EE1/EE0 + pq PQ1/PQ0 + cl CL1/CL0 + o O1/O0 + i I1/I0) - 1$$

Donde:

IAC: Índice de Actualización de Costos

P: Índice de Ajuste Personal o Mano de Obra: Según Resolución Convenio Colectivo de Trabajo Empleados de Comercio.

m: Ponderador Personal: 0,65

EE: Índice de Ajuste Energía: IPIM-Energía Eléctrica publicado por INDEC.

e: Ponderador Energía Eléctrica: 0,085

PQ: Índice de Ajuste de Productos Químicos: IPIM-Sustancias y Productos Químicos publicado por INDEC.

pq: Ponderador Productos Químicos: 0,04

CL: Índice de Ajuste de Combustibles y Lubricantes: IPIM-Productos Refinados del Petróleo publicado por el INDEC

cl: Ponderador Combustibles y Lubricantes: 0,01

O: Índice de Ajuste de Otros Gastos: IPIM-Nivel General publicado por INDEC.

o: Ponderador Otros Gastos: 0,19

I: Índice de Ajuste de Inversiones: ICC - Nivel General publicado por INDEC.

i: Ponderador Inversiones: 0,025

Subíndice 1: Mes inmediato anterior a la fecha en que el OCM o el CONCESIONARIO invoquen

la variación de los costos.

Subíndice 0: Mes de cierre tomado en cuenta para analizar la procedencia de la anterior revisión tarifaria.

Tanto los índices utilizados dentro de la fórmula IAC como los ponderadores que inciden sobre la misma, podrán estar sujetos a modificaciones, a solicitud del CONCESIONARIO y previa aprobación del Organismo de Control Municipal (OCM). La solicitud de variación de índices y/o ponderadores deberá ser acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.

La Actualización Tarifaria por Índices Oficiales deberá ser resuelta por el O.C.M en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día hábil posterior a la recepción de la solicitud por parte del O.C.M.

Si el O.C.M no da respuesta, dentro del plazo establecido, se dará por autorizada la actualización solicitada. El plazo mencionado estará sujeto a la presentación de información complementaria por parte del CONCESIONARIO, en caso de que el O.C.M. así lo requiriese.”-

ORDENANZA N° 14.532/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2670 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acuerdo de Dación en Pago*, suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la empresa Expreso Colonia S.A, CUIT 30-710355756-7, que forma parte de la presente como **Anexo I**; por el cual la empresa cancela deudas fiscales mediante la entrega de una camioneta Toyota Hilux, modelo 2016, dominio AA651AJ, bajo la figura “dación en pago”; y que fuera protocolizado mediante *Decreto N° 2123/23.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.532/23

ACUERDO DE DACION EN PAGO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI 25.043.634 con domicilio en calle General Roca esquina Brigadier Juan Manuel de Rosas, de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, adelante el ACREEDOR y EXPRESO COLONIA S.A., CUIT 30-710355756-7 con domicilio en Rivadavia 1137 de San Martín de los Andes, representada por su presidente Don Rubén Omar Cáceres, en adelante el DEUDOR convienen el presente acuerdo de **DACION EN PAGO POR CANCELACION DE DEUDAS FISCALES**, conforme se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las deudas: a) Conforme surge de las planillas acompañadas en calidad de ANEXO I en calidad de certificación de deuda, que firmada por las partes integra este contrato como un solo documento, el DEUDOR debe al ACREEDOR la suma de \$ 7.450.490,58 (pesos siete millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa con 58/100) por los rubros que surgen de la CERTIFICACION DE DEUDA FISCAL, que presentan sumada la actualización de capital. B) Precio de plaza del automotor que se dan en pago. Por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Martín de los Andes, se han llevado a cabo procedimientos de tasación. Los antecedentes se agregan a este contrato como ANEXO II, de donde surge la razonabilidad y paridad de la deuda fiscal con el precio del automotor que recibe en propiedad el municipio.

SEGUNDO: La dación en pago: Que a los efectos del pago total de la deuda fiscal que presenta y reconoce el deudor ante la Municipalidad de San Martín de los Andes, propone la cancelación total por vía de dar en pago un automotor cuya individualización surge de la copia de la cédula de identificación de vehículos que se agrega en calidad de ANEXO III y que firmada por las partes integra éste contrato como un solo documento. Por su parte el ACREEDOR manifiesta que acepta expresamente la dación en pago propuesta, y por la vía

administrativa-correspondiente llevará a cabo las registraciones contables que requieran para que la deuda que presenta el DEUDOR quede totalmente saldada mediante éste procedimiento. Y que continúa el ACREEDOR en ejercicio de la tenencia del indicado vehículo, venida del contrato de comodato firmado el 13 de diciembre del 2016, con lo cual conoce el estado del automóvil y lo acepta en la situación que se encuentra actualmente.

TERCERO: Autorización: Acuerdan los contratantes que el presente instrumento es autorización suficiente para que se traslade el dominio del automotor señalado en el ANEXO II del dominio del DEUDOR como está inscripto actualmente al dominio del ACREEDOR. El DEUDOR se obliga a suscribir todos los documentos que sean necesarios para la transferencia del dominio. Para el caso de incumplimiento de presentación ante el requerimiento, se deja establecida a modo de cláusula penal, una multa diaria que deberá pagar el DEUDOR al ACREEDOR por cada día de demora en presentarse del 1% del monto del presente acuerdo

CUARTO: Validez del presente contrato sujeto a la posterior autorización del Concejo Deliberante: En atención a que por tratarse de una afectación tributaria, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Martín de los Andes (ACREEDOR) no tiene potestad propia de suscribir este instrumento, sino que debe ratificarlo por el Concejo Deliberante por vía de sanción de una Ordenanza singular, las partes establecen que lo pactado en este acuerdo es ad referendum de la posterior ratificación y expresa aceptación por parte del Concejo Deliberante en su pronunciamiento formal.

QUINTA: Firmas: En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares iguales de los que cada parte retira su original en este mismo acto en San Martín de los Andes, a los 6 días del mes de octubre del 2023.

EXPRESA COLONIA S.A.
 Cobos Nicolás Martín
 PRESIDENTE
 CUIT 30-1105367
 RUTA 7 - KM 13 CENTENARIO

Dr. Carlos Salomón
 Intendente
 Municipio de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 14.533/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2671 DEL 19/12/2023

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 2505/23**, de fecha 04 de diciembre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a incorporar al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2023, en la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa mil ciento setenta y cinco con 33/100 (\$ 35.490.175,33), no previstos, según el siguiente detalle:

RECURSOS

Asistencia financiera Convenio Provincia	\$ 35.490.175,33
TOTAL	\$ 35.490.175,33

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

· Sueldos y contribuciones - Sec.de Gobierno	\$ 2.396.842,00
· Conservación calles y paseos - S.O.S.P.	\$ 7.000.000,00
· Alquiler Vehículo – Dir. Mant. Escolar	\$ 735.000,00
· Adquisición de rodados - S.O.S.P.	\$ 5.208.333,33
· Honorarios - Dir. Mant. Escolar	\$ 150.000,00
· Deuda Expreso Colonia – Sec. Economía y Hac.	\$ 20.000.000,00
TOTAL	\$ 35.490.175,33

ARTÍCULO 2º.- Los aportes relacionados a gastos de Mantenimiento Escolar, por un monto total de pesos tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 3.281.842,00.-) no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.534/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2672 DEL 19/12/2023

Vehículos Aéreos No Tripulados (drones)

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ordenanza tiene como objeto la regulación de la actividad de los Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) o Sistemas de Vehículos Aéreos No Tripulados (SVANT) en el ejido municipal de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los fines de la presente Ordenanza se utilizarán las definiciones empleadas por la **Resolución N°880/2019** de la Agencia Nacional de Aviación Civil (A.N.A.C.) que aprueba el Reglamento de vehículos aéreos no tripulados VANT y de sistemas de vehículos aéreos no tripulados SVANT y como las establecidas en **la Ordenanza N°10261/2014 Plan de Contingencia y Mapeo de Riesgos**.

ARTÍCULO 3º.- Registro Municipal de Vehículos Aéreos No Tripulados. Crease en el ámbito de la Secretaria de Gobierno el Registro Municipal de Vehículos Aéreos No Tripulados y Sistemas de Vehículos Aéreos No Tripulados en el que deberán inscribirse obligatoria y gratuitamente:

- a) todos los VANT o SVANT cuyo propietario tenga domicilio en el municipio de San Martín de los Andes; y
- b) todos los VANT o SVANT que no perteneciendo a personas domiciliadas en San Martín de los Andes sean traídos para su utilización en el ámbito del municipio.

Reglamentariamente se establecerá los requisitos del Registro.

ARTÍCULO 4°.- Prohibición utilización en zona urbana. Queda prohibida la utilización de VANT o SVANT en las zonas urbanas del ejido municipal excepto en aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación expresamente lo autorice para un caso específico y en las condiciones que en dicha autorización se establezca.

ARTÍCULO 5°.- Prohibición de sobrevuelo en eventos adversos, emergencias y desastres. Queda prohibido el sobrevuelo de las zonas afectadas por eventos adversos, emergencias y desastres - Ordenanza N°10261/2014 - por Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) que pueden interferir y poner en riesgo la seguridad y el trabajo de los servicios aéreos de emergencias y de lucha contra el fuego.

ARTÍCULO 6°.- Exceptuados de prohibición. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el Artículo 5° los VANT y SVANT inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Aéreos No tripulados (VANT) y de Sistemas de Vehículos Aéreos No Tripulados (SVANT) que estén:

- a) destinados a tareas de monitoreo y de combate del fuego;
- b) autorizados por la autoridad a cargo de comando; o
- c) requeridos por la Dirección de Protección Civil bajo las formas y responsabilidades establecidas reglamentariamente.

ARTÍCULO 7°.- Limitación de operación. Los VANT o SVANT estarán limitados a operar hasta una altura máxima de ciento veinte (120) metros (400 pies) conforme lo establece el Artículo 12 del Reglamento de Vehículos Aéreos No tripulados (VANT) y de Sistemas de Vehículos Aéreos No Tripulados (SVANT) aprobado mediante la **Resolución N°880/2019** de la Agencia Nacional de Aviación Civil (A.N.A.C.).

ARTÍCULO 8°.- Secuestro. En caso de que se encuentren sobrevolando el área afectada VANT o SVANT no autorizados el comando a cargo durante la contingencia podrá requerir la intervención de la fuerza pública para hacerlos descender y proceder a su secuestro provisional en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

ARTÍCULO 9°.- INCORPÓRASE a la **Ordenanza 94/1984 Código Municipal de Faltas** como **TÍTULO IX** el siguiente texto:

“TÍTULO IX de las Contravenciones al Uso de VAN y SVANT

ARTÍCULO 259.- Será sancionado el incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza que Regula la utilización de los Vehículos Aéreos no Tripulados con una multa de CINCO MIL (5.000) a QUINCE MIL (15.000) puntos.”

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días desde su publicación.-

ARTÍCULO 11. Autoridad de Aplicación. Serán Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 72/23

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la *Distinción al Mérito* a la niña **Amelia Toledo Divita**, por su participación en el concurso organizado por la Fundación Leer, en el marco de la Maratón Nacional de Lectura, siendo elegida como **la niña más lectora de la provincia del Neuquén.-**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Amelia Toledo Divita y a su familia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

DECLARACIÓN C. D. N° 73/23

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la *Distinción al Mérito* a los jóvenes Sol SCHULZE, María Catalina NOVOA ARISTEGUI, Juan Felipe NOVOA ARISTEGUI y Nehuén Martín ROSAS, jinetes de nuestra localidad que representaron a San Martín de los Andes en el *Campeonato Federal de Saltos Hípicos*, realizado en la ciudad de Córdoba durante el mes de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE de la presente a los jóvenes deportistas Sol SCHULZE, María Catalina NOVOA ARISTEGUI, Juan Felipe NOVOA ARISTEGUI, Nehuén Martín ROSAS y al Sr. Raúl NOVOA

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 74/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la apertura de la Sede local de la *Escuela Neuquina de Coaching Ontológico "Enfoque Patagónico"*, que brindará la oferta académica *"Formación de Coaches Ontológicos Profesionales"*, a partir del mes de marzo de 2024 y cuenta con el aval de la Asociación Argentina de Coaching Ontológico Profesional (Aacop Internacional).-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a las integrantes de Enfoque Patagónico: Coachs Marina Arcari, Pamela Godoy y Nora Inés Barbaresi.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

DECLARACIÓN C. D. N° 75/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *Escuela de Remo Adaptado y Académico* de la Asociación Deportiva y Cultural Lácar, por su aporte en la ampliación de los espacios de participación e inclusión de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Profesor de Educación Física Peter ELZOV, Director de la Escuela de Remo Adaptado y a la Asociación Deportiva Cultural Lácar.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 76/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado *"Semana Hípica 2024"* a realizarse los días 19, 20 y 21 de enero de 2024 en el Club de Campo Estancia Los Ñires.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Gabriel ICARDI.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 322/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----	\$ 583.600.-
Total-----	\$ 583.600.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social -----	\$ 583.600.-
Total-----	\$ 583.600.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, por vía de excepción a la **Resolución CD Nº 109/23 “Criterios otorgamiento subsidios del Departamento Legislativo”**, al Club Deportivo y Social Las Rosas, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos quinientos ochenta y tres mil seiscientos (\$ 583.600.-), que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición de indumentaria para la práctica de equitación del joven Nehuén Martín Rosas.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el Sr. Nicolás Ángel PLÁ, DNI 29.356.457, Presidente del Club Deportivo y Social Las Rosas será el responsable de cobro del beneficio otorgado por la presente, quien deberá realizar la rendición de cuentas aludida en el **Artículo 2º** ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Sr. Nicolás PLA y a la Sra. Yolanda Beatriz ROSAS.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 322/23

San Martín de los Andes,.....2023

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 323/23

Capítulo I: Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1°.- INSTITUYESE en el ámbito del Concejo Deliberante el **Concejo Deliberante Estudiantil**, con el objetivo de generar la participación para las y los estudiantes de nivel medio y técnico en la actividad legislativa municipal.

ARTÍCULO 2°.- Son objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil:

- fortalecer los valores democráticos y facilitar la convivencia, el consenso y el respeto;
- promover la participación de las y los jóvenes en un ámbito cercano como la escuela y favorecer la relación de las instituciones con la comunidad;
- incentivar a las y los jóvenes estudiantes en el ejercicio cívico, conociendo los mecanismos institucionales de la democracia, sus alcances y limitaciones, y ejercitando su derecho ciudadano;
- fortalecer el desarrollo personal de las y los jóvenes participantes, sus habilidades comunicativas, su confianza y el interés en temas políticos: reforzar el sentimiento de pertenencia a la comunidad e incentivarlos a tomar decisiones;
- organizar y fortalecer nuevos espacios de participación ciudadana donde las y los estudiantes elaboren y debatan proyectos de su interés que puedan luego desarrollarse en su comunidad;
- posibilitar la interacción entre jóvenes y concejales, para enriquecer su labor legislativa y reforzar sus lazos con la comunidad;
- facilitar la relación entre funcionarios y funcionarias, Concejales, Docentes, madres y padres, generando lazos con instituciones y actores sociales que se desempeñan en diferentes ámbitos; y
- reivindicar la política como instrumento de transformación social.

ARTÍCULO 3°.- El Concejo Deliberante Estudiantil dependerá funcionalmente de la Presidencia del Concejo Deliberante, correspondiendo a través de las áreas que considere pertinente, redactar el reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 4°.- El Concejo Deliberante Estudiantil desarrollará sus acciones anualmente, en forma coincidente con el período de sesiones del Concejo Deliberante, acorde con el ciclo lectivo y funcionando los días jueves en los que no haya sesiones ordinarias estipuladas para el Concejo Deliberante. En caso de convocarse a una sesión extraordinaria del Concejo Deliberante, se suspenderá el Concejo Deliberante Estudiantil y se convocará para nueva fecha.

ARTÍCULO 5°.- El Período Legislativo del Concejo Deliberante Estudiantil, estará compuesto por cuatro sesiones ordinarias anuales: dos sesiones en el primer semestre y otras dos sesiones en el segundo semestre, luego del receso invernal. La primera será estrictamente preparatoria. En la segunda se presentarán los proyectos elaborados y trabajados en comisiones. En la tercera sesión se definirán los proyectos para su aprobación. La cuarta será de presentación del trabajo realizado a lo largo de todo el periodo.

Capítulo II: De los participantes

ARTÍCULO 6°.- El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado por hasta once (11) concejales estudiantiles en cada sesión de acuerdo al régimen municipal vigente. En caso de modificarse la cantidad de Concejales integrantes del Concejo Deliberante, se modificará, también, la del Concejo Deliberante Estudiantil.

ARTÍCULO 7°.- Los mandatos de las y los Concejales Estudiantiles tendrán una duración de un año y no podrán repetir el mandato. Se desempeñarán con carácter Ad-Honorem.

ARTÍCULO 8°.- Podrán participar del Concejo Deliberante Estudiantil:

- a) las y los estudiantes de los establecimientos educativos de 3° y 4° año de todas las escuelas medias y 4° y 5° de las escuelas técnicas;
- b) que tengan hasta 25 años de edad;
- c) que tengan certificado de alumno regular; y
- d) que no ocupen otros cargos de representación estudiantil.

ARTÍCULO 9°.- Cada Establecimiento Educativo implementará los mecanismos que crea oportuno para elegir a sus representantes. Además, participará con un equipo que lo integrará el Concejalel Electo, su suplente inmediato, un asesor estudiantil por cada concejal/a y un/a docente en representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 10.- Cuando la Coordinación General lo estime necesario, atendiendo a las circunstancias del caso, tendrá la facultad de admitir la participación de estudiantes que no cumplan las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 11.- Diez de los cargos serán elegidos entre las escuelas y uno lo determinará el Consejo Adolescente de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 12.- Las y los Concejales Estudiantiles Titulares y suplentes, estarán obligados a concurrir a todas las sesiones que celebre el Concejo Deliberante Estudiantil, como así también a las reuniones de Comisiones a las que se los convoque. En caso de

no concurrir a una sesión, será reemplazado por el Concejal Suplente hasta el final del mandato. En caso de no poder asistir a una reunión de Comisión, podrá asistir el asesor, en condición de participante: con voz, pero sin voto.

Capítulo III: De la inscripción.

ARTÍCULO 13.- Por Secretaría Administrativa, antes del 15 de marzo de cada año, se convocará a todos los equipos directivos a inscribirse como participantes del Concejo Deliberante Estudiantil. En la convocatoria deberán constar los plazos de inscripción.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante comunicará la cantidad de participantes seleccionados de cada institución, correspondiendo al menos un participante por institución. El resto de integrantes del Concejo Deliberante Estudiantil, será sometido a sorteo, donde deberán estar convocados los representantes de las Instituciones.

Capítulo IV: Presentación de proyectos.

ARTÍCULO 15.- Los proyectos presentados por cada institución deben reunir las siguientes condiciones:

- a) tener relación directa con una necesidad que requiera medida de acción para su solución o efectuar un aporte creativo para la ciudad;
- b) ser de competencia municipal según lo establece la Carta Orgánica Municipal y la Constitución Provincial;
- c) que sea factible su aplicación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San Martín de los Andes;
- d) ser presentados bajo observancia de los requisitos establecidos, en esta Ordenanza y el Reglamento Interno para la presentación de ante proyectos.

ARTÍCULO 16.- Serán admitidos para la participación en el Concejo Deliberante Estudiantil, los siguientes tipos de proyectos:

- a) de Ordenanza: toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender o derogar una Ordenanza, institución o regla general; o
- b) de Comunicación, toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir, exponer, explicar o informar algo, pudiendo formularse durante el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 17.- Los proyectos serán presentados y defendidos por las y los estudiantes en la comisión que oportunamente se determine, para luego continuar con su tratamiento, o no, en el recinto.

Capítulo V: Del trámite legislativo:

ARTÍCULO 18.- Luego de la elección de los Concejales Estudiantiles representantes de las escuelas, se realizará la Sesión Preparatoria, donde se deberán designar las autori-

dades para el periodo legislativo estudiantil, mediante sistema de voto directo de los y las concejales titulares.

Los cargos a cubrir son: Presidencia, Vicepresidencia 1° y Vicepresidencia 2°. En esta misma sesión se deberá realizar el calendario de las cuatro sesiones que comprenden el periodo.

ARTÍCULO 19.- Se dará tratamiento en comisiones, convocadas a tal fin, siguiendo las pautas establecidas. En dicha comisión, se decidirán los proyectos que pasan a la primera sesión.

ARTÍCULO 20.- Los proyectos aprobados por los y las estudiantes, deberán incluirse para darle tratamiento dentro de las tres sesiones siguientes del Concejo Deliberante.

Capítulo VI: De la Coordinación

ARTÍCULO 21.- CRÉASE la Coordinación General, que tendrá a su cargo el seguimiento, el asesoramiento y cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza y del Reglamento Interno que oportunamente se dicte, para el correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 22.- La Coordinación General estará integrada por:

- a) dos (2) Concejales de la Comisión de Educación;
- b) el Presidente del Concejo Deliberante;
- c) la Secretaría Administrativa;
- d) la Secretaría Legislativa; y
- e) un (1) Docente por cada Institución educativa que participe.

Capítulo VII: Capacitación

ARTÍCULO 23.- Se realizarán capacitaciones con los equipos de los establecimientos educativos, a fin de brindar habilidades y conocimientos que faciliten y mejoren la experiencia de participación en el Concejo Deliberante Estudiantil, así como la calidad de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 24.- La participación en las capacitaciones será un requisito indispensable a los fines de pasar a la siguiente etapa. En caso de no asistir de manera presencial se podrá realizar de forma virtual o remota.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese la presente al Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN C.D. N° 324/23

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGASE el Dictamen n° 75 de la **Comisión Paritaria Permanente** emitido el 03 de noviembre del 2023, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º: CREASE, a los efectos de la liquidación de haberes, el ítem "tope de carrera" cuyo cálculo deberá impactar en los ítems remunerativos, tal como se venían percibiendo hasta el límite de la carrera, y el cual contendrá los ascensos horizontales bianuales que sucedan hasta que alcance los años de servicio y/o edad jubilatoria.-

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante, y a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, Sector liquidaciones, para conocimiento e implementación.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 324/23

  1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA PARA SIEMPRE

**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

**COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP
CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO**

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE –CPP
DICTAMEN Nº 75

En San Martín de los Andes, el **03 de noviembre de 2023**, en el marco del Convenio Legislativo de Trabajo CLT del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante Resolución nº 10/2015, reunida la Comisión Paritaria Permanente CPP con los siguientes integrantes: los agentes legislativos Ximena Olivero, Eduardo Molinari, y Gilberto Vázquez, en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Concejales Sergio Winkelman, Ana María Aquín y Santiago Fernández, en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, tal lo dispuesto por Resolución CD nº 20/23; se emite el siguiente Dictamen:-----

1. Se aprueba la reglamentación del artículo 166 de la Ordenanza N° 10682/15 la que permitirá que todo agente que se encuentre en la máxima categoría de su agrupamiento, hasta alcanzar los años de servicio y/o edad jubilatoria, perciba bianualmente el 7% de las evaluaciones de desempeño, que se produzcan y obtenga hasta su retiro. Para tal fin, se creará un ítem denominado "tope de carrera", cuyo cálculo deberá impactar en los ítems remunerativos, tal como se venían percibiendo hasta el límite de la carrera.
Dicho ítem contendrá los ascenso horizontales que sucedan, hasta que el agente alcance los años de servicio y/o edad jubilatoria.-----

Se firman dos (2) ejemplares del presente dictamen. -----

  
v. P.C.A.



Recibido
10/11/23.

Recibido 10/11/23

SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPAL

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucal.gov.ar

RESOLUCIÓN C.D. N° 325/23

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGASE el Dictamen n° 76 de la **Comisión Paritaria Permanente** emitido el 01 de diciembre del 2023, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I**, y mediante el cual se acuerda la liquidación del porcentaje correspondiente a la promoción horizontal del personal de planta permanente del Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Convenio Legislativo de Trabajo CLT Ordenanza N° 10682/15.-**

ARTÍCULO 2º.-LIQUÍDESE el porcentaje correspondiente a la promoción horizontal, a partir de los haberes del mes de enero de 2024, a los agentes de planta permanente del Concejo Deliberante, según el cuadro que obra adjunto como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante, y a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, para conocimiento e implementación.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D. N° 325/23



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA PARA SIEMPRE"

**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

**COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP
CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO**

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE –CPP

DICTAMEN N° 76

En San Martín de los Andes, el **01 de diciembre de 2023**, en el marco del **Convenio Legislativo de Trabajo CLT** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante **Resolución n° 10/2015**, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** con los siguientes integrantes: los agentes legislativos Noelia Macchiarulo, Gilberto Vázquez y Ximena Olivero, en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Cjales. Sergio Winkelman, Ana María Aquín y Santiago Fernández, en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, tal lo dispuesto por **Resolución CD n° 20/23**; se emite el siguiente Dictamen:-----

1. En el marco de lo dispuesto en el **Convenio Legislativo de Trabajo CLT, Ordenanza 10682/15**, con motivo de la realización de las evaluaciones bianuales previstas en el **Artículo 165º.- Evaluación de desempeño bianual** y en función del informe elaborado por el Departamento de Recursos Humanos en el marco de lo normado por **Artículo 192º**, esta Mesa, en uso de las atribuciones previstas en el **Artículo 183º, inc. g)** aprueba la aplicación de la **Artículo 163º.- Promoción Horizontal** a los agentes legislativos de planta permanente, a ser liquidada con los haberes del mes de enero 2024, según el siguiente detalle:-----

Legajo	Nombre	ENCUADRE VIGENTE OCTUBRE 2023	Promoción hor/vertical c/ vigencia a partir de 01/01/2024	Porcentaje promoción horizontal c/ vigencia a partir de 01/01/2024
1159	TRAIAN, PAULA BRENDA	B7S	B8I	7%
1368	OLIVERO, ELIZABETH XIMENA	A8S	"TOPE CARRERA"	7%
1437	MACCHIARULO NOELIA	D5I	D5M	7%
1456	MOLINARI, EDUARDO FABIAN	C6S	C7I	7%
1531	ARRUA, ELIZABETH GRETTEL	D5S	D6I	7%
1535	RUGGIERO, SILVINA	D5S	D6I	7%
1562	BANDA, LAURA CRISTINA	B7S	B8I	7%
1919	RODRIGUEZ, MARIA AYELEN	D4M	D4S	5%
2038	FARGADE, MARIA FERNANDA	D5I	D5M	7%
2025	GAETE GARCIA, ESTEFANIA DEL VA	A8I	A8M	7%
2126	FERREIRA, HAYDÉ DEL CARMEN	D3M	D3S	5%
2159	CASTILLO, ARNOLDO ARTURO	F2S	F3I	5%
2246	CABRERA, CAMILA	D3S	D4I	5%
2272	ANTIFIL, SILVIA BEATRIZ	D4M	D4S	5%
2500	GAMBARRUTTA GABRIEL	D3S	D4I	5%
2674	CUZONI ELIAS	C6I	C6M	5%
2675	COPETTI ARIEL	D3M	D3S	5%
2757	CASALES JESICA	F3M	F3S	5%
2758	SEPULVEDA MARIELA	F3M	F3S	5%

Se gira el presente Dictamen a la Presidencia del cuerpo a fin de dar continuidad a los trámites correspondientes para emitir la norma que plasme la promoción horizontal de los agentes legislativos.

Se firman dos (2) ejemplares del presente dictamen.

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucal.gov.ar 1

ANEXO II RESOLUCIÓN C.D. N° 325/23

Legajo	Nombre	ENCUADRE VIGENTE OCTUBRE 2023	Promoción horizontal c/ vigencia a partir de 01/01/2024	Porcentaje promoción horizontal c/ vigencia a partir de 01/01/2024
1159	TRAIAN, PAULA BRENDA	B7S	B8I	7%
1368	OLIVERO, ELIZABETH XIMENA	A8S	"TOPE CARRERA"	7%
1437	MACCHIARULO NOELIA	D5I	D5M	7%
1456	MOLINARI, EDUARDO FABIAN	C6S	C7I	7%
1531	ARRUA, ELIZABETH GRETTEL	D5S	D6I	7%
1535	RUGGIERO, SILVINA	D5S	D6I	7%
1562	BANDA, LAURA CRISTINA	B7S	B8I	7%
1919	RODRIGUEZ, MARIA AYELEN	D4M	D4S	5%

1938	PARGADE, MARIA FERNANDA	D5I	D5M	7%
2025	GAETE GARCIA, ESTEFANIA DEL VA	A8I	A8M	7%
2126	FERREIRA, HAYDE DEL CARMEN	D3M	D3S	5%
2159	CASTILLO, ARNOLDO ARTURO	F2S	F3I	5%
2246	CABRERA, CAMILA	D3S	D4I	5%
2272	ANTIFIL, SILVIA BEATRIZ	D4M	D4S	5%
2500	GAMBARRUTTA GABRIEL	D3S	D4I	5%
2674	CULZONI ELIAS	C4I	C4M	5%
2675	COPETTI ARIEL	D3M	D3S	5%
2757	CASALES JESICA	F1M	F1S	5%
2758	SEPULVEDA MARIELA	F1M	F1S	5%

RESOLUCIÓN C.D. N° 326/23

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGASE el Dictamen nº 77 de la **Comisión Paritaria Permanente** emitido el 06 de diciembre del 2023, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- FINALÍZASE el reclamo administrativo realizado por la agente legislativa Gretel Arrúa, legajo 1531, en virtud del Acuerdo que obra como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante, y a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, Sector liquidaciones, para conocimiento e implementación.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 326/23



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



"1983/2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA PARA SIEMPRE"

**COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP
CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO**

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE -CPP

DICTAMEN Nº 77

En San Martín de los Andes, el **06 de diciembre de 2023**, en el marco del **Convenio Legislativo de Trabajo CLT** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante **Resolución nº 10/2015**, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** con los siguientes integrantes: los agentes legislativos Noelia Macchiarulo, Gilberto Vázquez, Eduardo Molinari y Ximena Olivero, en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Cjales Sergio Winkelman, Ana María Aquín y Santiago Fernandez, en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, tal lo dispuesto por **Resolución CD nº 20/23**; se emite el siguiente Dictamen:-----

1. Modificar la cantidad de puntos, en concepto de "representación paritaria del personal", **ARTÍCULO 184** del C.L.T., el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTÍCULO 184".- Adicional por representación. Los miembros titulares representantes de organizaciones sindicales en la Comisión Paritaria Permanente, percibirán, en concepto de "representación paritaria del personal" un adicional de TRES (3) PUNTOS.- Este adicional se aplicará a partir del mes de enero 2024.**-----

2. Dar por finalizado el reclamo administrativo presentado por la agente legislativa Gretel Arrúa, quien acepta la propuesta de los representantes paritarios por el Departamento Legislativo. Se firmará un acuerdo donde quedará plasmado esta resolución.-----

3. Se firmará un acuerdo por parte de los paritarios, representantes titulares del personal legislativo del Concejo Deliberante, en el mismo tenor de la propuesta realizada a la agente Arrúa-----

Se gira el presente Dictamen a la Presidencia del cuerpo a fin de dar continuidad a los trámites correspondientes para emitir la norma que plasme lo acordado.-----

Se firman dos (2) ejemplares del presente dictamen.-----

ANEXO II RESOLUCIÓN C.D. N° 326/23

CONVENIO

Entre el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes r:presentado en este acto por su presidente Sergio Winkelman, DNI N° 16.702.939, por una parte y la Sra. Gretel Arrua, DNI N° 20.719.272, empleada de este Concejo, N° de Legajo 1531 acuerdan en celebrar el presente CONVENIO en virtud de los considerandos que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO

1. Que mediante ordenanza 10682/2015 se aprobó el convenio colectivo de trabajo del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes que prevé la creación de una "Comisión Paritaria Permanente (CPP) de aplicación, reglamentación, interpretación y modificación, integrada por Cuatro (4) empleados legislativos de Planta Permanente en representación deorganizaciones sindicales con personería gremial y ámbito de representación en el territorio provincial que actúen en el ámbito del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente y Cuatro (4) concejales designados al efecto por resolución de la Presidencia;
2. Que dicho convenio establece en su art. 184 que "los miembros titulares representantes de organizaciones sindicales en la Comisión Paritaria Permanente percibirán, en concepto de "representación paritaria del personal" un adicional de CINCO (5) PUNTOS.
3. Que por acuerdo verbal con los representantes de la Comisión Paritaria Permanente desde el comienzo de vigencia del presente Convenio Colectivo y hasta la fecha el adicional en concepto de "representación paritaria de personal" no ha sido abonado.
4. Que en julio de 2023 interpone reclamo administrativo la agente Gretel Arrua, en su carácter de representante sindical en la Comisión Paritaria desde el año 2014 para el abono de dicho adicional con carácter retroactivo a la fecha de asunción de su representación
5. Que, en virtud de dictamen del Asesor Legal de este Concejo, atento el tiempo transcurrido y no contemplando el Convenio Colectivo de Trabajo el plazo de prescripción aplicable a los reclamos salariales cabe aplicar supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo que fija dicho plazo en DOS (2) AÑOS.
6. Que, a fin de poner fin a este reclamo, se entabló en el marco de la Comisión Paritaria Permanente (CPP) una negociación con la reclamante, como resultado del cual se llegó al presente:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: Sin reconocer hechos ni derechos, el Concejo Deliberante ofrece abonar por todo concepto del reclamo una suma adicional mensual de tres puntos por su carácter de representante sindical en la Comisión Paritaria Permanente durante el año 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Dicha suma se abonara en doce (12) cuotas mensuales consecutivas a partir del mes de enero de 2024 junto con la retribución mensual de la agente, siendo su último pago en el periodo diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: El valor del punto será actualizado al momento de efectuar cada una de las liquidaciones mensuales.

CLAUSULA CUARTA: La reclamante acepta este ofrecimiento y, una vez percibida la totalidad de la suma ofrecida, nada más tendrá que exigir en relación al reclamo administrativo interpuesto, dándose por consiguiente extinguido el mismo.

CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan homologar el presente acuerdo ante la Delegación Sur de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, sita en la calle Lamadrid 431 de Junín de los Andes.

CLAUSULA SEXTA: En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín de los Andes a los 7 días del mes de diciembre de 2023.


Gretel Arrua
Leg. 1531



RESOLUCIÓN C.D. N° 327/23

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGÁSE el Dictamen nº 77 de la Comisión Paritaria Permanente emitido el 06 de diciembre del 2023, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE el Acuerdo que obra como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante, y a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, Sector liquidaciones, para conocimiento e implementación.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 327/23


**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

"1981/2023 - 42 AÑOS DE DEMOCRACIA PARA SIEMPRE"

**COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP
CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO**

**COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE -CPP
DICTAMEN N° 77**

En San Martín de los Andes, el **06 de diciembre de 2023**, en el marco del **Convenio Legislativo de Trabajo CLT** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante **Resolución nº 10/2015**, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** con los siguientes integrantes: los agentes legislativos Noelia Macchiarulo, Gilberto Vázquez, Eduardo Molinari y Ximena Olivero, en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Cjales. Sergio Winkelman, Ana María Aquín y Santiago Fernández, en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, tal lo dispuesto por **Resolución CD nº 20/23**; se emite el siguiente Dictamen: -----

1. Modificar la cantidad de puntos, en concepto de "representación paritaria del personal", **ARTÍCULO 184°** del C.L.T., el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTÍCULO 184°.- Adicional por representación. Los miembros titulares representantes de organizaciones sindicales en la Comisión Paritaria Permanente, percibirán, en concepto de "representación paritaria del personal" un adicional de TRES (3) PUNTOS.- Este adicional se aplicará a partir del mes de enero 2024.**-----
2. Dar por finalizado el reclamo administrativo presentado por la agente legislativa Gretel Arrúa, quien acepta la propuesta de los representantes paritarios por el Departamento Legislativo. Se firmará un acuerdo donde quedará plasmado esta resolución.-----
3. Se firmará un acuerdo por parte de los paritarios, representantes titulares del personal legislativo del Concejo Deliberante, en el mismo tenor de la propuesta realizada a la agente Arrúa-----

Se gira el presente Dictamen a la Presidencia del cuerpo a fin de dar continuidad a los trámites correspondientes para emitir la norma que plasme lo acordado.-----

Se firman dos (2) ejemplares del presente dictamen.-----



ANEXO II RESOLUCIÓN C.D. N° 327/23

CONVENIO

Entre el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes representado en este acto por su presidente Sergio Winkelman, DNI N° 16.702.939, por una parte y los Agentes Eduardo Molinari, DNI N° 21.707.297, Gilberto Vázquez, DNI N° 29.033.791, Noelia Macciarulo, DNI N° 23.069.579, y Elizabeth Ximena Olivero, DNI N° 18.765.393, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO en virtud de los considerandos que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ordenanza 10682/2015 se aprobó el convenio colectivo de trabajo del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes que prevé la creación de una "Comisión Paritaria Permanente (CPP) de aplicación, reglamentación, interpretación y modificación, integrada por Cuatro (4) empleados legislativos de Planta Permanente en representación de organizaciones sindicales con personería gremial y ámbito de representación en el territorio provincial que actúen en el ámbito del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente y Cuatro (4) concejales designados al efecto por resolución de la Presidencia;
2. Que dicho convenio establece en su art. 184 que "los miembros titulares representantes de organizaciones sindicales en la Comisión Paritaria Permanente percibirán, en concepto de "representación paritaria del personal" un adicional de CINCO (5) PUNTOS.
3. Que por acuerdo verbal con los representantes de la Comisión Paritaria Permanente desde el comienzo de vigencia del presente Convenio Colectivo y hasta la fecha el adicional en concepto de "representación paritaria de personal" no ha sido abonado.
4. Que a fin de remediar esta situación en el marco de la Comisión Paritaria Permanente (CPP), se llegó al presente:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: Sin reconocer hechos ni derechos, el Concejo Deliberante ofrece abonar a los agentes por todo concepto una suma adicional mensual de tres puntos por su carácter de representante sindical en la Comisión Paritaria Permanente durante el año 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Dicha suma se abonará en doce (12) cuotas mensuales consecutivas a partir del mes de enero de 2024 junto con la retribución mensual de la agente, siendo su último pago en el período diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: El valor del punto será actualizado al momento de efectuar cada una de las liquidaciones mensuales.

CLAUSULA CUARTA: Los agentes aceptan este ofrecimiento y, una vez percibida la totalidad de la suma ofrecida, nada más tendrán que reclamar en relación al adicional por representación sindical en la Comisión Paritaria Permanente.

CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan homologar el presente acuerdo ante la Delegación Sur de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, sita en la calle Lamadrid 431 de Junín de los Andes.

CLAUSULA SEXTA: En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín de los Andes a los 7 días del mes de diciembre de 2023.


UPCA


UPCA




UPCA



RESOLUCIÓN C.D. N° 328/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----	\$ 150.000.-
Total-----	\$ 150.000.-

ACREDITÁSE en la partida

Cortesías y Homenajes del Concejo Deliberante -----	\$ 150.000.-
Total-----	\$ 150.000.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar al Sr. Gustavo Ernesto ALDER, CUIT N° 20-25544265-2, la Factura N° 00002-00000183, de fecha 06/12/2023, por un monto total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), por la confección de tres (3) carteles tamaño 60 x 40 cm.; con destino a ser colocados en los Puentes de: Callejón de Bello, Callejón de Torres y Callejón de Creide; como homenaje a los tres ex combatientes neuquinos de la Guerra de Malvinas; según **Ordenanza N° 14.474/23**

ARTÍCULO 3º.- La factura y la certificación, correspondiente a la confección de los tres carteles indicados en el **artículo 2º**, será presentada por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, ante la Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 329/23

ARTÍCULO 1º SUSTITÚYESE, el **Artículo 2º** de la **Resolución CD n° 307/2023**, por el siguiente:

***“ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE**, a la Cooperadora Escuela 313 Asociación civil, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos dos millones quinientos mil (2.500.000), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición de una computadora y el sistema operativo de software Windows 10, con destino a la biblioteca de la escuela.-“*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Decretos

2507	Readecua las tarifas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) correspondientes a la segunda actualización anual.	05/12/2023
2508	Protocoliza el Convenio de Obra entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	05/12/2023
2509	Establece que a partir de la vigencia del presente Decreto el tope máximo a realizar y liquidar por por empleado en concepto de horas extraordinarias, no podrá exceder la suma de cuarenta (40) horas mensuales.	05/12/2023
2510	Aprueba contrato de concesión de uso de Espacios Publicitarios, suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y ARCUVA S.A.S	05/12/2023
2511	Deja sin efecto el Decreto N°2461/2023. Designa como Colaboradores de Gestión desde 01 de Diciembre de 2023 y hasta el 10 de Diciembre de 2023.	05/12/2023
2512	Declara Desierta la Licitación Pública N° 07/2023.	05/12/2023
2513	Abona a COTESMA.	05/12/2023
2514	Autoriza el gasto que genere el desarrollo de la "Fiesta Nacional de la Navidad Cordillerana".	05/12/2023
2515	Abona a Movistar Telefónica Móviles Argentina S.A.	05/12/2023
2516	Autoriza la ausencia de la Secretaria de Gobierno Natalia Vita.	05/12/2023
2517	Autoriza a cubrir gastos inherentes al desarrollo del evento "Tra-bun, Encuentro de los Pueblos".	06/12/2023
2518	Abona a la Cooperativa de Agua Potable. Distintas dependencias municipales.	06/12/2023
2519	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio N° 597756	06/12/2023
2520	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio N° 606425	06/12/2023
2521	Otorga un mejoramiento habitacional para emergencias a la Sra. Vergara Mayra Gisele.	07/12/2023
2522	Adjudica la Licitación Pública N° 08/2023.	07/12/2023
2523	Valida contrato con el Sr. Gatica Gustavo Salvador. Valida contrato con el Sr. Guillermo Reddy S.A.S	07/12/2023
2524	Deja sin efecto los Decretos N° 984/2023 y 1287/2023.	07/12/2023
2525	Deja sin efecto el Decreto N° 163/2022. Protocoliza el Convenio de Adhesión e Incorporación al Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de la Personas con Discapacidad en el Ámbito local "ACCESAR" suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia Nacional de Discapacidad.	07/12/2023

2526	Abona a Camuzzi Gas del Sur. Distintas dependencias Municipales.	07/12/2023
2527	Reconoce y abona al E.P.E.N Junta Vecinal B° Las Rosas.	07/12/2023
2528	Modifica el Artículo 1° del Decreto N°2256/2023. Autoriza los gastos de traslados de los alumnos y profesores de la Orquesta Municipal Musicantes.	07/12/2023
2529	Aprueba el contrato mutuo para el otorgamiento del microcrédito municipal del Grupo solidario La Tola.	07/12/2023
2530	Reconoce y abona al Sr. Oyarzun Villanueva Juan Alberto.	07/12/2023
2531	Acepta ad Referéndum del Concejo Deliberante el aporte no reintegrable otorgado por el Ministerio de Cultura de la Nación cuyo destino es la atención de gastos que demandando la organización del evento 42° Fiesta Nacional de Montañés.	07/12/2023
2532	Abona a la Sra. Carla Macarena Rojas. Subsidio a merenderos. Noviembre	07/12/2023
2533	Abona a la Sra. Carla Macarena Rojas. Subsidio a merenderos. Octubre	07/12/2023
2534	Autoriza la comisión de los trabajadores Carlos Gómez, Ivan Gómez, Manríquez David y Alberto Betancur.	07/12/2023
2535	Designa al Sr. Federico A. Vita como Secretario de Gobierno. Designa al Sr. Matías D. Fernández Consoli como Secretario de Economía y Hacienda. Designa al Sr. Alfredo Muñoz como Secretario de Obras Públicas. Designa al Sr. Héctor Duran como Secretario de Servicios Públicos. Designa al Sr. Santiago M. Rojas como Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible. Designa al Sr. Alejandro Apaolaza como Secretario de Turismo. Designa a la Sra. Demateo Rocio como Secretaria de Desarrollo Social. Designa al Sr Gustavo Santos como Secretario de Cultura. Designa a la Sra. Eliana Rivera como titular del Organismo de Control Municipal. Designa a la Sra. Amaya Carolina como titular del Instituto de Vivienda y Hábitat.	11/12/2023
2536	Autoriza la baja de los firmantes para operar con cuentas bancarias de la Municipalidad de SMA. Autoriza la ALTA de los firmantes para operar con cuentas bancarias de la Municipalidad de SMA Sr. Carlos Darío Saloniti, Sra. Vita Mónica Natalia, Sr. Vita Federico A. y Sr. Consoli Fernández Matías Daniel.	11/12/2023
2537	Designa al Sr. Marcelo L. Comoglio como Subsecretario de Juntas Vecinales.	11/12/2023
2538	Designa al Sr. Fernando Méndez como Subsecretario de Deportes.	11/12/2023
2539	Designa al Sr. Castañeda Saúl Alejandro como Subsecretario de Legal y Técnica.	11/12/2023
2540	Designa al Sr. Bruno Reparaz Ian Joel como Subsecretario de Producción, Empleo y Juventud.	11/12/2023

2541	Designa a La Srta. María Antonela Tabares como Subsecretaria de Gobierno e Innovación.	11/12/2023
2542	Designa a la Sra. Bayardo Marta Susana como Subsecretaria de Ingresos Públicos.	11/12/2023
2543	Designa al Sr. Torres Antonio Javier como Subsecretario de Servicios Públicos.	11/12/2023
2544	Aprueba ad referendum del Concejo Deliberante la compra directa a la firma Gomeria Los Andes del Sr. Egea Fernando.	11/12/2023
2545	Da de baja la designación como Directora General de Producción a la trabajadora Paredes Eva Iris.	12/12/2023
2546	Acepta la renuncia al Sr. Pfister Ernesto Rubén.	12/12/2023
2547	Otorga un anticipo de haberes Ruggiero Silvana.	12/12/2023
2548	Ingresa al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes al trabajador municipal Castillo Santiago.	12/12/2023
2549	Ingresa al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes a la trabajadora municipal Vázquez Marcela Alejandra.	12/12/2023
2550	Acepta la renuncia de la Sra. Muñoz Mirta.	12/12/2023
2551	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Pérez Gonzalo Ariel.	12/12/2023
2552	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Osorio Marcela.	12/12/2023
2553	Aprueba una contratación con la Fundación Somos Acción Ciudad.	12/12/2023
2554	Abona a la firma CORREO OFICIAL S.A	12/12/2023
2555	Autoriza la caja chica del Juzgado Municipal de Faltas. Autoriza la caja chica del Organismo de Control Municipal. Autoriza la caja chica de la Secretaria de Turismo.	12/12/2023
2556	Autoriza la caja chica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable. Autoriza la caja chica de Asesoría Letrada. Autoriza la caja chica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	12/12/2023
2557	Autoriza la caja chica de la Secretaria de Desarrollo Social. Autoriza caja chica de la Secretaria de Gobierno.	12/12/2023
2558	Autoriza caja chica de la Defensoría del Pueblo y Ambiente. Autoriza caja chica del Concejo de Planificación Estratégica. Autoriza caja chica de la Secretaria de Deportes.	12/12/2023
2559	Autoriza caja chica de Intendencia. Autoriza caja chica de la Secretaria de Cultura y Educación. Autoriza caja chica del Instituto de vivienda y Hábitat.	12/12/2023
2560	Autoriza caja chica de Tesorería Municipal.	12/12/2023
2561	Promulga Ordenanza N° 14.461/2023. S.O N° 29.	12/12/2023

2562	Designa a la Srta. Romina Schenk como Subsecretaria de Coordinación del Cope.	12/12/2023
2563	Designa al Sr. Vivanco Sergio C. como Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento Comunitario.	12/12/2023
2564	Designa a la Srta. Vergara Romina como subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Familiar.	12/12/2023
2565	Designa desde el 11 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre del 2023 a Colaboradores/as de Gestión.	12/12/2023
2566	Promulga Ordenanza N° 14.462/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2567	Promulga Ordenanza N° 14.464/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2568	Promulga Ordenanza N° 14.465/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2569	Promulga Ordenanza N° 14.466/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2570	Promulga Ordenanza N° 14.467/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2571	Promulga Ordenanza N° 14.469/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2572	Promulga Ordenanza N° 14.470/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2573	Promulga Ordenanza N° 14.471/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2574	Promulga Ordenanza N° 14.472/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2575	Promulga Ordenanza N° 14.473/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2576	Promulga Ordenanza N° 14.474/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2577	Promulga Ordenanza N° 14.475/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2578	Promulga Ordenanza N° 14.476/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2579	Promulga Ordenanza N° 14.477/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2580	Promulga Ordenanza N° 14.478/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2581	Promulga Ordenanza N° 14.479/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2582	Promulga Ordenanza N° 14.480/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2583	Promulga Ordenanza N° 14.481/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2584	Promulga Ordenanza N° 14.482/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2585	Promulga Ordenanza N° 14.483/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2586	Promulga Ordenanza N° 14.484/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2587	Promulga Ordenanza N° 14.485/2023. S.O N° 29.	13/12/2023
2588	Modifica partidas Presupuestarias del presupuesto anual 2023.	13/12/2023
2589	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante el Subsidio del Ministerio de Transporte de la Nación con destino a asistir al Servicio público de Transporte de pasajeros de la jurisdicción. Abona a la firma Expreso Colonia S.A	13/12/2023
2590	Promulga Ordenanza 14.487/2023. S.O N°30	13/12/2023

2591	Abona a la Srta. Flores Muñoz Carolina A.	13/12/2023
2592	Otorga a la Sra. Melo Cintia Liliana un Mejoramiento Habitacional sin recuperó.	13/12/2023
2593	Instruye sumario administrativo a la trabajadora Trotelli Samanta Verónica.	13/12/2023
2594	Modifica el artículo 2° del Decreto N° 2521/2023.	13/12/2023
2595	Rescinde contrato con la Dra. Raniqueo María Silvia.	13/12/2023
2596	Instruye sumario al trabajador Martínez Rogelio Darío.	13/12/2023
2597	Aprueba contrato con el Sr. Bracht Ivan.	13/12/2023
2598	Deja sin efecto los Decretos N° 2432/23 y 2433/23.	14/12/2023
2599	Reintegra al Secretario de Obras y Servicios Públicos el Sr. Alfredo Muñoz.	14/12/2023
2600	Abona ayudas económicas Octubre Desarrollo Social.	14/12/2023
2601	Abona ayudas económicas Noviembre Desarrollo Social	14/12/2023
2602	Abona ayudas económicas Diciembre Desarrollo Social.	14/12/2023
2603	Reconoce y abona Sra. Sinn Vanessa del Pilar.	14/12/2023
2604	Reintegra al Secretario de Obras Públicas Sr. Alfredo Muñoz.	14/12/2023
2605	Promulga Ordenanza N° 14.540/2023. S.O N° 31.	18/12/2023
2606	Aprueba y suscribe contrato de asesoramiento jurídico y representación judicial de la Municipalidad de San Martín de los Andes con el Estudio Jurídico Burgenik - Bertero & Asociados.	18/12/2023
2607	Aprueba la contratación directa con el Sr. Cayun Juan Carlos Miguel.	18/12/2023
2608	Aprueba el contrato con la Sra. Perillo Carina Lorena.	18/12/2023
2609	Aprueba el contrato con el Sr. Farías Fabián Lázaro.	18/12/2023
2610	Aprueba el contrato con la Doctora Roda Santander Claudia Andrea.	18/12/2023
2611	Aprueba el contrato con el Médico Sandoval Andrés Horacio.	18/12/2023
2612	Aprueba el contrato con el Sr. Troncoso Mauricio-	18/12/2023
2613	Acepta la renuncia con la trabajadora Corbera María Emilia.	18/12/2023
2614	Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la habilitación por parte de la Secretaria de Cultura y Educación de nuevos lugares del espacio público para presentaciones de arte callejero.	18/12/2023
2615	Designa a la Lic. Liliana Roldán como Directora General de Mejoramiento Habitacional. Designa a la Sra. Julia Muñoz como Directora General del Registro de Demanda Habitacional. Designa a la Arq. Alejandra de Bonis como Directora General de Hábitat. Tipologías y Territorio. Designa al Arq. Ramiro Alejandro Morel como Director General de Gestión.	18/12/2023

2616	Protocoliza el convenio específico de Recolección de aceites vegetales usados entre la Empresa Ecoport S.A (RBA Ambiental) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	18/12/2023
2617	Designa como Colaboradora de Gestión a la Sra. Delgado Gisela.	18/12/2023
2618	Aprueba el contrato con el Sr. Vegazzi Mariano Martín.	18/12/2023
2619	Aprueba el contrato con la Sra. Flores Muñoz Carolina Alejandra.	18/12/2023
2620	Suscribe la addenda que modifica la cláusula cuarta de los contratos de trabajo eventual con las trabajadoras Lagos Camila Soledad, Sánchez Thalía Daiana y Rojas Yamila Ariadna.	18/12/2023
2621	Autoriza la licencia anual del Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible Arq. Santiago Rojas.	18/12/2023
2622	Aprueba y aplica el incremento del 6.4 % del IPC correspondiente al mes de Noviembre del 2023.	18/12/2023
2623	Ingresa al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes a la trabajadora municipal Serafín Érica Luciana.	18/12/2023
2624	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio N° 607860.	18/12/2023
2625	Designa como colaborador de Gestión al Sr. Aburto Andrés.	18/12/2023
2626	Promulga la Ordenanza N° 14.486/2023. S.O N°30	19/12/2023
2627	Promulga la Ordenanza N° 14.488/2023. S.O N°30	19/12/2023
2628	Promulga la Ordenanza N° 14.489/2023. S.O N°30	19/12/2023
2629	Promulga la Ordenanza N° 14.490/2023. S.O N°30	19/12/2023
2630	Promulga la Ordenanza N° 14.491/2023. S.O N°30	19/12/2023
2631	Promulga la Ordenanza N° 14.492/2023. S.O N°30	19/12/2023
2632	Promulga la Ordenanza N° 14.493/2023. S.O N°30	19/12/2023
2633	Promulga la Ordenanza N° 14.494/2023. S.O N°30	19/12/2023
2634	Promulga la Ordenanza N° 14.495/2023. S.O N°30	19/12/2023
2635	Promulga la Ordenanza N° 14.496/2023. S.O N°30	19/12/2023
2636	Promulga la Ordenanza N° 14.497/2023. S.O N°30	19/12/2023
2637	Promulga la Ordenanza N° 14.498/2023. S.O N°30	19/12/2023
2638	Promulga la Ordenanza N° 14.499/2023. S.O N°30	19/12/2023
2639	Promulga la Ordenanza N° 14.500/2023. S.O N°30	19/12/2023
2640	Promulga la Ordenanza N° 14.501/2023. S.O N°30	19/12/2023
2641	Promulga la Ordenanza N° 14.502/2023. S.O N°30	19/12/2023
2642	Promulga la Ordenanza N° 14.503/2023. S.O N°30	19/12/2023
2643	Promulga la Ordenanza N° 14.504/2023. S.O N°30	19/12/2023

2644	Promulga la Ordenanza N° 14.505/2023. S.O N°30	19/12/2023
2645	Promulga la Ordenanza N° 14.506/2023. S.O N°30	19/12/2023
2646	Promulga la Ordenanza N° 14.507/2023. S.O N°30	19/12/2023
2647	Promulga la Ordenanza N° 14.508/2023. S.O N°30	19/12/2023
2648	Promulga la Ordenanza N° 14.509/2023. S.O N°30	19/12/2023
2649	Promulga la Ordenanza N° 14.510/2023. S.O N°30	19/12/2023
2650	Promulga la Ordenanza N° 14.511/2023. S.O N°30	19/12/2023
2651	Promulga la Ordenanza N° 14.512/2023. S.O N°30	19/12/2023
2652	Promulga la Ordenanza N° 14.513/2023. S.O N°30	19/12/2023
2653	Promulga la Ordenanza N° 14.514/2023. S.O N°30	19/12/2023
2654	Promulga la Ordenanza N° 14.515/2023. S.O N°30	19/12/2023
2655	Promulga la Ordenanza N° 14.516/2023. S.O N°30	19/12/2023
2656	Promulga la Ordenanza N° 14.517/2023. S.O N°30	19/12/2023
2657	Promulga la Ordenanza N° 14.519/2023. S.O N°30	19/12/2023
2658	Promulga la Ordenanza N° 14.520/2023. S.O N°30	19/12/2023
2659	Promulga la Ordenanza N° 14.521/2023. S.O N°30	19/12/2023
2660	Promulga la Ordenanza N° 14.522/2023. S.O N°30	19/12/2023
2661	Promulga la Ordenanza N° 14.523/2023. S.O N°30	19/12/2023
2662	Promulga la Ordenanza N° 14.524/2023. S.O N°30	19/12/2023
2663	Promulga la Ordenanza N° 14.525/2023. S.O N°30	19/12/2023
2664	Promulga la Ordenanza N° 14.526/2023. S.O N°30	19/12/2023
2665	Promulga la Ordenanza N° 14.527/2023. S.O N°30	19/12/2023
2666	Promulga la Ordenanza N° 14.528/2023. S.O N°30	19/12/2023
2667	Promulga la Ordenanza N° 14.529/2023. S.O N°30	19/12/2023
2668	Promulga la Ordenanza N° 14.530/2023. S.O N°30	19/12/2023
2669	Promulga la Ordenanza N° 14.531/2023. S.O N°30	19/12/2023
2670	Promulga la Ordenanza N° 14.532/2023. S.O N°30	19/12/2023
2671	Promulga la Ordenanza N° 14.533/2023. S.O N°30	19/12/2023
2672	Promulga la Ordenanza N° 14.534/2023. S.O N°30	19/12/2023
2673	Protocoliza el Acta Acuerdo entre la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de San Martin de los Andes-	20/12/2023
2674	Afecta el vehículo marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0 LTDI 180 CV 4X4 608 tipo Pick-up Dominio OEX 397 propiedad del Secretario de Obras Públicas Sr. Muñoz Alfredo	20/12/2023

2675	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante el subsidio con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción.	20/12/2023
2676	Protocoliza el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y El Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén.	20/12/2023
2677	Deja sin efecto el Decreto n° 2534/2023 de fecha 07 de diciembre del 2023.	20/12/2023
2678	Autoriza a la Coordinadora General del Organismo de Control Municipal Tec. Ftal Eliana Elizabeth Rivera a hacer uso de su licencia anual.	20/12/2023
2679	Promulga Ordenanza N°14.518/2023. S.O N°30	20/12/2023
2680	Reconoce y abona a la Sra. Cerda Aravena Verónica del Carmen.	20/12/2023
2681	Deja sin efecto el Decreto n° 1288/2023 del 15 de junio del 2023.	20/12/2023
2682	Valida contrato con la firma Nieves del Chapelco S.A	20/12/2023
2683	Autoriza la comisión de servicio de los agentes Betancur Juan Alberto y Manríquez David.	20/12/2023

Disposiciones Gobierno

169	Autorícese la baja unidad dominio AC-030-LU / Alta dominio AA-158- ER Monedero José Luis María	15/12/2023
170	Autorícese la baja unidad dominio PGQ- 140 / Alta dominio AA-055- JC Sultana Gerogina Carla	15/12/2023
171	Concédase a la trabajadora Curruhuinca Denise leg. N° 2878 por lic. De maternidad desde el 13 de abril de 2024 al 09 de octubre de 2024.	15/12/2023
172	Concédase a la trabajadora Vázquez Lía leg. N° 2667 por lic. De maternidad desde el 23 de Marzo de 2024 al 19 de Septiembre de 2024.	15/12/2023
173	Autorícese la baja unidad dominio NWN- 924 / Alta dominio AD- 733- KK Barros Mario Ernesto	21/12/2023
174	Autorícese la baja unidad dominio AD- 793- OQ / Alta dominio AG- 272-YT Ucha Leandro Enrique	21/12/2023

Disposiciones Hacienda

1837	Plan De Pago N° 87514, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
------	--	------------

1838	Plan De Pago Nº 87515, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1839	Plan De Pago Nº 87519, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1840	Plan De Pago Nº 87521, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1841	Plan De Pago Nº 87525, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1842	Plan De Pago Nº 87336, A Favor De Sapag Claudio Humberto	28/11/2023
1843	Plan De Pago Nº 87776, A Favor De Pertile Canepa Graciela	28/11/2023
1844	Plan De Pago Nº 87775, A Favor De Pertile Canepa Graciela	28/11/2023
1845	Plan De Pago Nº 87777, A Favor De Alamo Alto Desarrollos S.a.	28/11/2023
1846	Plan De Pago Nº 87690, A Favor De Sobol Flavia	28/11/2023
1847	Plan De Pago Nº 85106, A Favor De Castillo Felix Alejandro	28/11/2023
1848	Plan De Pago Nº 83837, A Favor De Gomez Salvador	28/11/2023
1849	Plan De Pago Nº 85133, A Favor De Labrada Ivana Daniela	28/11/2023
1850	Plan De Pago Nº 85124, A Favor De Saldias Karla Noelia	28/11/2023
1851	Plan De Pago Nº 85150, A Favor De Fierro Jorge Sebastian	28/11/2023
1852	Plan De Pago Nº 85186, A Favor De Colilaf Horacio Hugo	28/11/2023
1853	Plan De Pago Nº 85219, A Favor De Gamarra Maria Elizabet	28/11/2023
1854	Plan De Pago Nº 85221, A Favor De Crespo Maria Cristina	28/11/2023
1855	Plan De Pago Nº 85237, A Favor De Marsico Lucila	28/11/2023
1856	Plan De Pago Nº 85350, A Favor De Posse Olga Diana	28/11/2023
1857	Plan De Pago Nº 85427, A Favor De Usach Patricia Irene	28/11/2023
1858	Plan De Pago Nº 85372, A Favor De Garay Viviana Isabel	28/11/2023
1859	Plan De Pago Nº 85388, A Favor De Castillo Ceferina	28/11/2023
1860	Plan De Pago Nº 85396, A Favor De Valdivia Francisco Andres	28/11/2023
1861	Plan De Pago Nº 85397, A Favor De Valdivia Francisco Andres	28/11/2023
1862	Plan De Pago Nº 85459, A Favor De Tevez Julio Lazaro	28/11/2023
1863	Plan De Pago Nº 85516, A Favor De Epulef Javier Leandro	28/11/2023
1864	Plan De Pago Nº 85532, A Favor De Alteer Carolina	28/11/2023
1865	Plan De Pago Nº 85575, A Favor De Boaknin Leonardo	28/11/2023
1866	Plan De Pago Nº 85642, A Favor De Gallegos Audolia Ester	28/11/2023
1867	Plan De Pago Nº 85674, A Favor De Salinas Domingo	28/11/2023
1868	Plan De Pago Nº 85713, A Favor De Vazquez Fernando Ariel	28/11/2023
1869	Plan De Pago Nº 8j5751, A Favor De Benitez Patricia Elida	28/11/2023

1870	Plan De Pago N° 85757, A Favor De Mujica Javier	28/11/2023
1871	Plan De Pago N° 85848, A Favor De Zangari Marcela Alejandra	28/11/2023
1872	Plan De Pago N° 85882, A Favor De Castro Marcelo Cesar	28/11/2023
1873	Plan De Pago N° 85906, A Favor De Fernand3ez Claudia Adela	28/11/2023
1874	Plan De Pago N° 85958, A Favor De Zuñiga Juan Marcelo	28/11/2023
1875	Plan De Pago N° 85797, A Favor De Sandoval Belloso Juan Arnaldo	28/11/2023
1876	Plan De Pago N° 86031, A Favor De Baron Alejandro David	28/11/2023
1877	Plan De Pago N° 86061, A Favor De Jara Maria Luisa	28/11/2023
1878	Plan De Pago N° 86083, A Favor De Donadio Emiliano	28/11/2023
1879	Plan De Pago N° 82376, A Favor De Gonzalez Maria Elisa	28/11/2023
1880	Plan De Pago N° 86143, A Favor De Figueroa Cristina Del Carmen	28/11/2023
1881	Plan De Pago N° 86091, A Favor De Pafian Arsenio	28/11/2023
1882	Plan De Pago N° 86119, A Favor De Salinas Domingo	28/11/2023
1883	Plan De Pago N° 86275, A Favor De Consorcio Arroyo	28/11/2023
1884	Plan De Pago N° 86288, A Favor De Mon Viviana Edith	28/11/2023
1885	Plan De Pago N° 86300, A Favor De Herrera Nancy Del Carmen	28/11/2023
1886	Plan De Pago N° 86312, A Favor De Escudero Juan Luis	28/11/2023
1887	Plan De Pago N° 86399, A Favor De Banco Hipotecario S.a.	28/11/2023
1888	Plan De Pago N° 86418, A Favor De El Barri Vanina	28/11/2023
1889	Plan De Pago N° 86449, A Favor De Salazar Gabriela	28/11/2023
1890	Plan De Pago N° 86485, A Favor De Borysiuk Pablo Gabriel	28/11/2023
1891	Plan De Pago N° 86514, A Favor De Nuño Maria Virginia	28/11/2023
1892	Plan De Pago N° 86492, A Favor De Santillan Lucia Maria	28/11/2023
1893	Plan De Pago N° 86493, A Favor De Ledo Maria Eugenia	28/11/2023
1894	Plan De Pago N° 86563, A Favor De Orellana Carlos	28/11/2023
1895	Plan De Pago N° 87413, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1896	Plan De Pago N° 87414, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1897	Plan De Pago N° 87415, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1898	Plan De Pago N° 87417, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1899	Plan De Pago N° 87421, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023

1900	Plan De Pago Nº 87425, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1901	Plan De Pago Nº 87428, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1902	Plan De Pago Nº 87431, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1903	Plan De Pago Nº 87434, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1904	Plan De Pago Nº 87439, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1905	Plan De Pago Nº 87440, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1906	Plan De Pago Nº 87444, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1907	Plan De Pago Nº 87446, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1908	Plan De Pago Nº 87447, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1909	Plan De Pago Nº 87449, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1910	Plan De Pago Nº 87451, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1911	Plan De Pago Nº 87452, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1912	Plan De Pago Nº 87454, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1913	Plan De Pago Nº 87456, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1914	Plan De Pago Nº 87458, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1915	Plan De Pago Nº 87459, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1916	Plan De Pago Nº 87460, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1917	Plan De Pago Nº 87461, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1918	Plan De Pago Nº 87463, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1919	Plan De Pago Nº 87465, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023

1920	Plan De Pago Nº 87466, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1921	Plan De Pago Nº 87468, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1922	Plan De Pago Nº 87470, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1923	Plan De Pago Nº 87472, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1924	Plan De Pago Nº 87473, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1925	Plan De Pago Nº 87475, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1926	Plan De Pago Nº 87476, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1927	Plan De Pago Nº 87482, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1928	Plan De Pago Nº 87485, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1929	Plan De Pago Nº 87486, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1930	Plan De Pago Nº 87488, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1931	Plan De Pago Nº 87489, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1932	Plan De Pago Nº 87490, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1933	Plan De Pago Nº 87491, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1934	Plan De Pago Nº 87493, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1935	Plan De Pago Nº 87495, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1936	Plan De Pago Nº 87497, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1937	Plan De Pago Nº 87502, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1938	Plan De Pago Nº 87506, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1939	Plan De Pago Nº 87507, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023

1940	Plan De Pago N° 87510, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	28/11/2023
1941	Baja Licencia Comercial N° 6740, Dagnino Angel Sebastian	06/12/2023
1942	Continuidad Licencia Comercial N° 7086, Duarte Maciel Nancy Lorena	06/12/2023
1943	Dejar Sin Efecto Dispo. Provisoria N° 537/21 Otorgar Cambio Domicilio Fiscal, Licencia Comercial N° 5507, Jakszyn Mario Adrian	06/12/2023
1944	Baja Licencia Comercialn ° 3996, Gabrielli Claudio, Gabrielli Sandra G.s, Gabrielli Ana Maria S.h.	06/12/2023
1945	Continuidad Licencia Comercial N° 5154, Roa Santos Luis	06/12/2023
1946	Continuidad Licencia Comercial N° 6549, Morales Plata Augusto	06/12/2023
1947	Rectificar Art N° 1 Dese Continuidad A Licencia Comercial N° 5221, Bernhardt Alfredo Carlos	06/12/2023
1948	Continuidad Licencia Comrcial N° 6559, Cooperativa Obrera Limitada De Consumo Y Vivienda	06/12/2023
1949	Hacer Lugar Prescripcion De Deudas Por Tributos Municipales	07/12/2023
1950	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4887, Jaña Sepulveda Angel Hardy	07/12/2023
1951	Otorgar Licencia Comercial N° 7692, Muscia Marcela Rosana	07/12/2023
1952	Otorgar Licencia Comercial N° 7693, Dagnino Esteban	07/12/2023
1953	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 7295, Vergara Omar Antonio	07/12/2023
1954	Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 7223, Bruder Camila	07/12/2023
1955	Otorgar Licencia Comercial N° 7694, Mangin Berghmans Maria Azul Agustina	12/12/2023
1956	Plan De Pago N° 87587, A Favor De Lago Guadalupe	12/12/2023
1957	Plan De Pago N° 87580, A Favor De Roncagliolo Vanessa Alina	12/12/2023
1958	Plan De Pago N° 87584, A Favor De Roncagliolo Vanessa Alina	12/12/2023
1959	Plan De Pago N° 87582, A Favor De Roncagliolo Vanessa Alina	12/12/2023
1960	Plan De Pago N° 86432, A Favor De Simonetti Paula Cristina	12/12/2023
1961	Plan De Pago N° 86430, A Favor De Simonetti Paula Cristina	12/12/2023
1962	Plan De Pago N° 86958, A Favor De Saez Sergio Horacio	12/12/2023
1963	Plan De Pago N° 86962, A Favor De Saez Sergio Horacio	12/12/2023
1964	Plan De Pago N° 86885, A Favor De Zubiri Marcela Carla	12/12/2023
1965	Plan De Pago N° 87108, A Favor De Maza Maria Fernanda	12/12/2023
1966	Plan De Pago N° 87140, A Favor De Serbali Daniel Camilo	12/12/2023
1967	Plan De Pago N° 87226, A Favor De Bory Juan Ignacio	12/12/2023

1968	Plan De Pago N° 87662, A Favor De Robert Raul Julio	12/12/2023
1969	Plan De Pago N° 87661, A Favor De Robert Raul Julio	12/12/2023
1970	Plan De Pago N° 87481, A Favor De Gomez Dario Daniel	12/12/2023
1971	Plan De Pago N° 87419, A Favor De Lopez Patricia Guillermina	12/12/2023
1972	Plan De Pago N° 87436, A Favor De Lopez Patricia Guillermina	12/12/2023
1973	Plan De Pago N° 87445, A Favor De Parodi Fiol Norberto Esteban	12/12/2023
1974	Plan De Pago N° 87408, A Favor De La Galeria S.a.	12/12/2023
1975	Plan De Pago N° 83526, A Favor De Postigo Earle George	12/12/2023
1976	Plan De Pago N° 83632, A Favor De Fernandez Mirian Luisa	12/12/2023
1977	Plan De Pago N° 83631, A Favor De Leange Walter Guillermo	12/12/2023
1978	Plan De Pago N° 83625, A Favor De Rojas Raul Alfredo	12/12/2023
1979	Plan De Pago N° 83664, A Favor De Vairolatte Ariel Alberto	12/12/2023
1980	Plan De Pago N° 84019, A Favor De Unser Traum Srl	12/12/2023
1981	Plan De Pago N° 84024, A Favor De Unser Traum Srl	12/12/2023
1982	Plan De Pago N° 84021, A Favor De Unser Traum Srl	12/12/2023
1983	Plan De Pago N° 84023, A Favor De Unser Traum Srl	12/12/2023
1984	Plan De Pago N° 84149, A Favor De Ripoll Alberto Antonio	12/12/2023
1985	Plan De Pago N° 84199, A Favor De Reyes Gonzalez Elvecia Margarita	12/12/2023
1986	Plan De Pago N° 84206, A Favor De Sydall Christian Miguel	12/12/2023
1987	Plan De Pago N° 84297, A Favor De Lista Nicolas	12/12/2023
1988	Plan De Pago N° 84443, A Favor De Ginalli Srl	12/12/2023
1989	Plan De Pago N° 84444, A Favor De Trias Enrique Pablo	12/12/2023
1990	Plan De Pago N° 84528, A Favor De Thumann Erica Tamara	12/12/2023
1991	Plan De Pago N° 84557, A Favor De Egea Federico Mariano	12/12/2023
1992	Plan De Pago N° 84685, A Favor De Rodriguez Gaston Javier	12/12/2023
1993	Plan De Pago N° 84075, A Favor De Mena Gabriel Alejandro	12/12/2023
1994	Plan De Pago N° 84944, A Favor De Barbero Cespedes Rodolfo Arturo	12/12/2023
1995	Plan De Pago N° 84921, A Favor De Aliment. Artes De La Patagonia	12/12/2023
1996	Plan De Pago N° 84837, A Favor De Bohn Jose Aurelio Y Bohn Horacio S.h.	12/12/2023
1997	Plan De Pago N° 884782, A Favor De Garcia Tardieu Sebastian Marti	12/12/2023
1998	Plan De Pago N° 84898, A Favor De Sichi Sandra Adriana	12/12/2023

1999	Plan De Pago N° 85002, A Favor De Patagonia Outfitters Srl	12/12/2023
2000	Plan De Pago N° 85145, A Favor De Muñoz Daiana Ailin	12/12/2023
2001	Plan De Pago N° 85156, A Favor De Alcapan Margarita	12/12/2023
2002	Plan De Pago N° 85188, A Favor De Colilaf Horacio Hugo	12/12/2023
2003	Plan De Pago N° 85223, A Favor De Crespo Maria Cristina	12/12/2023
2004	Plan De Pago N° 85398, A Favor De Valdivia Francisco Andres	12/12/2023
2005	Plan De Pago N° 85576, A Favor De Boaknin Leonardo	12/12/2023
2006	Plan De Pago N° 85772, A Favor De Amoroso Nicolas	12/12/2023
2007	Plan De Pago N° 85748, A Favor De Rojas Riquelme Maria Isabel	12/12/2023
2008	Plan De Pago N° 85778, A Favor De Mangin Berghmans Maria Azul Agustina	12/12/2023
2009	Plan De Pago N° 86038, A Favor De Mangin Berghmans Victoria Abril	12/12/2023
2010	Plan De Pago N° 86235, A Favor De Colilaf Romina Agustina	12/12/2023
2011	Plan De Pago N° 86468, A Favor De Martinez Maria Angelica	12/12/2023
2012	Plan De Pago N° 86433, A Favor De Simonetti Paula Cristina	12/12/2023
2013	Otorgar Licencia Comercial N° 7697, Sergio Carlos	13/12/2023
2014	Otorgar Licencia Comercial N° 7696, Campi Maria Lorena Carolina	13/12/2023
2015	Otorgar Cambio Denominacion Social De Licencia Comercial N° 6650, Fabienne Adelberg Propiedades S Cap. I Secc. Iv	13/12/2023
2016	Continuidad Licencia Comercial N° 5994, Olivera Maria Eugenia	13/12/2023
2017	Otorgar Licencia Comercial N° 7695, Via Cargo S.a.	13/12/2023
2018	Otorgar Cambio De Nombre De Fantasia Licencia Comercial N° 7669, Bonilauri Flavio	13/12/2023
2019	Otorgar Licencia Comercial N° 7698, Nordahl Macarena	13/12/2023
2020	Baja Licencia Comercial N° 6710, Dotto Johana Noelia	13/12/2023
2021	Baja Licencia Comercial N° 6870, Jaime Ana Laura	13/12/2023
2022	Otorgar Licencia Comercial N° 7682, Sushi Express S. Cap I Secc. Iv	13/12/2023
2023	Otorgar Transferncia De Licencia Comercial N° 2387 A Favor De Ibarra Lirin Anali	13/12/2023
2024	Continuidad Licencia Comerical N° 7283, Acuarela Srl	13/12/2023
2025	Desgravacion A Favor De Silva Silvio Alberto	13/12/2023
2026	Plan De Pago N° 87742, A Favor De Giordano Sabrina Elizabeth	13/12/2023
2027	Plan De Pago N° 87744, A Favor De Rodriguez Daniela Guillermina	13/12/2023

2028	Plan De Pago N° 87746, A Favor De Flores Estefania Ayelen	13/12/2023
2029	Plan De Pago N° 87750, A Favor De Salgado Olga Lucia	13/12/2023
2030	Plan De Pago N° 87761, A Favor De Sandoval Hector Javier	13/12/2023
2031	Plan De Pago N° 87765, A Favor De Gaiser Diego Alejandro	13/12/2023
2032	Plan De Pago N° 87764, A Favor De Lrr S.r.l.	13/12/2023
2033	Plan De Pago N° 87771, A Favor De Epulef Adriana Mabel	13/12/2023
2034	Plan De Pago N° 87826, A Favor De Dalbene Debora Silvia Amancay	13/12/2023
2035	Plan De Pago N° 87829, A Favor De Costenaro Dario Jose	13/12/2023
2036	Plan De Pago N° 87828, A Favor De Costenaro Dario Jose	13/12/2023
2037	Plan De Pago N° 87903, A Favor De Valor Marcos Julian	13/12/2023
2038	Plan De Pago N° 87911, A Favor De Perez Vicente Ariel	13/12/2023
2039	Plan De Pago N° 87918, A Favor De Pecheury Ailin	13/12/2023
2040	Plan De Pago N° 87917, A Favor De Pecheury Ailin	13/12/2023
2041	Plan De Pago N° 87922, A Favor De Aravena Florencia Belen	13/12/2023
2042	Plan De Pago N° 87930, A Favor De Castriota Sebastian Javier	13/12/2023
2043	Plan De Pago N° 87941, A Favor De Garcia Silvina Andrea	13/12/2023
2044	Plan De Pago N° 87975, A Favor De Jaramillo Paula Lucia	13/12/2023
2045	Plan De Pago N° 87979, A Favor De Muñoz Monica Beatriz	13/12/2023
2046	Plan De Pago N° 87984, A Favor De Petrucelli Francisco Martin	13/12/2023
2047	Plan De Pago N° 88018, A Favor De Vergara Mayra Gisele	13/12/2023
2048	Plan De Pago N° 87914, A Favor De Lefiman Jorge Emanuel	13/12/2023
2049	Plan De Pago N° 88026, A Favor De Villalba Alcides Ramon	13/12/2023
2050	Plan De Pago N° 88060, A Favor De Mazzuchelli Mauricio German	13/12/2023
2051	Plan De Pago N° 88063, A Favor De Huenchullan Navarrete Yolanda Ester	13/12/2023
2052	Plan De Pago N° 88083, A Favor De Mancilla Cid Pamela Paola	13/12/2023
2053	Plan De Pago N° 88084, A Favor De Avila Hector Gabriel	13/12/2023
2054	Plan De Pago N° 88088, A Favor De Moraga Roberto	13/12/2023
2055	Plan De Pago N° 88110, A Favor De Sepulveda Victor Raul	13/12/2023
2056	Plan De Pago N° 88111, A Favor De Carbone Juan Antonio	13/12/2023
2057	Plan De Pago N° 88117, A Favor De Quiroga Maradey Maximiliano Ramiro	13/12/2023
2058	Plan De Pago N° 88130, A Favor De Yañez Rivas Gerardo Alberto	13/12/2023

2059	Plan De Pago Nº 88126, A Favor De Martinez Adrian Daniel	13/12/2023
2060	Plan De Pago Nº 88136, A Favor De Alarcon Natalia Andrea	13/12/2023
2061	Plan De Pago Nº 88155, A Favor De Herrera Mariano Emanuel	13/12/2023
2062	Plan De Pago Nº 88167, A Favor De Cabeza Guillermo Antonio	13/12/2023
2063	Plan De Pago Nº 88185, A Favor De Cabrera Elune Luciana	13/12/2023
2064	Plan De Pago Nº 88188, A Favor De Arjona Luis Alfonso	13/12/2023
2065	Plan De Pago Nº 88197, A Favor De Morosini Francisco	13/12/2023
2066	Plan De Pago Nº 88203, A Favor De Gallardo Sandro Fabian	13/12/2023
2067	Plan De Pago Nº 88201, A Favor De Frigerio Clara	13/12/2023
2068	Plan De Pago Nº 88072, A Favor De Valdebenito Veronica Beatriz	13/12/2023
2069	Plan De Pago Nº 88261, A Favor De Morales Elida Gladys	13/12/2023
2070	Plan De Pago Nº 88279, A Favor De Dono Micaela Sofia	13/12/2023
2071	Plan De Pago Nº 88320, A Favor De Pacheco Jose Manuel	13/12/2023
2072	Plan De Pago Nº 88352, A Favor De Silberberg Lucio Mariano	13/12/2023
2073	Plan De Pago Nº 88357, A Favor De Silva Andrea De Las Nieves	13/12/2023
2074	Plan De Pago Nº 88362, A Favor De Millañanco Rosana	13/12/2023
2075	Plan De Pago Nº 88369, A Favor De Saladino Pablo Sebastian	13/12/2023
2076	Plan De Pago Nº 88375, A Favor De Bravo Luis Alberto	13/12/2023
2077	Plan De Pago Nº 88400, A Favor De Baron Alejandro David	13/12/2023
2078	Plan De Pago Nº 88401, A Favor De Baron Alejandro David	13/12/2023
2079	Plan De Pago Nº 88380, A Favor De Jara Adelaida Evangelina	13/12/2023
2080	Plan De Pago Nº 87757, A Favor De Clover S.r.l.	13/12/2023
2081	Plan De Pago Nº 87759, A Favor De Neira Marcela	13/12/2023
2082	Plan De Pago Nº 87772, A Favor De Benitez Gricelda Isbel	13/12/2023
2083	Plan De Pago Nº 87779, A Favor De Roveta Jorge Eduardo	13/12/2023
2084	Plan De Pago Nº 87780, A Favor De Perez Diego Fabricio	13/12/2023
2085	Plan De Pago Nº 87868, A Favor De Garbini Juan Carlos	13/12/2023
2086	Plan De Pago Nº 87920, A Favor De Traballoni Natacha Belen	13/12/2023
2087	Plan De Pago Nº 87944, A Favor De Zuñega Nestor Oscar	13/12/2023
2088	Plan De Pago Nº 87963, A Favor De Israelian Arsen	13/12/2023
2089	Plan De Pago Nº 87992, A Favor De Lopez Raul Leandro	13/12/2023
2090	Plan De Pago Nº 88032, A Favor De Tallarico Natalia Noemi	13/12/2023
2091	Plan De Pago Nº 88042, A Favor De Basaez Gilberto Tristan	13/12/2023
2092	Plan De Pago Nº 88059, A Favor De Aprea Christian Daniel Joa	13/12/2023

2093	Plan De Pago Nº 88075, A Favor De Ricardes Cecilia	13/12/2023
2094	Plan De Pago Nº 88077, A Favor De Soria Ruth Elizabeth	13/12/2023
2095	Plan De Pago Nº 88171, A Favor De Quilodran Lina Rosana	13/12/2023
2096	Plan De Pago Nº 88209, A Favor De Soto Carolina Florencia	13/12/2023
2097	Plan De Pago Nº 88174, A Favor De Blanco Ruben Daniel	13/12/2023
2098	Plan De Pago Nº 88228, A Favor De Lagos Marmol Isabel	13/12/2023
2099	Plan De Pago Nº 88359, A Favor De Grandi Daniel Omar	13/12/2023
2100	Plan De Pago Nº 88356, A Favor De Godoy Alberto Ceferino	13/12/2023
2101	Plan De Pago Nº 88361, A Favor De Schulten Maria Cecilia	13/12/2023
2102	Plan De Pago Nº 87758, A Favor De Neira Marcela	13/12/2023
2103	Plan De Pago Nº 87763, A Favor De Saavedra Mirta Nelida	13/12/2023
2104	Plan De Pago Nº 87794, A Favor De Pimilla Nelio Maria	13/12/2023
2105	Plan De Pago Nº 87800, A Favor De Locanin Gilberto Sandretto	13/12/2023
2106	Plan De Pago Nº 87899, A Favor De Locanin Gilberto Sandretto	13/12/2023
2107	Plan De Pago Nº 87898, A Favor De Locanin Gilberto Sandretto	13/12/2023
2108	Plan De Pago Nº 87816, A Favor De Romani Luis Gustavo	13/12/2023
2109	Plan De Pago Nº 87842, A Favor De Nieves Ariel Sebastian	13/12/2023
2110	Plan De Pago Nº 87867, A Favor De Garbini Juan Carlos	13/12/2023
2111	Plan De Pago Nº 87872, A Favor De Perez Javier	13/12/2023
2112	Plan De Pago Nº 87891, A Favor De Alvarez Ricardo	13/12/2023
2113	Plan De Pago Nº 87921, A Favor De Bello Rodolfo Exequiel	13/12/2023
2114	Plan De Pago Nº 87923, A Favor De Castillo Mariela Sandra	13/12/2023
2115	Plan De Pago Nº 87950, A Favor De Gonzalez Joaquin Mario	13/12/2023
2116	Plan De Pago Nº 87954, A Favor De Merino Mariela Del Carmen	13/12/2023
2117	Plan De Pago Nº 87986, A Favor De Prado Claudio Basilio	13/12/2023
2118	Plan De Pago Nº 88005, A Favor De Ruiz Mariela Beatriz	13/12/2023
2119	Plan De Pago Nº 88030, A Favor De Carvallo Angel Manuel	13/12/2023
2120	Plan De Pago Nº 88033, A Favor De Tallarico Natalia Noemi	13/12/2023
2121	Plan De Pago Nº 88058, A Favor De Rocco Miguel Angel	13/12/2023
2122	Plan De Pago Nº 88062, A Favor De Huenchullan Navarrete Yolanda Ester	13/12/2023
2123	Plan De Pago Nº 88065, A Favor De Reucan Marta Susana	13/12/2023
2124	Plan De Pago Nº 88069, A Favor De Bonetto Carlos Fernando	13/12/2023
2125	Plan De Pago Nº 88079, A Favor De Bustos Juana	13/12/2023
2126	Plan De Pago Nº 88093, A Favor De Casanova Arsobindo	13/12/2023

2127	Plan De Pago N° 88122, A Favor De Chianalino Ana Cristina	13/12/2023
2128	Plan De Pago N° 88139, A Favor De Brunetti Diego Ariel	13/12/2023
2129	Plan De Pago N° 88140, A Favor De Sanchez Pablo Gabriel	13/12/2023
2130	Plan De Pago N° 88163, A Favor De Vera Adriana Anabel	13/12/2023
2131	Plan De Pago N° 88184, A Favor De Casagrande Liliana Maria	13/12/2023
2132	Plan De Pago N° 88200, A Favor De Martinez Sibon Blas	13/12/2023
2133	Plan De Pago N° 88210, A Favor De Soto Carolina Florencia	13/12/2023
2134	Plan De Pago N° 88233, A Favor De Pastoriza Eduardo Jorge	13/12/2023
2135	Plan De Pago N° 88241, A Favor De Caceres Gisela Karina Rita	13/12/2023
2136	Plan De Pago N° 88249, A Favor De Quiroga Silvio Alberto	13/12/2023
2137	Plan De Pago N° 88181, A Favor De Mena Ana Maria	13/12/2023
2138	Plan De Pago N° 88253, A Favor De Puyen S.a.	13/12/2023
2139	Plan De Pago N° 88275, A Favor De Fernandez Valdivielso Enrique	13/12/2023
2140	Plan De Pago N° 88278, A Favor De Calderon Maria Zoraida	13/12/2023
2141	Plan De Pago N° 88288, A Favor De Reucan Segundo Jose	13/12/2023
2142	Plan De Pago N° 88285, A Favor De Ormeño Mariela Anahi	13/12/2023
2143	Plan De Pago N° 88307, A Favor De Carnaghi Luciana	13/12/2023
2144	Plan De Pago N° 88306, A Favor De Basso Oscar Anibal	13/12/2023
2145	Plan De Pago N° 88310, A Favor De Rigol Gladys Graciela	13/12/2023
2146	Plan De Pago N° 88316, A Favor De Salas Angelica	13/12/2023
2147	Plan De Pago N° 88376, A Favor De Emprendimientos Noregon S.a	13/12/2023
2148	Plan De Pago N° 88389, A Favor De Sma Desarrollos Inmobiliarios S.a.	13/12/2023
2149	Plan De Pago N° 88385, A Favor De Lefiman Vidalba	13/12/2023
2150	Continuidad Licencia Comercial N° 91, Moretti Edgardo Oscar	15/12/2023
2151	Continuidad Licencia Comercial N° 5285, Cappi Maria Celeste	15/12/2023
2152	Continuidad Licencia Comercial N° 4749, Gonzalez Mariano Javier	15/12/2023
2153	Continuidad Licencia Comercial N° 5944, Perez Juan Alberto	15/12/2023
2154	Otorgar Cambio Domicilio Sobre Licencia Comercial N° 6916, Chasilva Srl	15/12/2023
2155	Otorgar Licencia Comercial N° 7699, Leyba Moreno Maria	15/12/2023
2156	Otorgar Licencia Comercial N° 7700, Leyba Reynoso Eliandri	15/12/2023
2157	Otorgar Licencia Comercial N° 7704, Rey Goyena Fernando Gabriel	15/12/2023

2158	Otorgar Licencia Comercial N° 7702, Rey Goyena Fernando Gabriel	15/12/2023
2159	Otorgar Licencia Comercial N° 7703, Rey Goyena Fernando Gabriel	15/12/2023
2160	Otorgar Licencia Comercial N° 7701, Contreras Hugo	15/12/2023
2161	Otorgar Licencia Comercial N° 7706, Berretta Mercedes Laura	15/12/2023
2162	Otorgar Licencia Comercial N° 7705, Rey Goyena Fernando Gabriel	15/12/2023
2163	Desgravacion A Favor De Nicolini Maria Rosario	18/12/2023
2164	Desgravacion A Favor De Olmos Oscar Alejandro	18/12/2023
2165	Desgravacion A Favor De Cespedes Nancy Alcira	18/12/2023
2166	Desgravacion A Favor De Monticelli Maria Ines	18/12/2023
2167	Desgravacion A Favor De Gomez Rodolfo Fernando	18/12/2023
2168	Desgravacion A Favor De Tripailaf Rosa	18/12/2023
2169	Desgravacion A Favor De Vergara Iris Beatriz	18/12/2023
2170	Desgravacion A Favor De Araneda Jaramillo Berta Veronica	18/12/2023
2171	Desgravacion A Favor De Amato Ruben	18/12/2023
2172	Reintegro A Favor De Cervantes Laura Noemi	18/12/2023
2173	Otorgar Licencia Comercial N° 7712, Schmid Gonzalo Gabriel	22/12/2023

Disposiciones Planificación

474	Apruébense los planos de R.H.E (antigua data)de alojamiento turístico hostel (sup cub 293,18 m² y sup semi cub 15,61 m²)NC:15-20-046-4024-0000,propiedad del sr:Oclander Gerardo.	05/12/2023
475	Visense los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio de los lotes 6,7 y 8 de la mz 65,propiedad de:La vertiente andina Sociedad Anonima,pretende prescribir: Carlos Marcelo Flores.	06/12/2023
476	Visense los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio de los lotes 16,17 de la MZ 7,propiedad de:Jorge Tejerina,que pretende prescribir a:Marcelo Ricardo Avila y otros.	06/12/2023
477	Visense los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del lote 1,MZ f de la chacra 26,propiedad de dominio del lote 1,mz de la chacra 26,propiedad de: Pablo Antonio Andreoli y otros:	06/12/2023

478	Vísense los planos de mensura particular con unificación de los lotes 9-c 9-d,9-e y 9-f,propiedad de: Juan Castellanos Bonillo.	06/12/2023
479	Vísense los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, propiedad de: Sebastián Cuevas (1/4)y otros.	06/12/2023
480	Vísense los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio de los lotes 3,4,5,41 y 42 de la mz 66,propiedad de:La vertiente Andina S.A,Que pretende prescribir: Nelson Damián soto.	06/12/2023
481	Vísense los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, propiedad de: Raúl Ricardo Salotti y otros.	06/12/2023
482	Autorícese al sr.Cisterna Marcos Andino ,organizador del evento "Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos", efectuar el corte en forma total de la calle AV. Costanera.	06/12/2023
483	Autorícese a la sra.Cartes Romina Belén ,en su carácter de Directora y organizadora de la actividad denominada "Muestra del Movimiento de Arte "a utilizar espacios públicos.	06/12/2023
484	Suspéndase la ejecución de la disposición N°393/2022 de la secretaria de Planificación y desarrollo sustentable ,por el plazo de 200 días administrativos, contados desde la notificación de la presente a los propietarios.	06/12/2023
485	Autorícese al sr.Juan Gutiérrez Álvarez, organizador del evento "Downhill Lolog",a utilizar los espacios públicos.	07/12/2023
486	Apruébense los planos de obra nueva vivienda unifamiliar(sup cub 241,56 y sup semi cub 10,16 m²)NC:15-21-094-4836-0000,propiedad de los sres:Fenoglio María Laura y otros.	07/12/2023
487	Aprúenbense los planos de obra nueva ampliación de vivienda unifamiliar existente (sector fondo)(sup cub 64,51 m²)NC:15-21048-3554-0000,propiedad de los sres:Torrendell Laura y Price Jorge Alejandro.	07/12/2023
488	Autorícese al Sr:Marcelo Raúl Pino ,titular de la licencia comercial registrada bajo el nombre de fantasía "Restaurante y Parrilla Ku" a ocupar el sector de la calzada frente a su local, sobre calle Av. San Martin.	07/12/2023
489	Apruébense planos de conforme a obra de 2 viviendas unifamiliares (sup cub 85,12 m²)con aumento de superficie (sup cub 2,72 m²)NC:15-21-049-5955-0000,propiedad de la sra:Dall Armelina Ana María.	11/12/2023

490	Autorícese al sr.Juan José Rosauer,titular de la licencia comercial 7680,registrada cuyo nombre fantasía "Luisa", a ocupar el sector de calzada frente a su local.	12/12/2023
491	Vísense los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del lote 3 de la MZ Z.Propiedad de Juana Boccardi.	13/12/2023
492	Autorícese al sr.Eloy Alberto Vargas ,en su carácter de pastor y organizador de la actividad denominada "Tu Eres Parte", a utilizar la Plaza Ing. Fontanive ,para la realización de cantos y predicaciones.	13/12/2023
493	Autorícese al Sr. Alejandro Apaolaza ,secretario de turismo de la Municipalidad de San Martin de los Andes, como organizador del evento "Navidad Cordillerana 2023",a proceder al uso del espacio público.	13/12/2023
494	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar(sup cub 96,85 m ² y sup semi cub 8,28 m ²)NC:15-21-090-5152-0007,propiedad de la sra:Bello Maria Susana ,exp N°05000-771/21	14/12/2023
495	Autorícese a la sra:Ana Maria Ucles,titular de la licencia comercial registrada bajo nombre de fantasía"Bon Gusto SMA",a ocupar el sector de la calzada frente a su local.	14/12/2023
496	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar(sup cub 125,80 m ²)NC:15-20-056-4670-0000,propiedad de los sres:COQ Hector Walter y Soria Ruth Elizabeth ,según obra en expediente N°05000,184/22.	18/12/2023
497	Apruébense planos de conforme a obra de vivienda unifamiliar (sup cub 228,42 m ²)NC:15-RR-023-5322-0151,propiedad del sr:Quinn Andres,según documentación obrante en el expediente N°05000-448/20,	18/12/2023
498	Autorícese al sr:Ian Bruno Reparaz ,subsec de Producción Empleo y Economía Social ,de la Municipalidad de San Martin de los Andes ,coordinador del Evento "Feria Navideña", al uso del espacio Público.	18/12/2023
499	Autorícese al sr.Ian Bruno Reparaz,subsec de producción Empleo y economía Social, de la Municipalidad de San Martin De Los Andes, coordinador del evento "Feria Local de Emprendedores", al uso del espacio Público.	18/12/2023

Disposiciones Turismo

46	Habilitese "Vivienda Soldi" Reg. 042 - 6 Plazas En 1 Vivienda	06/12/2023
47	Habilitese "Los Notros" Reg. 043 - 4 Plazas En 1 Unidad De Vivienda	12/12/2023
48	Habilitese "Tres Coronas" Reg. 044 - 4 Plazas En 1 Unidad De Vivienda	13/12/2023
49	Habilitese "Warthon S.a." Reg. 8/012 Hostel 24 Plazas 6 Habitaciones	13/12/2023
50	Habilitese "Las Vistas" Reg. 045 - 2 Plazas En 1 Vivienda	18/12/2023
51	Habilitese "Las Vistas" Reg. 046 - 5 Plazas En 1 Vivienda	18/12/2023

Defensoría

11	ARTÍCULO 1°) DESE por cerrado el expediente N° 05005-023/2020 por haberse realizado las gestiones de acompañamientos logrando se realicen las obras solicitadas durante años y en reiteradas oportunidad por los vecinos y vecinas, con resultados favorables.	18/12/2023
----	--	------------

Resolución Conjunta

10	APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Estación de Servicio Shell La Chacrita S.A.", localizado en el Lote 2, de la Chacra 22, nomenclatura catastral 15-21-091-4543-0000; propiedad de la Sra. Silvina Andrea del Campo y el Sr. Néstor Darío del Campo; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por la Dra. Romina Gönc.	07/12/2023
11	APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "4 Viviendas unifamiliares (4U.F.)" localizado en el Lote 27, Manzana E de la Chacra 28, Barrio Los Manzanos, nomenclatura catastral 15-21-061-3455-000; propiedad de Jorge ESPARZA SAN MARTÍN, Nancy GRIN, Domingo GOIZ y SUR URBAN SOLUTIONS S.A.; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Lic. Romina Gönc.	07/12/2023

12	<p>APRUÉBASE, la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Urbanización PH 12 Unidades Funcionales del Lote 5-b, Chacra 16, Vega Maipu" localizado en el Lote 5-B, de la Chacra 16, nomenclatura catastral 15-21-090-6367-0000, propiedad de Patricio DALY y María Lina FANTON; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Ing. Flavio Caldas y las posteriores ampliaciones realizadas por la Lic. Julieta Gastellu.-</p> <p>AUTORIZÁSE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96 junto con el Intendente Municipal, la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, aludida en el artículo 1° de la presente.-</p>	07/12/2023
13	<p>APRUÉBASE, la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "4 Viviendas Unifamiliares (4 U.F.)" localizado en el Lote 8, manzana 4, de la Chacra 26, nomenclatura catastral 15-21-066-7728-0000, propiedad de Fernando VIENNA; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por la Lic. Romina Gönc.-</p> <p>AUTORIZÁSE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96 junto con el Intendente Municipal, la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, aludida en el artículo 1° de la presente.-</p>	07/12/2023
14	<p>APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Viviendas Unifamiliares (8 UF)", localizado en el Lote 24-A, Chacra 15, Barrio Parque Rosales, nomenclatura catastral 15-21-045-7571-0000; propiedad de Claudio Viviani, Julián Viviani y Ezequiel Viviani; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.</p> <p>AUTORIZÁSE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96 junto con el Intendente Municipal, la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, aludida en el artículo 1° de la presente.-</p>	07/12/2023

Contraloría

345	MSMA - Aprueba rendición parcial 1° Trimestre de 2023	13/11/2023
346	ENSATUR- Aprueba rendición parcial 3° Trimestre de 2023	13/11/2023
347	Caja Chica – Aprueba Gasto	24/11/2023
348	MSMA - Aprueba rendición parcial 2° Trimestre de 2023	11/12/2023
349	MSMA - Aprueba rendición parcial 3° Trimestre de 2023	15/12/2023
350	Lic. Anual del Auditor A/C Contraloría Municipal	15/12/2023

Resolución Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN C.D. N° 348/23

San Martín de los Andes, 14/12/2023.-

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE las autoridades de las Comisiones del Concejo Deliberante para el año 2024, de la forma que a continuación se detallan:

Comisión de Decretos Ad Referéndum:

Presidente: Cjal Natalia Vita

Secretario: Cjal Santiago Fernández

Integrantes: Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Paula Vives.; Cjal Cesar Meza.; Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve.

Día y Horario: Lunes 08:30 hs

Comisión de Gobierno:

Presidente: Cjal Santiago Fernández

Secretario: Cjal Cesar Meza

Integrantes: Cjal. Sol Petagna; Cjal Carlos Menéndez; Cjal Natalia Vita; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve.

Día y Horario: Lunes 09:00 hs

Comisión de Economía y Hacienda:

Presidente: Cjal Roberto Sicilia

Secretaria: Cjal Sol Petagna

Integrantes: Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Santiago Fernández; Cjal Paula Vives; Cjal Natalia Vita; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve.

Día y Horario: Lunes 11:00 hs

Comisión de Cultura:

Presidente: Cjal. Marcela Valenzuela

Secretaria: Cjal Paula Vives

Integrantes: Cjal. Carlos Menéndez; Cjal. Cesar Meza; Cjal Natalia Vita.; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve.

Día y Horario: Lunes 12:30 hs

Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano:

Presidente: Cjal Pablo Padilla

Secretario: Cjal Carlos Menéndez

Integrantes: Cjal. Sol Petagna; Cjal Cesar Meza; Cjal. Santiago Fernández; Cjal Natalia Vita. Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve

Día y Horario: Martes 8:30 hs

Comisión de Obras Públicas

Presidente: Cjal Carlos Menéndez

Secretaria: Cjal Jovita Brondo

Integrantes: Cjal. Santiago Fernández; Cjal. Cesar Meza; Cja. Sol Petagna; Cjal. Natalia Vita; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. María Laura Da Pieve; Cjal Roberto Sicilia.

Día y Horario: Martes 11:00 hs

Comisión de Servicios Públicos y de Tránsito y Transporte -

Presidente: Cjal María Laura Da Pieve

Secretaria: Cjal Jovita Brondo

Integrantes: Cjal. Natalia Vita; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Cesar Meza; Cjal. Sol Petagna; Cjal. Carlos Menéndez; Cjal. Santiago Fernández; Cjal. Roberto Sicilia

Día y Horario: Martes 11:30 hs

Comisión de Desarrollo Social y Educación:

Presidente: Cjal Santiago Fernández

Secretaria: Cjal Paula Vives

Integrantes: Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Sol Petagna; Cjal. Natalia Vita.; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve.

Día y Horario: Viernes 11:00 hs

Comisión de Turismo

Presidente: Cjal Pablo Padilla

Secretaria: Cjal Sol Petagna

Integrantes: Cjal. Paula Vives; Cjal. Natalia Vita; Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal Santiago Fernández; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve

Día y Horario: Miércoles 12:00 hs

Comisión de Vivienda y Hábitat:

Presidente: Cjal Carlos Menéndez

Secretario: Cjal Roberto Sicilia

Integrantes: Cjal Natalia Vita; Cjal Pablo Padilla.; Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Cesar Meza; Cjal. Paula Vives; Cjal. María Laura Da Pieve; Cjal . Jovita Brondo.

Día y Horario: Viernes 08:30 hs.

Comisión Paritaria Permanente:

Integrantes: Cjal. Natalia Vita; Cjal. Santiago Fernández; Cjal Sol Petagna; Cjal. María Laura Da Pieve

Día y Hora: viernes 13:00 hs

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE quórum para el funcionamiento de las Comisiones del Concejo Deliberante, en 5 concejales, debiendo al menos uno de ellos ser autoridad de la comisión respectiva.-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNANSE los representantes del Concejo Deliberante ante las comisiones especiales según lo siguiente:

Comisión de Seguimiento y Monitoreo Ciudadano Ad hoc del plan de cierre, clausura y post clausura del ex vertedero (s/Ordenanza 12714/19): Cjal Cesar Meza, Cjal Carlos Menéndez; Cjal Pablo Padilla; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

Consejo Municipal de la Niñez, Adolescencia y Familia (s/Ordenanza 3457/00): Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Paula Vives.

Ente Sanmartinense de Turismo (EN.SA.TUR.) (s/ Ordenanza 2168/96): Cjal Pablo Padilla; Cjal Sol Petagna.

Consejo Asesor Instituto de la Vivienda y Hábitat (s/Ordenanza 9487/12): Un concejal por cada bloque:

Cjal Cesar Meza, Cjal Carlos Menéndez; Cjal Pablo Padilla; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana (s/Ordenanza 11075/16): Un concejal por cada bloque: Cjal Cesar Meza; Cjal. Natalia Vita; Cjal Marcela Valenzuela; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

Consejo Municipal de la Persona con Discapacidad (s/Ordenanza 8402/09): Cjal Jovita Brondo; (titular), Cjal María Laura Da Pieve (suplente).

Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo: Cjal María Laura Da Pieve (Titular) Cjal Carlos Menéndez (Suplente).

Consejo Local de Género (s/Ordenanza 9927/13): Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Marcela Valenzuela, Cjal Paula Vives; Cjal. Natalia Vita; Cjal Jovita Brondo; Cjal Roberto Sicilia

Consejo de Planificación Estratégica (s/ Ordenanza 8939/10): Un concejal por cada bloque: Cjal Sol Petagna, Cjal Carlos Menéndez; Cjal Pablo Padilla; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

Comisión Mesa Intercultural (s/ Ordenanza 10150/14): Un concejal por cada bloque: Cjal Paula Vives, Cjal Marcela Valenzuela; Cjal Natalia Vita; Cjal Maria Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia. Horario: Martes 12:00 hs.

Consejo Municipal de Adultos Mayores (s/ Ordenanza 10288/14): Cjal. Jovita Brondo; Cjal. Sol Petagna.

Comisión Municipal de Tránsito y Transporte (s/Ordenanza 2531/97, ampliada por Orza 11.256/17 Emergencia Vial): Un concejal por cada bloque: Cjal Maria Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal Roberto Sicilia; Cjal Sol Petagna; Cjal Santiago Fernández; Cjal Pablo Padilla.

Comisión Interinstitucional para el abordaje Integral del Cerro Chapelco (s/

Ordenanza N° 5583/04):

Un concejal por cada bloque: Cjal Sol Petagna, Cjal Santiago Fernández; Cjal Pablo Padilla; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

Comisión Permanente para la Transición Energética de San Martín de los Andes –TESMA (s/Ordenanza N° 11.767/18): Cjal Carlos Menéndez (titular); Cjal Roberto Sicilia (suplente).

Consejo Consultivo de Salud (s/ Ordenanza N° 13087/2020) Un concejal por cada bloque: Cjal Paula Vives, Cjal Marcela Valenzuela; Cjal Pablo Padilla; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

Consejo Consultivo del Programa de Fomento del Derecho al Juego (s/ Ordenanza N° 13925/2023) Un concejal por cada bloque: Cjal Natalia Vita, Cjal Marcela Valenzuela; Cjal Paula Vives; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

Comité Hua –Hum San Martín de los Andes (s/ Ordenanza N° 10681/15) Cjal Cesar Meza (titular); Cjal María Laura Da Pieve (suplente).

Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Regularización Urbana y Dominial Barrio Kaleuche (s/ Decreto DEM N° 1539/23) Un concejal por cada bloque: Cjal Santiago Fernández; Cjal Pablo Padilla; Cjal Cesar Meza; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia.

ARTÍCULO 4° - Las autoridades e integrantes designados en el artículo 1° y 3° de la presente tendrán una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 351/23

San Martín de los Andes, 14/12/2023.-

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE *el Receso Estival 2023-2024* del Concejo Deliberante, a partir del día 21 de diciembre de 2023 y hasta el día 14 de febrero de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el horario de atención al público durante el **receso** fijado en el artículo 1° de la presente, será *desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs.-*

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNANSE como integrantes de la *Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival*, según lo dispuesto en el **artículo 45, inciso 5** de la *Carta Orgánica Municipal*, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 21 de diciembre 2023 y hasta el 07 de enero de 2024:

- Concejal Santiago Fernández
- Concejal Pablo Padilla
- Concejal Sol Petagna

Desde el 08 de enero 2024 y hasta el 28 de enero de 2024:

- Concejal Natalia Vita
- Concejal Paula Vives
- Concejal Marcela Valenzuela

Desde el 29 de enero 2024 hasta el 14 de febrero de 2024:

- Concejal Cesar meza
- Concejal María Laura Da Pieve
- Concejal Carlo Menéndez

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE la *Primer Sesión del Período Ordinario 2024* para el día jueves 22 de febrero de 2024.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 14 de diciembre de 2023, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla

Secretaria Legislativa

Concejo Deliberante

Natalia Vita

Presidenta

Concejo Deliberante

Fe de Erratas

“Se advierte error en la carga del Decreto Municipal N.º 2393/2022 hasta el Decreto Municipal 2395/2022, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial Municipal N°676/2022 del día 09 de septiembre del 2022 el cual debiera quedar redactado de la siguiente manera”

2393	Autoriza la carga de combustible a la Empresa Expreso los Andes para el traslado de los alumnos de 7mo grado de las escuelas primarias de la localidad que participan del Plan de Esquí Municipal "Esquí Aprendiendo en la Nieve 2022-2020"	30/8/2022
2394	Amplia el monto del Fondo Fijo de caja chica de Intendencia Municipal.	30/8/2022
2395	Autoriza a efectuar el procedimiento administrativo necesario para proceder a la devolución a la Cuenta Corriente de la Tesorería General de la Nación.	30/8/2022

Decreto Reglamentario



TEXTO EDICTO:

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Subsecretaría de Gestión Ambiental

INTIMACIÓN Y CITACIÓN:

Conforme arts. 19 y 20 de Ordenanza N° 13.817/22, **INTÍMASE** al Sr. Luis Esteban Elguero, DNI N° 11.060.402, para que dentro de 72 hs., contadas desde las 00 hs. del día siguiente de publicado el presente, comparezca a la sede de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, sita en Av. Cuesta Juez Quiroga / ex Hotel Sol de los Andes, a efectos de notificarle la Disposición N° 251/2023, que en su parte pertinente dispone: "[...] Art. 1°: **INTIMAR** al Sr. Elguero Luis Esteban, DNI N° 11.060.402, para que, en su carácter de poseedor del solar sito en Calle Ruca Choroy y Trafal, Barrio Villa Paur, NC 15-20-058-4932-0000, San Martín de los Andes, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente proceda a realizar, bajo su responsabilidad y a su costa, las siguientes medidas relativas al arbolado existente en su predio: 1. Poda y bajada en altura de 23 ejemplares de Pino Oregon, ubicados sobre el retiro de frente y lateral del solar, con orientación al espacio público y lotes vecinos. 2. Apeo de 6 ejemplares de Álamo Negro, ubicados sobre el retiro de frente y lateral del solar, con orientación al espacio público y lotes vecinos. 3. Poda de 1 ejemplar de Abedul sp. emplazado sobre el retiro de frente. 4. Poda y bajada en altura de 2 ejemplares de Pino Sp. ubicados sobre el retiro lateral del solar. Art. 2°: Para la ejecución de los trabajos ordenados en el artículo 1° el intimado deberá respetar las siguientes indicaciones: * Implementar medidas de seguridad para la realización de las tareas, tanto en relación de los vecinos como de los prestadores de servicios de las tareas a realizar. * Previo al inicio de las tareas, demarcar el área a intervenir con cinta de peligro. * Verificar que quien ejecute los trabajos cuente con los debidos elementos de seguridad, seguros de responsabilidad civil por riesgo personal y de daños a terceros. * Una vez finalizadas las tareas forestales, verificar que los ejemplares podados no superen los 10 metros de altura. Art. 3°: Cumplido lo ordenado, en el plazo máximo de quince (15) días de notificada la presente, deberá Ud. informar fehacientemente a la Subsecretaría de Gestión Ambiental todo lo actuado por su parte a efectos de dar cumplimiento a lo aquí intimado y posteriormente poder proceder al cierre de estas actuaciones. Art. 4°: Con el refrendo de la Sra. Subsecretaria de Gestión Ambiental, notifíquese, regístrese y, cumplido, archívese. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de labrar la correspondiente acta de infracción en caso de inobservancia a lo ordenado y de remitir las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas para aplicación de la multa prevista en el art. 23 inc. A) de la Ordenanza 13817/2022.". Pasadas las 72 hs. sin que el citado se presente se dará por cumplida la intimación y se solicitará el auxilio del Poder Judicial para el ingreso al predio y ejecución de la poda y apeo ordenados, consignando a la nomenclatura catastral del solar todos los gastos ocasionados para su recuperación financiera por la Municipalidad. **QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS.**


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes
A CARGO SECRETARÍA
DE PLANIFICACIÓN

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén